



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de diciembre de 2015, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2016/17.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se dispone el nombramiento del Director del Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía.

22

Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona titular de la dirección del Plan de Genética de Andalucía.

24

Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se nombra a doña María Asunción Martínez Brocca Directora del Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 1 de diciembre de 2015, por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador doctor correspondiente a incentivos a proyectos de investigación de excelencia. 27

Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 1 de diciembre de 2015, por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador en formación correspondiente a incentivos a proyectos de investigación de excelencia. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de noviembre de 2015, por la que desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en Andalucía. 29

Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Yago School Nursery» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). 65

Orden de 27 de noviembre de 2015, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Arco Iris» de Mairena del Aljarafe (Sevilla). 66

Orden de 27 de noviembre de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «El Jardincito II» de Córdoba. 67

Orden de 30 de noviembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Recreo» de Jerez de la Frontera (Cádiz). 68

Orden de 1 de diciembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Divino Maestro» de Carcabuey (Córdoba). 69

Orden de 1 de diciembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Jesús Salvador» de Córdoba. 70

Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2015-2016. 71

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 6 de octubre de 2015, referente a la Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate. Calle Motilla, núm. 19. 73

Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 6 de octubre de 2015, referente a la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 10 «Los Quemados 2» del PGOU de Chipiona. 76

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 15 de octubre de 2015, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de recurso de apelación civil núm. 992/2012. (PP. 2834/2015). 80

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 3104/2015). 82

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, que se cita. 84

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 87

Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 88

Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 89

Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución de 21 de septiembre de 2015, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 19 de febrero de 2015. 91

Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 93

Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 94

Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, notificando escrito de apertura de trámite de audiencia en el expediente de reclamación patrimonial que se cita. 95

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de Resolución al interesado que se cita. 96

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 97

Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de calificación de explotación prioritaria. 102

Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican diferentes actos administrativos referentes a las ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en la Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural. Orden de 3 de julio de 2013. 103

Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 104

Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 107

Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita. 109

Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se citan. 110

- Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se citan. 111
- Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Vegetal que se cita/n. 112
- Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 113
- Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre renovación de la inscripción en el Registro General de Transportistas y Medio de Transporte Animal. 114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 2880/2015). 116
- Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 117
- Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 119
- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Cúllar. (PP. 2848/2015). 121
- Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de inicio del deslinde parcial del monte público «Montes del Puerto La Mora», término municipal de Huétor de Santillán (Granada). 122
- Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 123
- Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 124
- Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 125

MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 11 de diciembre de 2015, de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de modificación de los Estatutos. 126

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de diciembre de 2015, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2016/17.

El artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que corresponde al Gobierno establecer los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos, estando regulados dichos aspectos en la actualidad por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.

Asimismo, la disposición adicional octava del citado Reglamento autoriza a las Comunidades Autónomas a ajustar los plazos previstos en el Capítulo I del Título III del mismo Reglamento.

En virtud de ello es necesario establecer el procedimiento para que los centros puedan solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o bien solicitar la renovación o modificación de los mismos, en el caso de los centros ya acogidos a él, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a autorizaciones de los centros privados.

Al establecer dicho procedimiento, habrá que tener en cuenta la repercusión de la implantación de los nuevos ciclos formativos de formación profesional inicial, así como lo establecido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 7 del citado Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas que regirán la convocatoria para que las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados soliciten acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2016/17.

Artículo 2. Convocatoria y plazo de solicitud.

1. El procedimiento para acogerse al régimen de conciertos educativos o para renovar o modificar el concierto suscrito con anterioridad se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica titular del centro docente privado, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 42 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en los citados artículos 19 y 42 del referido Reglamento, será el mes de enero de 2016.

Artículo 3. Renovación o modificación del concierto educativo.

La renovación o modificación del concierto educativo podrá concederse para un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviese concertado en el curso 2015/16, en función de lo que resulte del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a que se refieren los artículos 10 a 12 de la presente Orden.

Artículo 4. Educación especial.

En educación especial, las unidades de motóricos, visuales y apoyo a la integración, para las que se solicite la concertación o la renovación o modificación, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de educación especial de plurideficientes, auditivos y psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la educación básica/primaria como en el de los programas de formación para la transición a la vida adulta.

Artículo 5. Bachillerato y formación profesional.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar la concertación o la renovación o modificación del concierto educativo para ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio o de grado superior o para bachillerato, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2. En todo caso, en la concertación de ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior o de bachillerato se tendrá en cuenta que el número total de unidades no podrá ser superior al número de unidades de estas mismas enseñanzas que el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, en desarrollo de dicha Ley Orgánica conlleve un incremento de unidades.

3. En la financiación de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional, cuya duración sea de 1.300 a 1.700 horas, se tendrá en cuenta que la cantidad a percibir por el concepto «otros gastos» será el total de las establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el primer y segundo cursos de dichos ciclos formativos.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se formularán, una para cada enseñanza, por duplicado ejemplar, de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexos I al IV a la presente Orden. Dichos modelos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Territorial competente en materia de educación en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro docente al que se refiere la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion.

3. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta, debiendo adjuntarse la documentación que acredite suficientemente dicha representación, salvo que la misma obre ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, debiéndose indicar, en este caso, el día y el procedimiento en que la presentó.

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía, cuya relación se puede consultar en la dirección electrónica <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicio>. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

5. En el caso de cooperativas que no tienen formalizado concierto educativo, se acompañará declaración responsable, firmada por la persona que ejerza la presidencia de la cooperativa, de que los estatutos de la misma no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria. La resolución de inadmisión será notificada a las personas físicas o jurídicas solicitantes en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Enseñanza para la que se solicita el concierto, o su renovación o modificación, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de centros que imparten formación profesional o bachillerato, se especificarán las unidades que correspondan, respectivamente, a cada ciclo formativo o modalidad. Asimismo, en el caso de la educación especial, se especificarán las unidades que corresponden a cada tipología.

b) Alumnado matriculado en el año académico 2015/16, indicando su distribución por cursos y unidades. En el caso de centros que imparten formación profesional o bachillerato, se indicará además la distribución

del alumnado en los distintos ciclos formativos o modalidades, respectivamente. Asimismo, en el caso de la educación especial, se indicará la distribución del alumnado, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, que se realizan en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

2. Los centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad deberán presentar asimismo certificación de la persona física o jurídica titular del centro de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. Asimismo, las solicitudes deberán acompañarse de una fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, sólo en el caso de los nuevos centros que deseen acogerse al régimen de conciertos educativos o en los que se haya autorizado un cambio de titularidad con posterioridad a la suscripción del último concierto.

4. La documentación a que se refiere este artículo deberá presentarse por duplicado.

5. Cuando la persona física o jurídica titular de un centro participe en la convocatoria para más de una enseñanza, sólo deberá presentar la documentación a la que se refieren este artículo y el 6 una sola vez, debiendo especificar en el apartado correspondiente de las distintas solicitudes la enseñanza objeto de la solicitud a la que se adjunta dicha documentación.

Artículo 8. Constitución de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación constituirán, antes del 16 de enero de 2016, las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, creadas al amparo del artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuya composición, actuaciones y competencias se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Cuatro miembros de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación.

2.º Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la provincia en cuyos términos municipales haya más centros concertados, a propuesta de dichos Ayuntamientos.

3.º Cuatro profesores o profesoras, propuestos por las Organizaciones Sindicales más representativas, dentro de la enseñanza privada, en el ámbito provincial.

4.º Cuatro madres o padres de alumnos o alumnas, propuestos por las Federaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativas de la enseñanza privada, en el ámbito provincial.

5.º Cuatro titulares de centros docentes concertados, propuestos por las Organizaciones más representativas de los mismos en el ámbito provincial.

6.º Un representante de las cooperativas de enseñanza concertada, propuesto por la Organización más representativa de las mismas en el ámbito provincial.

c) Secretaría: La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería competente en materia de educación, actuará como Secretario de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos el funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación que, en todo caso, contará con la misma cualificación y requisitos que su titular.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, al constituir las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, considerarán lo establecido en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con objeto de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las mismas.

Artículo 10. Actuación y competencias de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. El funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.

2. Las citadas Comisiones se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, hasta el 10 de febrero de 2016, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas.

3. Corresponde a dichas Comisiones verificar el cumplimiento, por parte de los centros solicitantes, de los requisitos fijados en la normativa vigente y formular la propuesta de concertación que, en todo caso, deberá ser motivada.

Artículo 11. Informe de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y remisión de las solicitudes.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación remitirán un ejemplar de las solicitudes y de la documentación relativa a las mismas, así como la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, a la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos con anterioridad al 17 de febrero de 2016.

2. Las solicitudes se acompañarán del informe emitido por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación que, en todo caso, deberá recoger si, con el concierto solicitado o con la renovación o modificación del suscrito con anterioridad, el centro satisface necesidades de escolarización en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, debiendo considerar los criterios de preferencia a los que se refiere el artículo 116.2 de dicha Ley Orgánica. Asimismo, podrá recoger cuantos datos juzguen de interés para una adecuada valoración de la solicitud.

3. Si se trata de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 12. Actuación de la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes y al cumplimiento de los requisitos, así como a la valoración de los criterios de preferencia, todo ello conforme a lo establecido en la actual legislación básica sobre conciertos educativos.

2. La Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, una vez realizado el estudio al que se refiere el apartado 1, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria, de la que se dará traslado a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a las personas interesadas previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos se notificará a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros solicitantes o se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha resolución, así como el expediente de solicitud objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, resolverá, mediante Orden, la presente convocatoria, a propuesta de la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Dicha Orden se notificará a las personas físicas o jurídicas solicitantes y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del citado Reglamento.

Artículo 14. Recursos contra la resolución de la convocatoria de conciertos.

Contra la Orden que apruebe o deniegue los conciertos educativos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Duración de los conciertos educativos.

Los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de esta Orden tendrán la duración de un año.

Artículo 16. Formalización de los conciertos educativos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los conciertos educativos que se aprueben o renueven en el marco de la presente convocatoria se formalizarán en los correspondientes documentos administrativos aprobados al efecto por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en los que constan los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características concretas del centro y demás circunstancias derivadas de la normativa vigente.

2. Asimismo, las modificaciones de los conciertos educativos que se aprueben en el marco de la presente convocatoria se formalizarán en la correspondiente adenda al documento administrativo formalizado como consecuencia de las Órdenes que resolvieron las convocatorias de conciertos educativos a partir del curso 2013/14.

Artículo 17. Financiación y justificación de los módulos económicos.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y enseñanza que serán tenidos en cuenta para financiar los conciertos que se aprueben al amparo de la presente convocatoria, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería competente en materia de educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la persona física o jurídica titular del centro. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros concertados facilitarán a dicha Consejería las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

3. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la Administración a las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General competente en materia de Tesorería.

4. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería competente en materia de educación para los gastos de funcionamiento de los centros concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante la aportación, por la persona física o jurídica titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Artículo 18. Obligaciones de las personas físicas o jurídicas titulares de los centros.

1. Por el concierto educativo, la persona física o jurídica titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a las enseñanzas concertadas.

2. Asimismo, se obliga a tener una relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar no inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en que esté ubicado el centro.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación determinarán, antes del 30 de enero de 2016, la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la localidad o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro. La determinación de dicha relación de alumnos y alumnas por unidad escolar se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y se hará pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación para conocimiento general, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del citado Reglamento.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, en los centros acogidos al régimen de conciertos educativos no podrá autorizarse el funcionamiento de unidades no concertadas en aquellas etapas o ciclos objeto del concierto.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 18.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la persona física o jurídica titular del centro acogido al régimen de conciertos deberá hacer constar en su denominación, en su documentación y en toda información o publicidad que realice su condición de centro concertado con la Consejería competente en materia de educación.

6. Lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, así como en el artículo 19, se entiende sin perjuicio del cumplimiento, por parte de la persona física o jurídica titular del centro, de las restantes obligaciones que por razón del concierto le impone la normativa vigente, así como de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto la obligación de acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuestas por las disposiciones vigentes, ya que en los conciertos educativos concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo asegurar que la enseñanza se imparta en los centros privados concertados en condiciones de gratuidad.

Artículo 19. Obligaciones de las personas físicas o jurídicas titulares de los centros en cuanto a la escolarización en los mismos.

La persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 20. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del concierto cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del párrafo h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del concierto. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Variaciones en la concertación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros concertados tras la resolución de la convocatoria a que se refiere la presente Orden serán previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, tras la tramitación del oportuno expediente, y darán lugar a la modificación del concierto educativo, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte, siendo preceptivo en el primer caso la audiencia a la persona interesada. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación remitirán la oportuna documentación en relación a ellos a la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, que instruirá el oportuno expediente y elaborará la propuesta de resolución que proceda. Dicha propuesta deberá contener el fundamento de la variación y la fecha desde la que surtirá efectos económicos.

3. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos y notificados en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha del acuerdo de inicio, en caso de que el procedimiento se haya iniciado de oficio, o desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación si se ha iniciado a solicitud de persona interesada.

Artículo 22. Régimen de los conciertos educativos.

1. Todos los conciertos educativos que se suscriban con los centros serán en régimen general, a excepción de los correspondientes a aquellas enseñanzas que de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación deban suscribirse en régimen singular.

2. La financiación de las enseñanzas cuyo concierto se suscriba en régimen singular se realizará de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Control financiero de los centros.

Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Disposición adicional única. Difusión.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación en el ámbito de sus competencias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONCIERTOS EDUCATIVOS

(Señalar lo que proceda)

- SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EDUCACIÓN ESPECIAL
 EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIE:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:			CÓDIGO:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
UNIDADES AUTORIZADAS:	FECHA ORDEN AUTORIZACIÓN:	BOLETÍN <input type="checkbox"/> BOE <input type="checkbox"/> BOJA FECHA _____	

2 UNIDADES DE CONCIERTO SOLICITADAS				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
ENSEÑANZAS (cumplimentar lo que proceda)	Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL				
Por cuatro años				
Por un año				
TOTAL				
EDUCACIÓN PRIMARIA				
Por cuatro años				
Por un año				
TOTAL				
EDUCACIÓN ESPECIAL				
Educación Básica/Primaria				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos/Físicos				
Visuales				
Apoyo a la integración				
Programa de formación para la transición a la vida adulta				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos/Físicos				
Visuales				
Apoyo a la integración				
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
PRIMER Y SEGUNDO CURSOS	Por cuatro años			
	Por un año			
	TOTAL			
TERCER Y CUARTO CURSOS	Por cuatro años			
	Por un año			
	TOTAL			



002132/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA				
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa. <input type="checkbox"/> Certificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en su caso.				
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro. La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de (1)				
(1) Especifíquese la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes.				
3.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:			
<input type="checkbox"/> El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....			€
.....			€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....			€
.....			€
<input type="checkbox"/> La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**CONCIERTOS EDUCATIVOS
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN DE PROFESIONAL BÁSICA**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIE:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:			CÓDIGO:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS	UNIDADES	FECHA ORDEN	FECHA BOJA

2 UNIDADES Y CICLOS FORMATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA CONCIERTO				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas	
	1º	2º	1º	2º

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA			
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro.			
La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de (1)			
(1) Especificuese la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes			
3.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:

El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONCIERTOS EDUCATIVOS

(Señalar lo que proceda)

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**
- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIE:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:			CÓDIGO:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS	UNIDADES	FECHA ORDEN	FECHA BOJA

2 UNIDADES Y CICLOS FORMATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA CONCIERTO				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
ENSEÑANZAS	Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ⁽¹⁾	1º	2º	1º	2º
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽¹⁾	1º	2º	1º	2º

(1) En el caso de Ciclos Formativos de 1300 a 1700 horas, las unidades se computarán siempre como de 1º curso.



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA	
<input type="checkbox"/>	NIF de la titularidad solicitante (en su caso).
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa.
<input type="checkbox"/>	Certificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en su caso.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Continuación)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO

- Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos.
- Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro.

La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de (2)

(2) Especificarse la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes

3.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

- Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:

- El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

- La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

002132/A03/2D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**CONCIERTOS EDUCATIVOS
BACHILLERATO**

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIE:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:			CÓDIGO:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
MODALIDADES DE BACHILLERATO AUTORIZADAS	UNIDADES	FECHA ORDEN	FECHA BOJA
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES			
CIENCIAS			
ARTES			

2 UNIDADES Y MODALIDADES PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
ENSEÑANZAS	Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas	
BACHILLERATO	1ª	2ª	1ª	2ª
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES				
CIENCIAS				
ARTES				

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA			
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa. <input type="checkbox"/> Certificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en su caso.			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro. La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de _____ (1)			
(1) Especificase la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes			
3.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:

El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se dispone el nombramiento del Director del Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería competente en materia de salud tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

El Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Consejería de Salud la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

En el artículo 5.1.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, se atribuye a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo la coordinación del Plan Andaluz de Salud, los planes integrales y planes sectoriales.

En nuestra Comunidad Autónoma ha habido a lo largo de estos años diferentes estrategias en torno a las enfermedades reumatológicas y musculoesqueléticas. Asimismo, la puesta en marcha de la gestión por procesos, a partir del I Plan de Calidad de la Consejería de Salud, en el año 2001, priorizó la descripción e implantación de diferentes Procesos Asistenciales Integrados relacionados, como PAI Fibromialgia, PAI artrosis de rodilla y cadera, PAI Dolor crónico no oncológico.

En el marco del II Plan de Calidad, así como en el III Plan Andaluz de Salud, se perseguía, como objetivo preferente, abordar los problemas más prevalentes, así como sus determinantes, entre los que se priorizaron los problemas osteoarticulares u otros relacionados con la discapacidad, el dolor y la calidad de vida. Se planteó el desarrollar Planes Integrales que definieran y ordenasen las estrategias y acciones más adecuadas, dando prioridad al Plan Andaluz de Atención a Personas con Dolor 2010-2013.

A partir del IV Plan Andaluz de Salud, en el que se pone de manifiesto la carga de enfermedad que suponen las enfermedades reumatológicas y musculoesqueléticas, se decide proceder a la elaboración de un Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía.

Este Plan se desarrollará durante el periodo 2016-2020 y propone el desarrollo de nuevos mecanismos que aumenten la calidad, efectividad y seguridad de la atención sanitaria, con la participación y capacidad de decisión de la ciudadanía, así como el impulso de proyectos que faciliten su interacción con un sistema más personalizado, transparente e interactivo, incorporando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Con todo lo anterior, el Plan propone gestionar el conocimiento a través de la formación, la acreditación y la investigación en este problema de salud.

Para la elaboración del Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía se parte del análisis de situación en Andalucía, de las expectativas de las personas afectadas y de los grupos profesionales que juegan un papel en la atención a estas enfermedades, y se han detectado una serie de oportunidades de mejora, planteándose las estrategias generales que se consideran las líneas de acción clave para el desarrollo e implantación del citado Plan.

Habida cuenta de los cambios efectuados en la estructura de la Consejería, así como de la necesidad de elaborar el Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía, se estima conveniente nombrar a la persona que dirija la elaboración del citado Plan, que agrupe todas las estrategias y que estimule su desarrollo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5.1.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a don José Pérez Benegas como Director del Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía.

Segundo. La designación no comportará retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la Dirección del Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor del Director del Plan de Atención a las Enfermedades Reumatológicas y Musculoesqueléticas de Andalucía, por los desplazamientos que realice por razones de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona titular de la dirección del Plan de Genética de Andalucía.

La Consejería de Salud, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en su artículo 33 establece que, de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

Los descubrimientos en genética humana han supuesto un cambio drástico en la comprensión del desarrollo humano y de la causa de muchas enfermedades que han permitido importantes avances en la práctica clínica.

El IV Plan Andaluz de Salud establece, entre sus metas, el conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los planes integrales y las estrategias de salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el desarrollar un modelo de organización inteligente que genere, fomente y comparta el conocimiento y la innovación y promueva la mejora continua y la calidad de las actuaciones en materia de protección de la salud.

La creación de equipos multidisciplinares e integrales, la garantía de calidad de la asistencia y de equidad en el acceso, el diseño de programas específicos de diagnóstico y consejo genético y la investigación aplicada son aspectos recogidos en el Plan de Genética de Andalucía que requieren un elevado nivel de excelencia y de coordinación.

En el artículo 5.1.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se establece, como una de las funciones de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, la coordinación del Plan Andaluz de Salud, los planes integrales y planes sectoriales.

Habida cuenta de los cambios efectuados en la estructura de la Consejería, así como del cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Genética de Andalucía, se estima conveniente la renovación de la persona que hasta la fecha lo ha dirigido.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5.1.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio,

R E S U E L V O

Primero. Cesar a doña Monserrat Barcos Martínez como Directora del Plan de Genética de Andalucía.

Segundo. Nombrar a doña Salud Borrego López como Directora del Plan de Genética de Andalucía.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la dirección del Plan de Genética de Andalucía conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor de la Directora del Plan de Genética de Andalucía, por los desplazamientos que realice por razones de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se nombra a doña María Asunción Martínez Brocca Directora del Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería competente en materia de salud tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

El Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Consejería de Salud la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 5.1.a) del mencionado Decreto 208/2015, de 14 de julio, atribuye a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo la coordinación del Plan Andaluz de Salud, los planes integrales y planes sectoriales.

En el IV Plan Andaluz de Salud se asume el compromiso de mejorar la esperanza de vida en buena salud y para ello se procede al desarrollo de planes, entre los que se encuentra el Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

El Plan Integral de Diabetes de Andalucía es un plan horizontal orientado a mejorar la coordinación de las actuaciones sanitarias y los recursos disponibles para atender a las personas con diabetes. Se plantea como una herramienta que facilitará el mejor abordaje de las distintas fases de la historia natural de la diabetes, a través de una estrategia global que integre las intervenciones más adecuadas para la prevención y atención a la enfermedad, incorporando todos los aspectos necesarios para ello (comunicación, formación, investigación, sistemas de información).

El citado Plan Integral de Diabetes de Andalucía tiene como objetivos el reducir la incidencia de la diabetes en Andalucía, el reducir el impacto de la diabetes (complicaciones y mortalidad), el mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, el garantizar a las personas con diabetes una atención sanitaria basada en la estructuración del proceso asistencial desde la perspectiva de la continuidad asistencial como elemento de calidad integral, el adecuar la oferta de servicios a las necesidades de la población de manera efectiva y eficiente, el aumentar el grado de conocimiento e información de la población sobre la diabetes y el construir el futuro invirtiendo en la formación de profesionales y en la investigación, para evitar o reducir el impacto de la enfermedad y sus complicaciones.

Por Orden de la Consejería de Salud de 3 de abril de 2009 (BOJA número 77, de 23 de abril de 2009), se nombró a don Manuel Aguilar Diosdado como Director del Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

Habida cuenta de los cambios efectuados en la estructura de la Consejería, así como del cumplimiento de los objetivos propuestos en la primera etapa del Plan Integral de Diabetes de Andalucía, se cesa a don Manuel Aguilar Diosdado como Director del Plan Integral de Diabetes de Andalucía, por Orden de la Consejería de Salud de 4 de noviembre de 2015 (BOJA número 221, de 13 de noviembre).

Por la presente Resolución, se procede al nombramiento de la persona que en lo sucesivo dirigirá el citado Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5.1.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a doña María Asunción Martínez Brocca como Directora del Plan Integral de Diabetes de Andalucía.

Segundo. La designación no comportará retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La Directora del Plan Integral de Diabetes de Andalucía conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor de la Directora del Plan Integral de Diabetes de Andalucía por los desplazamientos que realice por razones de servicio, se liquidarán por la institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 1 de diciembre de 2015, por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador doctor correspondiente a incentivos a proyectos de investigación de excelencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2014 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador doctor correspondiente a los incentivos concedidos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (BOJA núm. 235, de 2 de diciembre de 2014), esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2015 por la que se pone fin al proceso de selección de personal investigador doctor correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2013 (Orden de 11 de diciembre de 2007).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, sustituyendo esa publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a excepción de la interposición de recursos, cuyos plazos se computaran a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2015 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se pone fin al proceso de selección de personal investigador doctor correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. (Orden de 11 de diciembre de 2007).

Por Resolución de Resolución de 24 de noviembre de 2014 se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador doctor correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2013 (Orden de 11 de diciembre de 2007).

Una vez cumplidos los trámites establecidos y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en la resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación definitiva del personal investigador doctor seleccionado, suplentes, no seleccionados y excluidos con indicación de la puntuación obtenida y las causas de exclusión, en su caso.

Segundo. Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a excepción de la interposición de recursos, cuyos plazos se computaran a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto del contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario General, Manuel Torralba Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 1 de diciembre de 2015, por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador en formación correspondiente a incentivos a proyectos de investigación de excelencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2014 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador formación correspondiente a los incentivos concedidos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (BOJA núm. 235, de 2 de diciembre de 2014), esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2015 por la que se pone fin al proceso de selección de personal investigador en formación correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2013 (Orden de 11 de diciembre de 2007).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, sustituyendo esa publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a excepción de la interposición de recursos, cuyos plazos se computaran a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA (ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007)

Por Resolución de Resolución de 24 de noviembre de 2014 se instrumenta el procedimiento de selección de personal investigador en formación correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2013 (Orden de 11 de diciembre de 2007).

Una vez cumplidos los trámites establecidos y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en la resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación definitiva del personal investigador en formación seleccionado, suplentes, no seleccionados y excluidos con indicación de la puntuación obtenida y las causas de exclusión, en su caso.

Segundo. Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a excepción de la interposición de recursos, cuyos plazos se computaran a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto del contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario General, Manuel Torralba Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de noviembre de 2015, por la que desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de planes de estudio y en la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, mediante el Capítulo VIII «Enseñanzas Deportivas» del Título II «Las enseñanzas», los aspectos propios de Andalucía relativos a la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Por otra parte, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, fija la estructura de los nuevos títulos de enseñanzas deportivas, organizados en ciclos jerarquizados conformados por módulos y bloques de formación deportiva, tomando como base las modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, determina en su artículo 5.1 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada título.

El Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, así como el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, hacen necesario que, al objeto de poner en marcha estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrolle el currículo correspondiente a las mismas. Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, se organizan en forma de ciclos de enseñanza deportiva de 670 y 870 horas de duración respectivamente.

Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal se organizan en forma de ciclos de enseñanza deportiva de grado superior, de 1.135 horas de duración, y están constituidas por los objetivos generales y los módulos de enseñanza deportiva de cada ciclo de enseñanza deportiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, el currículo de los módulos de enseñanza deportiva está compuesto por la duración, los objetivos, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas. En la determinación del currículo establecido en la presente Orden se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica, cultural y deportiva de Andalucía.

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto de centro.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el currículo de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, establecido en el Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; y al título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, establecido en el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, así como de conformidad con el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

2. Las normas contenidas en la presente disposición serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas del título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, conforman ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y están constituidas por el perfil profesional, el contexto profesional, los objetivos generales y el currículo, establecidos para cada uno de ellos en los Anexos.

2. Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, conforma un único ciclo de enseñanza deportiva de grado superior y están constituidas por el perfil profesional, el contexto profesional, los objetivos generales y el currículo, establecidos para cada uno de ellos en los Anexos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, las enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal se organizan en dos ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio en Judo y Defensa Personal, con una duración de 670 horas.

b) Ciclo final de grado medio en Judo y Defensa Personal, con una duración de 870 horas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, las enseñanzas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, se organizan en un único ciclo de grado superior en Judo y Defensa Personal, con una duración de 1.135 horas.

5. Los ciclos desarrollados en la presente Orden se estructuran en módulos de enseñanza deportiva, agrupados en bloque común y bloque específico.

Artículo 3. Objetivos generales.

Los objetivos generales de los ciclos de enseñanza deportiva objeto de esta Orden correspondientes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y al del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, son los que figuran para cada uno de ellos en los Anexos IA, IB y IC.

Artículo 4. Componentes del currículo.

1. El currículo del bloque común en los tres ciclos de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y al del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, es el establecido en la Orden de 5 de septiembre de 2012, por la que se desarrolla el currículo del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

2. Los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva para los tres ciclos son los que se recogen en el Anexo II, en el que así mismo se determina su secuenciación y asignación horaria.

3. Los objetivos expresados en términos de criterios de aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva, que conforman los currículos, son los recogidos en los anexos que se relacionan a continuación:

a) Anexo III: Bloque específico del ciclo inicial del grado medio en Judo y Defensa Personal.

b) Anexo IV: Bloque específico del ciclo final del grado medio en Judo y Defensa Personal.

c) Anexo V: Bloque específico del ciclo de grado superior en Judo y Defensa Personal.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal mediante las programaciones didácticas, en el marco del proyecto educativo de centro.

2. Las programaciones didácticas para los módulos de enseñanza deportiva pertenecientes a los ciclos de enseñanza deportiva de la modalidad deportiva de Judo y Defensa Personal, tendrán en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las características del alumnado para alcanzar los objetivos generales de cada ciclo de enseñanza deportiva y la adquisición de los objetivos y contenidos de los respectivos módulos.

3. De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, se tendrá en cuenta que la formación de técnicos deportivos deberá promover en el alumnado la necesaria integración en los contenidos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos, personales y organizativos de estas enseñanzas, y una visión global de las experiencias de los modelos deportivos en los que deban intervenir.

4. El perfil profesional de los currículos, que vienen expresados por la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales y las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo

Nacional de las Cualificaciones Profesionales, son los incluidos en el Capítulo III de los respectivos Reales Decretos del título de Técnico Deportivo y del título de Técnico Deportivo Superior mencionados en el artículo 1, así como en el entorno profesional, laboral y deportivo.

Artículo 6. Organización del módulo de Formación práctica.

1. El módulo de Formación práctica se cursará, con carácter general, una vez superados los módulos comunes y específicos de enseñanza deportiva que componen el ciclo, a excepción del módulo de proyecto final y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo.

2. Excepcionalmente, cuando la organización del módulo de Formación práctica así lo requiera, el equipo educativo podrá autorizar a un alumno o alumna la realización del mismo, sin reunir lo previsto en el punto anterior, siempre y cuando se considere que ha alcanzado la formación adecuada para iniciarlo y, además, prevea la superación de los módulos de enseñanza deportiva pendientes de evaluar antes de ser calificado de dicho módulo de Formación práctica en empresas, clubes deportivos u otras entidades, públicas o privadas, que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas.

3. En cualquier caso, la evaluación de dicho módulo de Formación práctica, que incluya también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas, quedará condicionada a la evaluación positiva en todos los módulos de enseñanza deportiva realizados en el centro docente, excepto en el de proyecto final.

4. Los centros docentes establecerán, en el contexto de su proyecto educativo, el plan de seguimiento y organización de las enseñanzas del módulo de Formación práctica.

5. El seguimiento y la evaluación del módulo de Formación práctica corresponderá a la persona que ejerce la tutoría de prácticas designada por el centro docente quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la persona responsable de la formación del alumnado, designada por el correspondiente centro profesional o deportivo (empresas, clubes deportivos u otras entidades que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas).

Artículo 7. Organización del módulo de proyecto final.

1. En el caso del ciclo superior, una vez superados todos los demás módulos de enseñanza deportiva en el centro docente, el alumnado realizará el proyecto final, de acuerdo con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de estos módulos establecidos en el currículo de cada ciclo de enseñanza deportiva en los Anexos IA, IB y IC respectivamente, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el proyecto educativo del centro.

2. El proyecto educativo establecerá la participación del equipo educativo en las tareas de organización, desarrollo y seguimiento del módulo de proyecto final de manera coordinada.

3. El alumnado podrá solicitar la utilización de las instalaciones y recursos técnicos y tecnológicos del centro docente que se consideren necesarios para la realización del módulo de proyecto final, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

4. La atención y asesoramiento del alumnado cuando haga uso de los espacios y equipamiento del centro será realizada por el equipo educativo del ciclo de grado superior.

Artículo 8. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas reguladas en esta Orden se registrarán por lo que al respecto está regulado en el Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, y en el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por los que se establecen las correspondientes títulos y enseñanzas mínimas.

Artículo 9. Requisitos de titulación del profesorado.

1. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, con carácter general, son las establecidas en el artículo 13 del Reglamento general de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. En relación con los requisitos que debe reunir el profesorado para ejercer la docencia de las enseñanzas objeto de esta Orden se estará a lo señalado al respecto en el Capítulo X del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo; y en los artículos 19 y 20 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

3. En aplicación de lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de lo señalado en el apartado anterior el profesorado deberá poseer la formación pedagógica y didáctica conforme a la normativa vigente.

Artículo 10. Acceso y promoción.

1. Las condiciones de acceso a cada uno de los ciclos que integran las enseñanzas conducentes a los diferentes títulos objeto de esta Orden se registrarán por lo establecido en el Capítulo VIII del Real Decreto

1363/2007, de 24 de octubre; en el Capítulo V del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo; y en el Capítulo V del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

2. Las pruebas de carácter específico son las que vienen determinadas, en cuanto a estructura, carga horaria, contenido y criterios de evaluación, por el Capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; por el Capítulo V de Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo; y por el Capítulo V del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

3. El órgano competente en materia de ordenación de las Enseñanzas Deportivas, nombrará al Tribunal que organizará y controlará el desarrollo de las pruebas de carácter específico, previa petición del centro autorizado, de titularidad pública o privada, que convoque las mismas. Para ello se seguirá el procedimiento vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 11. Evaluación.

Para la evaluación, la promoción y la permanencia en las enseñanzas establecidas en esta Orden se atenderá a lo establecido al respecto en el Capítulo IV del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la Ordenación de la Evaluación del Proceso de Aprendizaje del Alumnado de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Andalucía.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

A efectos de convalidaciones y exenciones de los módulos de enseñanza deportiva pertenecientes a los ciclos de enseñanza deportiva del título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal se tendrá en cuenta lo que al respecto está regulado en el Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, y en el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por los que se establecen las correspondientes títulos y enseñanzas mínimas.

Artículo 13. Oferta de enseñanzas a distancia.

1. Las enseñanzas objeto de esta Orden podrán ser impartidas en régimen de modalidad a distancia, conforme a lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda de los Reales Decretos 706/2011 y 705/2011, de 20 de mayo, en cuyos respectivos Anexos se relacionan los módulos que pueden ofrecerse en esta modalidad de enseñanza deportiva a los que hacen referencia; en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional; y en el Decreto 55/2012, de 6 de marzo.

2. Para la evaluación de la formación a distancia se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 26 de agosto de 2013.

Artículo 14. Otros aspectos de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y al título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal.

La vinculación con otros estudios, la correspondencia de los módulos de enseñanza deportiva con las unidades de competencias incluidas en el título, las correspondencias formativas con la experiencia docente o deportiva que será necesario superar para iniciar el módulo de formación práctica, las titulaciones equivalentes a efectos académicos, especializaciones del título, así como las ratios profesorado/alumnado de cada módulo de enseñanza deportiva, se regirán por lo que al respecto está regulado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; en el Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo; y en el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por los que se establecen las correspondientes títulos y enseñanzas mínimas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

ANEXO IA

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN JUDO Y DEFENSA PERSONAL

a) Ejecutar técnicas de cinturón negro primer Dan, con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir de modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la iniciación en judo.

b) Establecer y transmitir la información sobre la actividad y recoger la información sobre las personas participantes, analizando las características de la información y aplicando procedimientos establecidos, para atender y motivar a el o la judoka.

c) Analizar la ejecución técnica en el nivel de iniciación y, utilizando procedimientos establecidos y comparando la ejecución técnica con los estándares propios de la iniciación en judo para valorar la ejecución de los o de las judokas, determinar su nivel, concretar el agrupamiento y certificar los grados correspondientes a la iniciación deportiva en judo.

d) Interpretar y adaptar la programación de referencia y la organización de la sesión, identificando los valores propios del judo, utilizando criterios de elección y temporalización de las tareas, discriminando la información sobre las características del grupo y las condiciones materiales existentes, para concretar la sesión de enseñanza-aprendizaje de la iniciación en judo y la defensa personal.

e) Elegir y demostrar las técnicas de dirección y procedimientos de control de las contingencias, aplicando instrumentos de observación y control y resolviendo supuestos, para dinamizar sesiones de enseñanza-aprendizaje de iniciación en judo y defensa personal.

f) Seleccionar, comprobar y ajustar los medios materiales e instalaciones propias de la iniciación en judo y la defensa personal, aplicando los procedimientos establecidos, para facilitar la disponibilidad y la adecuada utilización de los medios necesarios.

g) Identificar y describir las variables que intervienen en la iniciación en judo y defensa personal, aplicando los procedimientos establecidos y clasificando la información obtenida, para valorar las actividades y el desarrollo de la sesión y ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

h) Identificar las condiciones de seguridad de las instalaciones, materiales y medios propios de la iniciación en judo y defensa personal, aplicando procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica.

i) Describir, preparar y ejecutar los primeros auxilios, identificando las características de los supuestos y aplicando los protocolos establecidos, para asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

j) Identificar las características de las competiciones y eventos propios de la iniciación en judo, analizando el reglamento y las bases de competición para seleccionar a los o las judokas en función de su nivel y características.

k) Identificar y describir los procesos de inscripción y acompañamiento de los o de las judokas así como los aspectos técnicos y tácticos de la competición y eventos propios de la iniciación en judo, analizando supuestos, aplicando los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta el reglamento, para acompañar y dirigir a las personas deportistas en competiciones de nivel de iniciación.

l) Identificar y describir las características organizativas de las competiciones y eventos propios de la iniciación en judo y a la defensa personal, enumerando los medios materiales y humanos necesarios, para colaborar e intervenir en la organización y gestión de este tipo de actos.

m) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en los o las judokas, para transmitir valores propios del judo a través del comportamiento ético personal.

n) Reconocer y promover los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo las actitudes que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como personal técnico.

ñ) Identificar y describir los principios que fundamentan el trabajo en equipo, siendo consciente de la importancia del liderazgo y la comunicación, para mantener la iniciativa y autonomía dentro del grupo de trabajo.

o) Identificar y describir las características básicas de las principales discapacidades, siguiendo los procedimientos de actuación establecidos y fijando las condiciones básicas de relación y comunicación, para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad.

p) Aplicar las técnicas de judo a la defensa personal con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir de modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la iniciación a la defensa personal.

ANEXO IB

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN JUDO Y DEFENSA PERSONAL

- a) Ejecutar técnicas de cinturón negro 2.º Dan, con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir como modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la tecnificación en judo.
- b) Identificar y detectar las características técnicas, físicas, psicológicas y de la competición, aplicando procedimientos establecidos, para valorar y seleccionar a el o la judoka en la etapa de tecnificación en judo y defensa personal.
- c) Analizar e interpretar la programación de referencia del entrenamiento básico en judo, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar la sesión de entrenamiento básico.
- d) Analizar e interpretar la programación de referencia del perfeccionamiento técnico en judo y defensa personal, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar los programas específicos de tecnificación en judo y defensa personal y certificar el cinturón o grado correspondiente a la tecnificación deportiva en judo.
- e) Estructurar, elaborar y describir los objetivos y contenidos de la enseñanza de judo y defensa personal, aplicando metodologías específicas, teniendo en cuenta los principios del aprendizaje motor y de la práctica saludable, para diseñar programas de iniciación en judo y defensa personal.
- f) Describir, elegir y demostrar las técnicas y estrategias de dirección de sesiones, de control de la contingencia propias del judo y de defensa personal, aplicando procedimientos de observación, control y dinamización, resolviendo supuestos, para dirigir la sesión de entrenamiento y perfeccionamiento en la etapa de tecnificación en judo y defensa personal.
- g) Analizar las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios de la tecnificación en judo y defensa personal, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica en este nivel.
- h) Seleccionar, comprobar y ajustar los medios materiales e instalaciones propias de la tecnificación en judo y defensa personal, aplicando procedimientos establecidos y normativa, para facilitar la disponibilidad y adecuada utilización de los medios necesarios.
- i) Analizar los aspectos técnicos y tácticos propios de la competición de tecnificación en judo, aplicando procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las características de las personas participantes y el reglamento para dirigir a deportistas en competiciones de este nivel.
- j) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las competiciones y eventos propios del nivel de iniciación en judo, e identificar las características organizativas de competiciones de tecnificación en judo, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios, aplicando el marco legal que las regula, para organizar y colaborar en la gestión de competiciones y eventos.
- k) Identificar y analizar las características organizativas, medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar a otro personal técnico encargados de la iniciación en judo y defensa personal.
- l) Identificar y analizar las variables que intervienen en el proceso de tecnificación en judo y defensa personal, aplicando procedimientos de recogida y valoración de la información y de ajuste de programas, para evaluar este proceso.
- m) Identificar y describir las características del proceso de selección de talentos en tecnificación en judo, aplicando procedimientos de recogida y valoración de la información, para colaborar en este proceso.
- n) Identificar los conflictos éticos derivados de la competición, aplicando procedimientos de adaptación de la competición y de resolución de conflictos, para la promoción de valores éticos en la etapa de tecnificación.
- ñ) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como personal técnico.
- o) Reconocer y promover el trabajo en equipo y la iniciativa personal dentro de un marco de colaboración conjunta y doctrina común, para conseguir los objetivos marcados.
- p) Describir y aplicar los programas de iniciación en judo y defensa personal y procedimientos de adaptación de actividades para personas con discapacidad, clasificando las características de las discapacidades, para fomentar la igualdad de oportunidades.
- q) Aplicar las técnicas de cinturón negro 2.º Dan a la defensa personal, con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir como modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la tecnificación en defensa personal.

ANEXO IC

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR EN JUDO Y DEFENSA PERSONAL

a) Seleccionar y justificar los procedimientos de la valoración del entorno del o de la judoka y del equipo, de los medios materiales e instalaciones disponibles, del reglamento de la modalidad, y de los procedimientos de identificación de los talentos deportivos, identificando sus características y aplicando los procedimientos, para analizar las condiciones del alto rendimiento.

b) Seleccionar y justificar los procedimientos de análisis de los factores de rendimiento y los criterios de selección de los o de las judokas, identificando sus características y aplicando los procedimientos establecidos, para valorar los factores de rendimiento en judo.

c) Elegir y justificar los procedimientos de determinación de los objetivos, medios y métodos del entrenamiento y la temporalización de la carga, identificando los principios del entrenamiento y del aprendizaje motor, para programar a corto, medio y largo plazo el entrenamiento del o de la judoka.

d) Analizar la complejidad de las tareas y los factores relativos a la carga de trabajo, diseñando actividades en supuestos establecidos y aplicando los principios y métodos del entrenamiento, para concretar las sesiones de trabajo del o de la judoka.

e) Describir, elegir y demostrar las técnicas y estrategias de dirección de sesiones, de control de las contingencias propias del alto rendimiento en judo, aplicando procedimientos de observación, dinamización y control y resolviendo supuestos, para dirigir sesiones.

f) Seleccionar, comprobar y ajustar los medios materiales e instalaciones propias del alto rendimiento deportivo en judo, aplicando procedimientos establecidos y normativa vigente, operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y adecuada utilización de los medios necesarios.

g) Evaluar las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo en judo, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica en el alto rendimiento.

h) Analizar la participación del o de la judoka y del desarrollo de la competición de alto rendimiento, aplicando procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las características de las personas participantes y el reglamento, para dirigir a deportistas en competiciones de este nivel en judo.

i) Analizar y justificar las necesidades de intervención de otros especialistas en la preparación de alto rendimiento en judo, describiendo las funciones y objetivos a desarrollar, para determinar la constitución y coordinación de equipos de trabajo multidisciplinares.

j) Identificar y analizar las características organizativas, medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar recursos humanos y organizar los recursos materiales de una escuela de judo.

k) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las competiciones y eventos propios del nivel de tecnificación deportiva en judo, y analizar las características organizativas de competiciones de alto nivel, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios, aplicando el marco legal que las regula, para organizar y colaborar en la gestión de competiciones y eventos.

l) Diseñar y justificar los procedimientos de recogida de información y valoración del proceso de alto rendimiento en judo, analizando las variables que intervienen en supuestos, para evaluar el proceso de entrenamiento y los resultados obtenidos en la competición.

m) Describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en los o las judokas, para transmitir valores propios del judo a través del comportamiento ético personal.

n) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como personal técnico.

ñ) Diseñar programas adaptados de entrenamiento en la modalidad deportiva y valorar el grado de discapacidad, aplicando procedimientos establecidos, para fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

ANEXO II

SECUENCIACIÓN Y ASIGNACIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DE LOS DIFERENTES CICLOS

Ciclo inicial de grado medio en Judo y Defensa Personal

	CARGA HORARIA
Requisito de acceso específico (RAE). Cinturón negro primer Dan judo	360 h
BLOQUE COMÚN (BC)	
MED-C101: Bases del comportamiento deportivo	20 h
MED-C102: Primeros auxilios	30 h
MED-C103: Actividad física adaptada y discapacidad	5 h
MED-C104: Organización deportiva	5 h
TOTAL	60 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	
MED-JUJU101: Enseñanza del judo y la defensa personal	70 h
MED-JUJU102: Organización de actividades y eventos de judo y defensa personal	30 h
MED-JUJU103: Formación práctica	150 h
TOTAL	250 h
TOTAL CICLO INICIAL (RAE+BC+BE)	670 h

Ciclo final de grado medio en Judo y Defensa Personal

	CARGA HORARIA
Requisito de acceso específico (RAE). Cinturón negro segundo Dan judo	240 h
BLOQUE COMÚN (BC)	
MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo	45 h
MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo	65 h
MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad	20 h
MED-C204: Organización y legislación deportiva	20 h
MED-C205: Género y Deporte	10 h
TOTAL	160 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	
MED-JUJU201: Formación y tecnificación en judo y defensa personal	70 h
MED-JUJU202: Judo adaptado	40 h
MED-JUJU203: Entrenamiento en judo y defensa personal	100 h
MED-JUJU204: Organización y gestión de las actividades de judo y defensa personal	30 h
MED-JUJU205: Defensa personal	30 h
MED-JUJU206: Formación práctica	200 h
TOTAL	470 h
TOTAL CICLO FINAL (RAE+BC+BE)	870 h

Ciclo de grado superior en Judo y Defensa Personal

	CARGA HORARIA
Mérito deportivo (RAE). Cinturón negro tercer Dan judo	360 h
BLOQUE COMÚN (BC)	
MED-C301: Factores fisiológicos del alto rendimiento	60 h

MED-C302: Factores psicosociales del alto rendimiento	45 h
MED-C303: Formación de formadores deportivos	55 h
MED-C304: Organización y gestión aplicada al alto rendimiento	40 h
TOTAL	200 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	
MED-JUUU301: Planificación y programación del alto rendimiento en judo	70 h
MED-JUUU302: Entrenamiento en judo y defensa personal de alto rendimiento	85 h
MED-JUUU303: La competición en judo	30 h
MED-JUUU304: Organización y gestión del club de judo	50 h
MED-JUUU305: Enseñanza del judo y defensa personal	65 h
MED-JUUU306: Proyecto	75 h
MED-JUUU307: Formación práctica	200 h
TOTAL	575 h
TOTAL CICLO SUPERIOR (RAE+BC+BE)	1135 h

ANEXO III

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO INICIAL DEL GRADO MEDIO EN JUDO Y DEFENSA PERSONAL

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación, serán los correspondientes a los que se recogen en el Anexo II del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

MED-JUUU101: Enseñanza del judo y la defensa personal.

MED-JUUU102: Organización de actividades y eventos de judo y defensa personal.

MED-JUUU103: Formación práctica.

III.1 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Enseñanza del Judo y la Defensa Personal

Código: MED-JUUU101

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), e), f), g), h), m), n) y p) y las competencias b), c), d), e), f), g), i), k), m), n), ñ) y p) del ciclo inicial de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir y concretar las sesiones de iniciación al judo y la defensa personal, y dirigir a los o las judokas en competiciones de iniciación, transmitiendo los valores propios del judo.

C) Contenidos.

1. Selección del material deportivo propio de la iniciación al judo, identificando sus características, describiendo las condiciones de seguridad y uso y aplicando medidas para su mantenimiento de acuerdo con la normativa vigente.

Equipamientos e instalaciones de judo y defensa personal.

1.º Materiales propios de la iniciación al judo y defensa personal.

2.º Normativa y reglamentación federativa y de arbitraje.

3.º Características de las instalaciones propias de la iniciación al judo y defensa personal.

4.º Condiciones de seguridad de las instalaciones y equipamientos.

5.º Uso, revisión y mantenimiento del equipamiento específico.

6.º Criterios para la elección, uso y adaptación del equipamiento.

7.º Criterios para la baja o mantenimiento del equipamiento.

8.º Procedimientos de montaje, desmontaje y almacenamiento del tatami y material auxiliar.

9.º Rigor y meticulosidad en la selección de material.

- 10.º Capacidad crítica en la revisión y control del material.
2. Concepto, etapas y objetivos de la iniciación deportiva. Especificación de la sesión de iniciación en judo y defensa personal a partir de la programación de referencia, describiendo los elementos y organización de la programación, elaborando secuencias de aprendizaje.
- a) Etapas de la vida deportiva.
 - 1.º Etapa de iniciación.
 - 2.º Etapa de obtención del alto rendimiento.
 - 3.º Etapa de pérdida creciente del rendimiento.
 - b) Concepto de iniciación deportiva. Objetivos generales de la iniciación en judo y defensa personal.
 - c) Evolución de las características psicológicas y biológicas a estas edades. Edad óptima de la iniciación deportiva.
 - d) La importancia del trabajo psicomotriz en las primeras fases de la iniciación deportiva.
 - e) Objetivos específicos aplicados al desarrollo de las sesiones de iniciación.
 - f) Criterios para la elaboración de los contenidos de judo y defensa personal en función de grupos de edad.
 - 1.º Contenidos y sus orientaciones para la enseñanza del judo y la defensa personal. El programa de kyus.
 - 2.º Secuencias de aprendizaje (progresiones pedagógicas) de las técnicas de judo y defensa personal.
 - g) Estructura de las sesiones de enseñanza-aprendizaje.
 - 1.º Preparación previa de la sesión.
 - 2.º Partes de la sesión.
 - 3.º Utilización del tiempo, espacio y material en función de los contenidos y objetivos de la sesión.
 - 4.º Utilización eficaz de la energía en la aplicación técnica y táctica del judo. Principio seiryoku-senyo.
 - h) Métodos específicos del aprendizaje en judo y defensa personal: tandoku-renshu, sotai-renshu, uchi-komi, nage-komi, yaku-soku-geiko, kakari-geiko y randori. Movimientos básicos de ataque y de defensa en suelo.
 - 1.º El reglamento y su aplicación a la enseñanza-aprendizaje del judo. Adaptaciones del reglamento en las diferentes etapas.
 - 2.º Hábitos de trabajo en equipo y adquisición de valores.
 - 3.º Necesidad de actualización y formación permanente del personal técnico.
3. Dirección de las sesiones de iniciación al judo y defensa personal, describiendo y aplicando procedimientos de dinamización, evaluación y control. Intervención didáctica.
- a) Metodología de la enseñanza del judo y la defensa personal.
 - 1.º Directrices de la iniciación en judo y la defensa personal.
 - 2.º Adquisición de conceptos, procedimientos y actitudes.
 - b) Dirección y organización del grupo en función de sus características.
 - 1.º Comunicación y organización del grupo, ubicación del profesorado y material didáctico. Información inicial de la sesión y de la tarea y el feedback.
 - 2.º Uso adecuado de la indumentaria judogi para la práctica del judo.
 - c) Metodología de la enseñanza del judo y la defensa personal.
 - 1.º Técnicas de enseñanza.
 - 2.º Estilos de enseñanza.
 - 3.º Estrategias en la práctica.
 - d) Directrices de la iniciación en judo y la defensa personal. Adquisición de conceptos, procedimientos y actitudes.
 - e) Dirección de la actividad programada. Adaptación de los contenidos en función de las características de las personas participantes y de los grupos de edad. Control de los posibles riesgos en el desarrollo de la sesión. Seguridad en la práctica.
 - f) Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - 1.º Niveles de ejecución, evaluación y corrección de errores.
 - 2.º Conocimiento de los resultados. Feedback.
 - 3.º Material utilizado para la evaluación y corrección de errores. Medios audiovisuales y planilla de control de la técnica.
 - g) Implicación del personal técnico en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - h) Adaptación de la intervención en función de las características de las personas implicadas.
4. Dirección técnica de las personas deportistas en su participación en competiciones y actividades propias de la iniciación al judo y la defensa personal, describiendo y aplicando procedimientos de dinamización, evaluación y control.
- a) Conceptos y esquemas técnicos y tácticos básicos.
 - b) Aplicación del reglamento de competición.
 - c) La dirección del o de la judoka y del combate. Dirección del combate de judo.

- d) Transmisión de la información técnica y táctica al o a la judoka durante la competición.
 - e) Aplicación de los esquemas técnicos y tácticos elementales de la iniciación en judo.
 - f) Adaptación de los principios técnicos y tácticos a las características y estilos de los diferentes adversarios o adversarias.
 - g) Valoración de la actuación de las personas participantes.
 - 1.º Aplicación de planillas elementales de observación en las competiciones de judo.
 - 2.º Conocimiento de los resultados.
 - h) Respeto a las normas y a los demás compañeros o compañeras y adversarios o adversarias.
 - 1.º Competir para aprender a competir.
 - 2.º Demostración de los principios del judo.
5. Historia y filosofía del judo. Su código moral. Transmisión de los valores y actitudes propias del judo a través de su comportamiento ético, identificando y describiendo los efectos que provoca en el comportamiento del o de la judoka y aplicando las estrategias para la creación y modificación de actitudes. Objetivos y ámbitos de desarrollo.
- a) Historia del judo: Jigoro Kano y su papel en la modernización del bujutsu.
 - b) Principios filosóficos del judo: seiryoku-zenyo, jita-kyoei, ju y do.
 - c) Código moral del judo.
 - d) Objetivos de la práctica del judo.
 - e) Educación física.
 - f) Defensa personal.
 - g) Desarrollo personal.
 - h) Deporte de competición.
 - i) Ámbitos de desarrollo.
 - j) El judo en la educación física escolar.
 - k) El judo en el ámbito de la salud y el deporte para todos.
 - l) El judo competitivo.
 - m) Estrategias para el desarrollo de los valores en judo y defensa personal.
 - n) Comportamiento del o de la judoka en función de los valores del judo.
 - ñ) Atención constante y rápida intervención en las posibles incidencias.
 - o) Aplicación del principio de jita-kyoei.
6. Valoración de la ejecución técnica en la iniciación en judo y defensa personal y certifica el cinturón o grado correspondiente a la iniciación deportiva en judo, describiendo las características de su aprendizaje, y los estándares de ejecución en esta etapa, aplicando técnicas de identificación y corrección de errores.
- a) Proceso de valoración y control del programa técnico y del grado o cinturón correspondiente a la iniciación deportiva en judo.
 - 1.º Interpretación de informes y documentos técnicos propios de la iniciación deportiva.
 - 2.º Orientaciones para la evaluación del aprendizaje.
 - 3.º Pruebas de valoración técnicas y tácticas a los o las judokas en la etapa de iniciación en judo y defensa personal.
 - 4.º Análisis de la técnica en judo: kuzushi (desequilibrio), tsukuri (colocación), kake (proyección).
 - 5.º Valoración de la ejecución, identificando los puntos más importantes y las soluciones para la corrección de errores del programa técnico y del grado correspondiente a la iniciación deportiva en judo.
 - 6.º Planillas de observación y evaluación de la técnica en judo.
 - b) Criterios de selección para participar en las actividades programadas.
 - c) Fundamentos, terminología, contenidos técnicos y acciones tácticas que conforman el programa de iniciación en judo y defensa personal.
 - d) Aproximación conceptual a la técnica, táctica y estrategia deportiva.
 - e) Nivel de ejecución y nivel de aplicación de la técnica.
 - f) Aspectos que influyen en el nivel de aplicación de la técnica en judo.
 - 1.º Postura (shisei).
 - 2.º Agarre (kumikata) y el desequilibrio (kuzushi) para traspasar la defensa de brazos del oponente.
 - 3.º Desplazamiento (shintai) y tai-sabaki.
 - 4.º Chikara-no-oyo.
 - 5.º Principio de acción-reacción. Utilización de combinaciones y encadenamientos.
- La clasificación de la técnica en judo.
- 1. Nage-waza (técnicas de proyección).
 - 2. Te-waza (técnicas de brazo).
 - 3. Koshi-waza (técnicas de cadera).

4. Ashi-waza (técnicas de pie o pierna).
 5. Sutemi-waza (técnicas de «sacrificio»).
 6. Masutemi-waza (técnicas de sacrificio en posición supina).
 7. Yokosutemi-waza (técnicas de sacrificio en posición lateral).
 8. Katame-waza (técnicas de control).
 9. Osaekomi-waza (técnicas de inmovilización).
 10. Kansetsu-waza (técnicas de luxación).
 11. Shime-waza (técnicas de estrangulación).
 12. Atemi-waza (técnicas de golpeo).
- g) Diferencias entre la ejecución técnica elemental y propia de esta etapa, con los estándares de las técnicas de judo y defensa personal. El modelo ideal y el modelo individual o estilo.
- h) Certificación del cinturón (kyus) correspondiente a la iniciación deportiva en judo.
- i) Hábitos sistemáticos de práctica deportiva.
- j) Hábitos de constancia y esfuerzo para la consecución de objetivos.
7. Demostración y aplicación de las técnicas de judo a la defensa personal, ejecutando dichas técnicas con una maestría técnica y táctica equivalente al cinturón negro primer Dan de defensa personal.
- a) Técnicas de judo pie aplicadas a la defensa personal.
- 1.º Técnicas de pierna aplicadas a la defensa personal.
 - 2.º Técnicas de cadera aplicadas a la defensa personal.
 - 3.º Técnicas de mano aplicadas a la defensa personal.
- b) Técnicas de judo suelo aplicadas a la defensa personal.
- 1.º Técnicas de inmovilización.
 - 2.º Técnicas de luxación.
 - 3.º Técnicas de estrangulación.
- c) Combinación de unas técnicas con otras.
8. Formas de colaboración en la recogida de información del proceso de iniciación en judo y defensa personal, identificando las características de los instrumentos y soportes de recogida de la información, así como de los procedimientos de tratamiento de la misma.
- a) La calidad en la sesión de iniciación en judo y defensa personal. Factores de los que depende.
- b) El control de la sesión y del proceso de iniciación en judo y defensa personal.
- 1.º Los instrumentos de recogida de la información y su aplicación en el proceso.
 - 2.º Utilización de los recursos y tipo de soportes de almacenamiento y proceso de la información.
 - 3.º Elaboración de informes sobre el proceso de iniciación en judo y defensa personal.
- c) La toma de conciencia de la importancia de la imagen y del comportamiento del personal técnico en el proceso de desarrollo de la iniciación deportiva en judo y defensa personal.
- D) Estrategias metodológicas.
- a) La metodología utilizada debe ser una metodología activa y adaptada a características de los contenidos y que promueva la participación y reflexión del alumnado sobre los contenidos de aprendizaje en busca de la consecución del Resultado de Aprendizaje (RA).
- b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión de los contenidos a desarrollar en las diferentes sesiones.
- E) Orientaciones pedagógicas.
- a) Pueden formar una agrupación de unidades formativas los siguientes resultados de aprendizaje:
- 1.º Unidad formativa de enseñanza: RA2 y RA3.
 - 2.º Unidad de formación técnica: RA1, RA4, RA6 y RA7.
 - 3.º El RA5 puede tener un tratamiento transversal a lo largo del módulo.
- b) En el caso de que este módulo sea impartido a distancia, los contenidos 2, 3, 4, 6 y 7 serán presenciales.

III.2 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Organización de actividades y eventos de Judo y Defensa Personal

Código: MED-JUU102

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales j), k) y l) y las competencias g), i), j), k), l) y m) del ciclo inicial de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de participar y colaborar en el desarrollo y la gestión de eventos propios de la iniciación al judo y defensa personal.

C) Contenidos.

1. Acompañamiento y tutela de los o de las judokas en las competiciones y actividades propias de su nivel, interpretando y aplicando la normativa y reglamentación propias de las competiciones de iniciación en judo.

a) Normativa vinculada con las competiciones y actividades de iniciación al judo y defensa personal.

1.º Normativa federativa sobre actividades de iniciación en judo y defensa personal.

2.º Normativa específica de los diferentes eventos.

3.º Reglamento oficial de arbitraje de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados (RFEJYDA).

b) Tipo de actividades propias del nivel de iniciación. Criterios para la participación.

c) Gestión de la información y la documentación necesaria para la participación en las actividades programadas.

1.º Licencia federativa.

2.º Proceso y medios de transmisión de la información, de comprobación de la asistencia, de los desplazamientos, y del acompañamiento y control de las personas deportistas en las actividades programadas.

3.º Elaboración del modelo de autorización paterna.

d) Acompañamiento y tutela de las personas participantes en las actividades programadas:

1.º Conducta y ética del o de la judoka y del entrenador o entrenadora en competiciones y actividades.

2.º Principios, valores y normas generales de la práctica deportiva educativa.

2. Formas de participación en la organización, gestión y desarrollo de competiciones y otros eventos de judo y defensa personal, analizando las características, necesidades materiales y recursos humanos del evento.

a) Objetivos y fases de la organización de los eventos de iniciación en judo y defensa personal.

b) Metodología, contenidos y recursos escenográficos, musicales y de vestuario.

c) Protocolo, ceremonial deportivo y entrega de premios, distinciones y recompensas.

d) Solicitud y acondicionamiento de la instalación para la actividad programada.

e) Promoción, difusión y dinamización de actividades y competiciones de iniciación en judo y defensa personal.

f) Distribución y sistemas de circulación de las personas participantes y público.

g) Respeto, tolerancia y flexibilidad en la toma de decisiones.

h) Aforo de la instalación.

i) Medidas de seguridad y evacuación para las personas participantes y espectadores o espectadoras.

j) La transmisión de la información de las actividades del evento al público asistente.

3. Elaboración de contenidos y dirección de las demostraciones en actividades de promoción de judo y defensa personal, analizando las características de las demostraciones y aplicando técnicas de dirección y control de las mismas.

a) Demostraciones y pase de grado de judo y defensa personal:

1.º Tipo y número de personas participantes.

2.º Edad y orientación de la actividad deportiva de las personas participantes.

3.º Contenidos y estructura de la actividad.

4.º Papeles asignados a las personas participantes, los ensayos, el guión previsto, orden de actuación, tiempo, circulación.

5.º Colaboración con el resto del personal técnico implicado en las demostraciones de judo y defensa personal.

b) Dirección y toma de decisiones a lo largo del desarrollo de las demostraciones, pase de grado y demás actividades propias de la iniciación en judo y defensa personal.

c) Colabora en la recogida de información de las actividades programadas, identificando las características de los instrumentos, utilizando procedimientos para su obtención a lo largo del desarrollo de la actividad, como seguimiento y evaluación del grado en el que se han alcanzado los objetivos.

d) Protocolo de seguimiento de las actividades y recogida de la información.

e) Instrumentos más adecuados para la recogida de información en función de las características de la prueba y población: estructura y contenidos de memorias e informes.

f) La información como base para la mejora permanente en la organización y gestión de la actividad.

g) Tratamiento e interpretación de los resultados obtenidos en la recogida de información: objetividad y rigor en la aplicación del proceso.

D) Estrategias metodológicas.

a) Para desarrollar los sistemas de prevención y seguridad en relación con la colaboración en el desarrollo de actividades y eventos se propone la utilización de medios audiovisuales a través de los cuales el alumnado, a modo de ejemplo, pueda visionar el desarrollo de una actividad que le sirvan para reflexionar sobre los espacios utilizados, los medios humanos y materiales, recursos y medidas de seguridad a adoptar.

E) Orientaciones pedagógicas.

En el caso de que este módulo se ofrezca a distancia, el RA3 será desarrollado presencialmente.

III.3 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Formación práctica

Código: MED-JUJU103

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo inicial de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Finalidad del módulo de Formación práctica.

a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo inicial de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro docente.

b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro docente.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Identificar la estructura y funcionamiento del club o entidad deportiva, así como las actividades que se realizan.

b) Supervisar y reconocer los peligros y riesgos existentes en la instalación identificando su funcionamiento y aplicando protocolos específicos de prevención y vigilancia a las personas usuarias practicantes de la modalidad deportiva.

c) Respetar las medidas de autoprotección y seguridad de las personas deportistas y usuarias interviniendo en la gestión del riesgo durante la práctica deportiva.

d) Supervisar el material del botiquín necesario para la aplicación de los primeros auxilios en caso de emergencia o urgente necesidad.

e) Ubicar las zonas de vigilancia y control en el lugar más adecuado atendiendo a los protocolos establecidos y respetando la normativa vigente.

f) Supervisar y seleccionar el material tanto para la seguridad de las personas usuarias como para el desarrollo de las sesiones de iniciación deportiva.

g) Realizar las operaciones de mantenimiento correspondientes al material para la seguridad de las personas usuarias y al material auxiliar utilizado durante las sesiones de iniciación.

h) Aplicación de los primeros auxilios en un supuesto práctico.

i) Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales propios de la actividad de la persona que ejerce la función de monitor o monitora.

j) Colaborar en el desarrollo de la programación de referencia en actividades de iniciación al judo y defensa personal.

k) Concretar y dirigir sesiones de iniciación al judo y defensa personal.

l) Corregir errores durante la ejecución técnica en el desarrollo de las sesiones de iniciación al judo y defensa personal.

m) Acompañar y dirigir a las personas deportistas en eventos de iniciación al judo y defensa personal interpretando normas y reglamentos y transmitiendo valores éticos de respeto a los demás, responsabilidad y esfuerzo personal.

n) Actuar como juez o jueza de cronometración en una competición oficial aplicando los conocimientos adquiridos.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de formación práctica.

El bloque de formación práctica, bajo la supervisión del personal técnico correspondiente, constará de cinco fases:

a) Fase de observación, en la que el alumnado observará las tareas llevadas a cabo por el personal técnico supervisor.

b) Fase de colaboración, en la que el alumnado colaborará con las actividades y tareas desarrolladas y encomendadas por la persona que ejerza la función de tutoría supervisora de la actividad.

c) Fase de planificación tutelada, en la que el alumnado elaborará una programación anual para el nivel requerido, que será corregida por la persona que ejerza la función de tutoría.

d) Fase de actuación supervisada, en la que el alumnado asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del ciclo inicial del técnico deportivo de grado medio en judo y defensa personal, encomendadas por el personal técnico supervisor de entre las de la programación diseñada por el alumnado.

e) Realización de la memoria del bloque de formación práctica.

E) Características del centro o centro en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de formación práctica.

Las prácticas se llevarán a cabo en escuelas, asociaciones deportivas o entidades que incluyan la modalidad de judo y defensa personal y que estén inscritas en el registro de entidades deportivas.

Los centros donde se desarrollen dichas prácticas deberán estar dotados de los medios y recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de las actividades correspondientes al ciclo inicial del técnico deportivo de grado medio en judo y defensa personal.

ANEXO IV

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO EN JUDO Y DEFENSA PERSONAL

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación, serán los correspondientes que se recogen en el anexo III del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

MED-JUUU201: Formación y tecnificación en judo y defensa personal.

MED-JUUU202: Judo adaptado.

MED-JUUU203: Entrenamiento en judo y defensa personal.

MED-JUUU204: Organización y gestión de las actividades de judo y defensa personal.

MED-JUUU205: Defensa personal.

MED-JUUU206: Formación práctica.

IV.1 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Formación y tecnificación en judo y defensa personal

Código: MED-JUUU201

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), f), k) y m) y las competencias e), k) y m) del ciclo final de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir y coordinar la escuela de judo, elaborando los programas de enseñanza, así como colaborar en el proceso de detección y selección de talentos.

C) Contenidos.

1. Elaboración de programas de enseñanza del judo y defensa personal, analizando los contenidos del programa de grados y las posibles adaptaciones.

a) Bases de la enseñanza del judo infantil.

b) Metodología de la enseñanza del judo infantil.

c) Principios de elaboración de los ejercicios.

d) Progresión en la enseñanza del judo en la iniciación.

- 1.º La ficha técnico-pedagógica.
- 2.º El juego como recurso didáctico.
- 3.º Evolución de las secuencias tácticas en la iniciación al judo.
- e) El tratamiento de la competición de judo en la etapa de iniciación.
- f) El programa de grados: objetivos y contenidos.
- g) El programa de grados de judo infantil.
- h) El programa de grados de judo adulto.
- i) Características y secuencias de aprendizaje de las técnicas del programa de grados y sus adaptaciones en función de características de los grupos de iniciación.
- j) Progresiones para el aprendizaje de las técnicas.
- k) Bases y fundamentos del programa de grados de judo y defensa personal.
- l) Criterios para la elaboración de los diferentes programas de kyus.
- m) Medios y métodos de enseñanza del judo y la defensa personal en los diferentes grupos de iniciación y sus adaptaciones.
- n) Métodos de enseñanza del judo y la defensa personal aplicados a diferentes grupos de iniciación.
- ñ) Medios de enseñanza del judo y la defensa personal aplicados a diferentes grupos de iniciación.
- o) Conceptos de reiho, kuzushi, tsukuri y kake para su aplicación al proceso de enseñanza en judo.
- p) Fundamentos elementales de didáctica del judo.
 - 1.º Elementos básicos.
 - 2.º La estabilidad.
 - 3.º El equilibrio.
 - 4.º Elementos técnico-tácticos.
 - I. La posición.
 - II. La postura (shisei).
 - III. El desplazamiento (shintai).
 - IV. El contacto.
 - V. El control.
 - VI. El agarre (kumikata).
 - VII. Las caídas (ukemi).
- q) Adquisición de valores en el proceso de formación y tecnificación en judo y defensa personal.
- r) Formación permanente del personal técnico deportivo.
2. Formas de colaboración en el proceso de detección y selección de talentos deportivos en judo, analizando las características de los sistemas y programas de detección y selección y aplicando técnicas específicas.
 - a) Características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas que describen el talento deportivo en judo.
 - b) Criterios para la detección y selección de talentos en judo.
 - 1.º Requisitos antropométricos.
 - 2.º Características físicas.
 - 3.º Condiciones tecnomotrices.
 - 4.º Capacidad de aprendizaje.
 - 5.º Predisposición para el rendimiento.
 - 6.º Factores afectivos.
 - 7.º Condicionantes sociales.
 - c) Los programas de detección y selección de talentos deportivos en judo: principios y elementos que lo componen.
 - 1.º Detección de talentos deportivos en judo.
 - I. Identificación y selección de los talentos deportivos en judo.
 - II. Rango de edad para la identificación.
 - III. Los test de aptitud física.
 - IV. Los test específicos de judo.
 - 2.º Desarrollo de los talentos deportivos en judo.
 - I. La historia médico deportiva la judoka.
 - II. Planificación y control del entrenamiento.
 - III. El sistema de competición.
 - IV. Los controles médicos, biológicos y psicopedagógicos.
 - V. La edad biológica.
 - VI. Los sistemas educacionales.
 - VII. La relación con la familia y la sociedad.

d) Los programas de detección de talentos y de tecnificación deportiva de la administración deportiva y la RFEJYDA.

1.º Programa de Detección de Talentos Deportivos y Programa de Tecnificación Deportiva de la RFEJYDA.

2.º Programa de Jóvenes Talentos Deportivos (JTD) de la Junta de Andalucía.

3.º El Programa de Tecnificación de los Jóvenes Talentos Deportivos de la FANJYDA.

e) Estructura de la detección y seguimiento del programa de talentos deportivos en judo.

Clubes de iniciación al judo y centros de tecnificación provincial y autonómico (Nivel 1, 2 y 3).

f) Funciones del técnico deportivo de judo en los programas de detección y selección de talentos y de tecnificación deportiva.

g) Recursos humanos y materiales en los programas de detección de talentos y de tecnificación deportiva.

h) El desarrollo personal, académico y social de los o de las judokas en la consolidación del talento deportivo.

i) La calidad en los programas de tecnificación deportiva en judo y defensa personal: recursos que la determinan, procedimientos de mejora.

3. Dirección y coordinación de las escuelas de judo y defensa personal, concretando los procedimientos de gestión básica de la escuela, de comunicación con las entidades relacionadas y analizando los procedimientos de coordinación técnica.

a) Escuela de iniciación y tecnificación en judo y defensa personal: objetivos, estructura organizativa y docente.

b) Recursos humanos y materiales necesarios de una escuela club de iniciación y tecnificación en judo y defensa personal.

c) Relación entre la federación territorial, autonómica o nacional y las escuelas de judo y defensa personal. Normativa y ayudas.

d) Gestión de una escuela de judo y defensa personal.

e) Los valores en una escuela de judo y defensa personal.

f) La relación y comunicación con las entidades relacionadas con el deporte.

D) Estrategias metodológicas.

a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones

E) Orientaciones pedagógicas.

Se propone estructurar los resultados de aprendizaje en el siguiente orden: RA1. RA3. RA2.

Orientaciones específicas de enseñanza a distancia.

Todos los resultados de aprendizaje podrán cursarse con formación a distancia.

IV.2 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Judo Adaptado

Código: MED-JUJU202

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general p) y la competencia p) del ciclo final de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir sesiones de iniciación al judo adaptado.

C) Contenidos.

1. Organiza sesiones de iniciación en judo analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

a) Descripción de las necesidades propias de cada discapacidad para la práctica del judo.

1.º Discapacidad sensorial: visual y auditiva.

2.º Discapacidad intelectual: dificultades de aprendizaje, trastorno generalizado del desarrollo, retraso mental y síndrome de Down.

3.º Discapacidad física: lesión medular, parálisis cerebral y amputaciones.

4.º Tipo de discapacidad y su relación con el mecanismo perceptivo motor.

b) Dificultades para la práctica del judo.

1.º Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad para la práctica del judo.

- 2.º Herramientas básicas para la recogida de información de la competencia motriz en personas con discapacidad aplicables a la práctica del judo.
 - 3.º Las orientaciones metodológicas oportunas en función del tipo de discapacidad durante el desarrollo de una sesión de judo.
 - 4.º Restricciones y condiciones básicas de seguridad en la práctica del judo según discapacidad.
 - 5.º Las adaptaciones metodológicas y la seguridad en la iniciación al judo en personas con discapacidad.
2. Aplicación de los recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en actividades propias de la iniciación en judo, analizando las características de la tarea e identificando las limitaciones para la práctica del judo.
 - a) La práctica del judo por personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida. Justificación.
 - b) Las vías de incorporación a la práctica del judo de personas con discapacidad.
 - c) Principales restricciones en la participación hacia la práctica deportiva provocados por el contexto.
 - d) Las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad.
 - e) Barreras arquitectónicas en las instalaciones de judo y espacios sociales.
 - f) Integración e inclusión a través de juegos, tareas y actividades de judo.
 - g) Los mecanismos de adaptación de las tareas, juegos y actividades de judo. Identificación y criterios de utilización.
 - h) Aplicación del juego y sus diferentes orientaciones como elemento de atención a la diversidad.
 - i) Características del material adaptado.
 - j) Las ayudas técnicas para la práctica del judo.
 - k) El papel de la integración-inclusión de las personas con discapacidad en juegos y actividades de judo.
 - l) Situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad en las actividades de judo. Vivenciación.
 - m) El arbitraje en judo y sus adaptaciones.
 3. Formas de organizar a las personas deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales.
 - a) Las principales clasificaciones funcionales del o de la judoka según el tipo de discapacidad: el concepto de «mínima discapacidad».
 - b) Las clasificaciones funcionales de los o de las judokas como proceso de homogenización de la participación en las competiciones de judo. Criterios de adaptación.
 - c) La participación de las personas con discapacidad, en función de la afectación y del sexo para una participación igualitaria. Análisis.
 - d) La práctica deportiva con personas con discapacidad en condiciones de igualdad como factor de integración y participación.
 - e) Los juegos de judo adaptados.
 - f) El judo como elemento normalizador de la persona con discapacidad. La integración a través de las escuelas de judo.
 4. Formas de orientar a las personas con discapacidad hacia la práctica del judo reconociendo su estructura y las fuentes de información disponibles.
 - a) Origen e historia del judo dirigida a personas con discapacidad.
 - b) Estructura del judo adaptado dentro de la organización nacional e internacional del deporte del judo.
 - c) Relación entre el Comité Paralímpico Internacional, el Comité Paralímpico Español y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados y la FEDC (Federación Española de Deporte para Ciegos).
 - d) Los programas de difusión y desarrollo de actividades de judo dirigidas a personas con discapacidad a través de federaciones territoriales de judo. Características.
 - e) El papel del tejido asociativo de personas con discapacidad en la difusión de la práctica del judo.
 - f) Las principales fuentes de información sobre las actividades de judo dirigidas a personas con discapacidad.
 - g) Las actividades de judo dirigidas a personas con discapacidad como promotor de valores y vehículo de integración social en los centros de judo.
- D) Estrategias metodológicas.
- a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.
 - b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

E) Orientaciones pedagógicas.

Se propone estructurar los resultados de aprendizaje en el siguiente orden: RA1, RA3, RA2 y RA4.

Orientaciones específicas de enseñanza a distancia.

En el caso de optarse por una enseñanza a distancia, el RA2 será presencial.

IV.3 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Entrenamiento en judo y defensa personal

Código: MED-JUJU203

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), f), i), l), m), n) y q) y las competencias b), c), d), f), l), n) y q) del ciclo final de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de concretar, dirigir y valorar el entrenamiento y la competición del o de la judoka en la etapa de tecnificación.

C) Contenidos.

1. Resumen de los ciclos de entrenamiento a corto y medio plazo y las sesiones de entrenamiento de un programa de tecnificación en judo y defensa personal, analizando las programaciones de referencia, el programa de competiciones, la metodología, los medios específicos de preparación, elaborando secuencias de aprendizaje y aplicando procedimientos específicos.

a) Criterios para la elaboración del programa de entrenamiento de judo y defensa personal:

1.º Criterio cronológico: selección de las competiciones y su organización temporal en el calendario (competiciones de entrenamiento, de preparación, de control y principales).

2.º Criterio biológico: tiempos mínimos para el desarrollo de las diferentes características del o de la judoka en la etapa de tecnificación.

3.º Criterio organizativo: modelos de planificación más adecuados para la tecnificación en judo y su aplicación a las características del o de la judoka.

b) Entorno vital de la persona deportista y su evolución en el proceso de entrenamiento.

1.º Condiciones básicas.

2.º Estabilidad emocional.

3.º Reconocimiento social.

4.º Perspectivas de futuro.

c) El programa de tecnificación deportiva en judo y defensa personal. El acondicionamiento físico, técnico y táctico y psicológico: objetivos, contenidos, medios y métodos para el desarrollo de los ciclos y sesiones. Medios y métodos de valoración y control del programa de tecnificación.

d) Los ciclos de preparación del o de la judoka y su ubicación en la programación.

e) El reglamento y su aplicación a la competición.

f) El entrenamiento integrado del trabajo técnico, táctico y condicional. Los métodos de entrenamiento específicos de judo tandoku-renshu, sotai-renshu, uchikomi, yaku-soku-geiko, nage-komi y randori en la programación de tecnificación en judo y defensa personal.

g) Concreción de la sesión de entrenamiento en función de la programación.

h) Fundamentos y contenidos del programa de 2º Dan de judo y defensa personal. Elaboración de los contenidos y secuencias de aprendizaje en los programas de tecnificación en judo y defensa personal.

i) La individualización del entrenamiento técnico y táctico. El tukui-waza y su aplicación al entrenamiento y la competición.

j) Tukui-waza:

1.º Entrenamiento técnico-táctico.

2.º Entrenamiento condicional.

3.º Entrenamiento de competición.

k) Cuantificación de la carga de trabajo en los métodos específicos.

1.º Índices de cuantificación de la carga.

2.º Índices objetivos.

3.º Índices absolutos.

4.º Índices relativos.

5.º Índices subjetivos.

l) El seguimiento del entrenamiento de tecnificación de judo y defensa personal: modelo de documentos, protocolos, variables a cuantificar, instrumentos y medios.

2. Dirección de las sesiones de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico y táctico de judo y defensa personal, demostrando las técnicas propias de este nivel, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

a) La ejecución técnica, su demostración y aplicación a las situaciones de aprendizaje.

b) Organización, preparación y desarrollo de la sesión de tecnificación en judo y defensa personal, conforme a la programación de referencia y teniendo en cuenta los objetivos, la selección de tareas, la estructura de la sesión, los condicionantes materiales existentes y las características del grupo de alumnos de la sesión de entrenamiento en judo y defensa personal.

c) Individualización de la sesión a través de los modelos estructurales de trabajo técnico y táctico adaptado a las características del o de la judoka, perfil técnico y táctico y categoría de peso, para su aplicación al randori y la competición.

d) Dirección de las sesiones de entrenamiento y preparación técnica y táctica en judo y defensa personal y sus posibles adaptaciones en función de la programación.

e) La utilización táctica del reglamento.

f) Incidencias más habituales en las sesiones de entrenamiento, causas y medidas de solución.

g) Comportamiento del técnico deportivo en judo y defensa personal en las sesiones de entrenamiento y en las competiciones.

h) Los recursos didácticos en las sesiones de entrenamiento. Sus adaptaciones al judo y la defensa personal.

i) La sesión de entrenamiento, actitudes, tipo de actividades y motivación.

j) Instrumentos de evaluación de la labor del técnico deportivo.

k) Criterios de calidad en desarrollo de los contenidos de las sesiones de entrenamiento.

l) Aplicación y desarrollo de valores propios del judo.

3. Valoración del rendimiento del o de la judoka en el entrenamiento y durante la competición en la tecnificación en judo y defensa personal y certifica el grado correspondiente a la tecnificación deportiva en judo, analizando los estándares técnicos, las situaciones tácticas y las características de su aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con sus causas.

a) Valoración del perfil técnico y táctico, condicional y psicológico del o de la judoka.

b) Fundamentos y contenido técnico y táctico del programa correspondiente a la tecnificación deportiva en judo y defensa personal.

c) Medios y métodos para la valoración técnica y táctica del deportista en el entrenamiento y la competición en judo y defensa personal.

1.º Modelos para el control del rendimiento técnico-táctico.

2.º Los medios audiovisuales en el análisis del comportamiento técnico y táctico del o de la judoka.

d) Medios y métodos para la evaluación de las capacidades condicionales en judo y defensa personal.

1.º Los test de evaluación general de los aspectos neuromusculares del o de la judoka.

2.º Los test de evaluación general de los aspectos bioenergéticos del o de la judoka.

e) Conocimiento de los resultados y su aplicación al entrenamiento y a la competición.

f) El tratamiento estadístico y su aplicación a la evaluación del entrenamiento y la competición.

g) Evaluación y control del programa de tecnificación en judo y defensa personal y soluciones para la corrección de errores.

4. Dirección de los o de las judokas en competiciones, analizando los factores que condicionan el rendimiento, seleccionando las estrategias de intervención y los cuidados a la persona deportista.

a) Ubicación y funciones de dirección del técnico deportivo en las competiciones de tecnificación deportiva en judo.

b) Exigencias de las competiciones de judo.

1.º Las exigencias fisiológicas de la competición.

2.º Las exigencias condicionales de la competición.

c) Análisis de las competiciones propias de esta etapa.

d) La selección de los o de las judokas y formación de equipos.

e) El entrenador o entrenadora y la dirección del o de la judoka en competición.

f) Actitud del entrenador o entrenadora a lo largo de la competición y en la dirección del o de la judoka.

g) Actitud del o de la judoka a lo largo de la competición.

D) Estrategias metodológicas.

a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

b) Para una mejor asimilación de los contenidos se recomienda que este módulo no se imparta hasta haber cursado el MED-C202: «Bases del entrenamiento deportivo».

c) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

E) Orientaciones pedagógicas.

Orientaciones específicas de enseñanza a distancia:

a) En el caso de optarse por una modalidad a distancia para este módulo, el RA2 y algunos aspectos relacionados con los métodos de entrenamiento específicos; los contenidos del programa de 2º Dan y el movimiento especial Tokui waza del RA1 y los medios y métodos para la valoración técnica y táctica del deportista en el entrenamiento y en la competición; así como los medios y métodos para la evaluación de las capacidades condicionales del RA3, serán presenciales.

IV.4 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Organización y gestión de las actividades de judo y defensa personal

Código: MED-JUJU204

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g), h), j) y k) y las competencias g), h) y j) del ciclo final de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de concretar, gestionar, organizar y evaluar los eventos de promoción e iniciación deportiva en judo y defensa personal.

C) Contenidos.

1. Concreción de la temporalización de los eventos de judo y defensa personal, analizando las características de las asociaciones deportivas y clubes de judo y deportes asociados, y la oportunidad en el programa de actividades.

a) El calendario de competiciones de las federaciones autonómicas y de la RFEJYDA.

b) Características, criterios técnicos y organizativos del calendario de actividades de judo y defensa personal.

c) El calendario de actividades de un club de judo y deportes asociados. Vinculación con la programación de la tecnificación.

d) Medios y recursos materiales para el desarrollo de eventos de judo y defensa personal.

e) Estructura organizativa y docente de un club de judo y deportes asociados.

f) Requisitos establecidos para la vinculación del club y de sus actividades a la federación autonómica y nacional.

g) Las actividades de promoción en el calendario de actividades.

2. Gestión y organización de eventos de promoción e iniciación deportiva en judo y defensa personal, analizando las características y requisitos materiales y humanos de los eventos y las características técnicas de los programas, e identificando las características organizativas de competiciones de tecnificación.

a) Normativa de aplicación a la organización de actividades de iniciación y tecnificación en judo y defensa personal.

b) Elaboración de presupuestos y estudios de viabilidad de un evento deportivo.

c) Procedimientos y fuentes de financiación para el desarrollo de las actividades.

d) Patrocinio y publicidad en el desarrollo de eventos propios de esta etapa.

e) Los medios de comunicación y las estrategias de comunicación y difusión en las actividades de judo y defensa personal.

f) Sistemas de competición en judo, en función de los objetivos y número de personas participantes.

g) Gestión de los espacios, recursos humanos y materiales, recepción, control, seguridad y logística en la organización de eventos de judo y defensa personal.

h) La organización y habilitación de la zona de competición, montaje y ubicación del tatami, personas participantes, personal técnico, etc.

i) Organización y dirección de competiciones y eventos de judo y defensa personal.

j) Efectos y beneficios de la organización y dinamización de los eventos de promoción del judo y deportes asociados.

k) Los medios de comunicación interna en la organización de actividades.

l) La promoción del judo y la defensa personal: medio de socialización deportiva, instrumentos de promoción, función dentro del club de judo.

3. Formas de colaboración en la gestión, organización y desarrollo de eventos de tecnificación de judo, analizando las condiciones de organización y de seguridad de los eventos.

a) Recursos humanos y materiales en los eventos de tecnificación. Criterios de sostenibilidad.

b) La secretaría y dirección técnica en el desarrollo de las actividades de judo y defensa personal.

Funciones.

c) La organización de la competición de judo: pesaje, sorteo, organización arbitral, jueces y juezas, responsables de mesa central, ubicación de los entrenadores y entrenadoras, entre otros.

d) Gestión del alojamiento de deportistas y árbitros.

e) Plan de seguridad y evacuación de la instalación en caso de emergencia.

f) Las instalaciones para la práctica del judo. Características, criterios de funcionalidad y seguridad.

Normativa.

g) Equipamientos en la práctica del judo. Criterios de seguridad.

4. Recogida de información durante y al final del evento deportivo de promoción e iniciación en judo y defensa personal, analizando los sistemas de recogida de datos, la documentación utilizable y aplicando técnicas para su procesamiento y análisis.

a) Aspectos organizativos y logísticos de las competiciones deportivas.

1.º Variables a observar en su análisis. Representatividad.

2.º Instrumentos y protocolos de recogida de información. Objetividad y veracidad de la información.

b) Criterios de valoración.

c) Incidencias en el desarrollo de los eventos de judo y defensa personal. Toma de decisiones.

d) Las memorias e informes de desarrollo.

D) Estrategias metodológicas.

a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

c) Para desarrollar los sistemas de prevención y seguridad en relación con la colaboración en el desarrollo de actividades y eventos se propone la utilización de medios audiovisuales a través de los cuales el alumnado, a modo de ejemplo, pueda visionar el desarrollo de una actividad que le sirva para reflexionar sobre los espacios utilizados, los medios humanos y materiales, recursos y medidas de seguridad a adoptar.

E) Orientaciones pedagógicas:

Orientaciones específicas de enseñanza a distancia:

Todos los resultados de aprendizaje pueden ser impartidos mediante formación a distancia.

IV.5 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Defensa personal

Código: MED-JUU205

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general q) y la competencia q) del ciclo final de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de aplicar las técnicas de judo a la defensa personal, así como controlar y reducir al adversario.

C) Contenidos.

1. Aplicación de las técnicas de judo a la defensa personal, identificando las técnicas adecuadas a la situación propuesta de agresión simulada y ejecutando las mismas con una maestría técnica y táctica equivalente al cinturón negro segundo Dan de defensa personal.

a) Fundamentos:

1.º Desplazamientos. Esquivas y giros en 90.º Giros superiores a 90.º

2.º Guardias.

3.º Caídas y su aplicación a la defensa personal, levantándose con esquivo y respuesta.

4.º Proporcionalidad ataque-respuesta.

5.º Desequilibrios.

b) Clases de ataque: aparentemente sin peligro, potencialmente peligrosos, de peligro, de mucho peligro.

c) Legítima defensa:

- 1.º Concepto y fundamento de la defensa necesaria o legítima defensa, propia y de terceros.
 - 2.º Requisitos de la defensa necesaria y limitaciones.
 - 3.º Efectos de la defensa necesaria.
 - 4.º Defensa necesaria o legítima defensa en el Código de Justicia Militar.
- d) Acciones técnicas de anulación, luxación, giro boca abajo, control, cacheo y desarme de la persona agresora. Acciones técnicas de control, retención, cacheo y conducción con movilidad reducida, individualmente o en grupo.
- e) Técnicas de judo y sus combinaciones aplicadas a la defensa personal.
- 1.º Bases del enfrentamiento en suelo.
 - 2.º Bases de las inmovilizaciones.
 - 3.º Bases de las estrangulaciones.
- f) Puntos vulnerables.
- g) Bases de las luxaciones.
- h) Bases de las defensas de las estrangulaciones.
- i) Bases de las defensas de las luxaciones.
2. Aplicación las acciones técnicas del judo pie a situaciones de defensa personal, seleccionando las técnicas adecuadas a la situación propuesta de agresión simulada, ejecutando las mismas de acuerdo con el modelo técnico de referencia, e identificando las adaptaciones realizadas.
- a) Partes de la técnica:
- 1.º Desequilibrio Kuzushi.
 - 2.º Preparación Tsukuri.
 - 3.º Proyección Kake.
- b) Proyecciones:
- 1.º De mano: Seoi nage, Tai otoshi, Sukui nage, Morote gari.
 - 2.º De pierna: O soto otoshi, Ko soto gari, De ashi barai, O uchi gari, Hiza guruma, Ko soto gake, O soto gari, Ko uchi gari, Harai goshi, Sasae tsuri komi ashi.
 - 3.º De cadera: Uki goshi, O goshi, Koshi guruma, Kubi nage, Tsuru komi goshi, Ushiro goshi, Koshi nage.
 - 4.º Sutemis: Tani otoshi.
 - 5.º Otras técnicas: Shihonage, Ushiro kiri otoshi, Irimi nage.
- c) Luxaciones:
- 1.º Ude Gatame.
 - 2.º Ude Garami.
 - 3.º Waki Gatame.
 - 4.º Te Gatame.
- d) Defensa ante objetos contundentes y arma blanca.
- e) Defensa ante varios adversarios o adversarias (figuras geométricas).
3. Aplicación las acciones técnicas del judo suelo, de inmovilización, estrangulación o luxación, a situaciones de defensa personal, seleccionando las técnicas adecuadas a la situación propuesta de agresión simulada, ejecutando las mismas de acuerdo con el modelo técnico sin rebasar el margen de seguridad que garantiza la integridad física de Uke.
- a) Encadenamientos de las técnicas de judo pie con las de judo suelo.
- b) Inmovilizaciones: Kesa-Gatame, Kami-shio-gatame, Yoko-shio-gatame, Tate-shio-gatame.
- c) Luxaciones.
- 1.º Juji-gatame.
 - 2.º Ude-Garami.
 - 3.º Luxación de dedos.
- d) Estrangulaciones.
- 1.º Nami Juji jime, Kata Juji jime, Giaku Juji jime, Hadaka jime, Okuri eri jime.
 - 2.º Kata ha jime, Hadaka ha jime, Kata te jime.
- e) Formas de girar al adversario: Atemis, presiones, pellizcos, volteos.
4. Control y conducción al adversario en situaciones de defensa personal, explicando el modelo técnico de referencia de las acciones técnicas empleadas: bloqueos, atemis y controles.
- a) Puntos vitales de un agresor o una agresora.
- b) Bloqueos y Esquivas:
- 1.º Bloqueo alto, bajo, medio, en cruz, semicircular, con la mano, con dos brazos. Jyodan uke, Gedan barai/Ude uke, Shuto uke, Soto uke/Nagashi uke, Juji uke, Morote uke, Teisho uke, Mikazuki geri uke, bloqueo con las piernas.
 - 2.º Esquivas sobre golpes de boxeo, laterales, oblicuas, circulares y balanceos.

c) Formas básicas de golpeo:

- 1.º De puño: Mae tsuki, Giaku tsuki, Oi tsuki, Uraken, Mawashi tsuki, Tetsui.
- 2.º Con la mano: Shuto, Haito, Teisho, golpes tipo boxeo.
- 3.º Con los dedos y falanges.
- 4.º Con el codo: Empi.
- 5.º Patada: Mae geri / Oi geri, Yoko geri, Mawashi geri, Ushiro geri, Mikazuki geri, Ura Mawashi geri.
- 6.º Con la rodilla: Hiza geri.
- 7.º Con el talón del pie: Kakato geri.

d) Controles: Kote gaeshi, Ikyo, Waki gatame, Nikyo, Sankyo, Ude gatame, Ude garami, Kuzure kote gaeshi, Te gatame, Kata ude kansetsu, Gokyo, kanukki gatame, Mune gatame, Juji gatame, Hiza gatame, luxación de dedos y de piernas.

e) Utilización de elementos de uso cotidiano como defensa.

D) Estrategias metodológicas.

a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

E) Orientaciones pedagógicas.

Todos los resultados de aprendizaje deben tener parte presencial vinculada a la aplicación y ejecución de las técnicas.

IV.6 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Formación práctica

Código: MED-JUJU206

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo final de grado medio en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo.

B) Finalidad del módulo de formación práctica.

a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo final de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro docente.

b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro docente.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Identificar la estructura y funcionamiento del club o entidad deportiva.

b) Establecer la relación entre la oferta de actividades de especialización y tecnificación deportiva en judo y defensa personal.

c) Identificar los riesgos inherentes al espacio de práctica y tomar las medidas de prevención necesarias para la realización de actividades.

d) Supervisar el material del botiquín necesario para la aplicación de los primeros auxilios en caso de emergencia o urgente necesidad.

e) Realizar las operaciones de mantenimiento correspondientes al material para la seguridad de las personas usuarias, personas deportistas y al material auxiliar utilizado durante las actividades de iniciación y tecnificación deportiva en judo y defensa personal.

f) Elaborar la preparación completa de las personas deportistas a partir de la programación de referencia.

g) Dirigir las sesiones de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en judo y defensa personal.

h) Coordinar el proceso de iniciación deportiva al judo y defensa personal, analizando la estructura de la escuela de iniciación deportiva y elaborando un programa de referencia.

i) Organizar actividades de iniciación deportiva al judo y defensa personal para personas con discapacidad teniendo en cuenta sus capacidades y limitaciones.

j) Dirigir y acompañar a las personas deportistas antes, durante y después de su participación en actividades, eventos o competiciones de tecnificación deportiva en judo y defensa personal.

k) Informar a las personas deportistas antes, durante y después de las competiciones, sobre el desarrollo de la misma y sus ejecuciones, transmitiendo actitudes y valores de respeto a los demás y al entorno.

l) Respetar las normativas de competición y de utilización del espacio, aplicando protocolos establecidos con una actitud clara de respeto.

m) Actuar como árbitro auxiliar en una competición oficial.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de formación práctica.

Realizar actividades relacionadas con la especialización y tecnificación deportiva en judo y defensa personal, como la elaboración de programas, colaboración en la organización de actividades y competiciones de tecnificación, etc.

El bloque de formación práctica, bajo la supervisión del personal técnico correspondiente, constará de cinco fases:

a) Fase de observación, en la que el alumnado observará las tareas llevadas a cabo por el personal técnico supervisor.

b) Fase de colaboración, en la que el alumnado colaborará con las actividades y tareas desarrolladas y encomendadas por la persona que ejerce la tutoría supervisora de la actividad.

c) Fase de planificación tutelada, en la que el alumnado elaborará una programación anual para el nivel requerido, que será corregida por la persona que ejerce la tutoría.

d) Fase de actuación supervisada, en la que el alumnado asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del ciclo inicial del técnico deportivo de grado medio en judo y defensa personal, encomendadas por el personal técnico supervisor de entre las de la programación diseñada por el alumnado.

e) Realización de la memoria del bloque de formación práctica.

E) Características del centro o centro en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de formación práctica.

a) Las prácticas se llevaran a cabo en escuelas, asociaciones deportivas o entidades que incluyan la modalidad de judo y defensa personal y que estén inscritas en el registro de entidades deportivas.

b) Los centros donde se desarrollen dichas prácticas deberán estar dotados de los medios y recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de las actividades de formación práctica correspondientes al ciclo final del técnico deportivo de grado medio en judo y defensa personal.

ANEXO V

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR EN JUDO Y DEFENSA PERSONAL

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación, serán los correspondientes que se recogen en el anexo III del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

MED-JUUU301. Planificación y programación del alto rendimiento en judo

MED-JUUU302. Entrenamiento en judo y defensa personal de alto rendimiento

MED-JUUU303. La competición en judo

MED-JUUU304. Organización y gestión del club de judo

MED-JUUU305. Enseñanza del judo y defensa personal

MED-JUUU306. Proyecto final

MED-JUUU307. Formación práctica

V.1 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Planificación y programación del alto rendimiento en judo

Código: MED-JUUU301

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales, a), b), f), g), i), l) y ñ), y las competencias a), b), c), d) y e), del ciclo de grado superior en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de analizar las etapas de desarrollo de la persona deportista, las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos, realizar el diseño de planificaciones y desarrollo de programas de entrenamiento a medio, corto y largo plazo en cada una de las categorías de edad, peso y género, analizando y valorando las cargas de entrenamiento.

C) Contenidos.

a) El programa de detección de talentos deportivos.

- 1.º Análisis, fundamentación y criterios de los programas de detección, identificación y selección de talentos en función de las características de edad y género.
- 2.º Fundamentos y fases del proceso de selección de talentos.
- 3.º Los modelos y programas de selección de talentos, administraciones públicas, federaciones, entre otros.
- 4.º Recursos humanos y materiales para el desarrollo de programas de identificación y selección de talentos deportivos.
- 5.º El o la judoka como hilo conductor de proceso de formación deportiva.
- 6.º Las capacidades condicionales en el proceso de formación de los talentos deportivos.
- 7.º Características y evolución de las etapas de desarrollo de la vida deportiva. Del joven talento a el o la judoka de alto nivel.
- 8.º El proceso de entrenamiento a largo plazo. Evolución de las capacidades físicas y técnico-tácticas.
- 9.º Las técnicas e instrumentos de valoración condicionales y comportamentales en las diferentes etapas del o de la judoka y su relación con las características del judo.
- 10.º Test de valoración en función de la edad.
- 11.º Valores y criterios de referencia en los programas de talentos deportivos, en función de su categoría de peso.

2. La programación de la preparación a largo plazo del o de la judoka en las diferentes categorías de edad, peso y género, etc., analizando los modelos de preparación a largo plazo, seleccionando la información necesaria y aplicando instrumentos y métodos de recogida de la misma.

a) Características de las etapas de desarrollo de la vida de la persona deportista. De la iniciación al rendimiento y abandono de la práctica deportiva.

- 1.º 1.ª etapa: de los 6 a los 9 años. Aspectos biológicos. Capacidades motoras a desarrollar.
- 2.º 2.ª etapa: de los 10 a los 13 años. Aspectos biológicos. Capacidades motoras a desarrollar.
- 3.º 3.ª etapa: de los 14 a los 18 años. Aspectos biológicos. Capacidades motoras a desarrollar.
- 4.º 4.ª etapa: más de 18 años. Aspectos biológicos. Capacidades motoras a desarrollar.

b) Análisis y desarrollo de los modelos de preparación física, técnica, táctica y psicológica en función de la categoría de edad, peso y género.

c) Modelos de rendimiento en competición en las diferentes categorías de edad.

d) El sistema de entrenamiento en las diferentes categorías de edad.

e) Características de los diferentes modelos de planificación y programación de los ciclos de preparación a largo plazo.

f) Modelos tradicionales y modelos contemporáneos aplicados a judo.

g) La programación anual. Características de los diferentes modelos de planificación de los ciclos anuales en judo.

h) Objetivos de preparación y rendimiento físico, técnico, táctico y psicológico.

i) Contenidos de preparación y rendimiento físico, técnico y táctico y psicológico.

j) Dinámica de las cargas.

k) Variables a considerar.

l) El calendario de competiciones y su incidencia en la planificación.

m) Organización y control del entrenamiento de alto nivel: medios y métodos de evaluación y control de proceso de entrenamiento en función de los objetivos, categoría de edad y género y etapa deportiva.

n) El entorno personal y social del o de la judoka. Aspectos a considerar.

3. La programación a medio y corto plazo de la preparación del o de la judoka. Adaptación y concreción de los ciclos y sesiones de entrenamiento en judo, analizando las características de los diferentes ciclos o periodos de preparación y los criterios de combinación y evolución de los medios y métodos empleados.

a) La programación a medio y corto plazo.

1.º Características de los periodos.

2.º Objetivos del ciclo y su relación con los objetivos del ciclo anual.

b) Medios y métodos de entrenamiento. Criterios de evolución.

- c) Secuencias de entrenamiento.
- d) Criterios de combinación de los medios y métodos de entrenamiento.
- e) Evaluación y control en función del momento de preparación y objetivos.
- f) La forma deportiva, análisis de los factores determinantes y posibles errores.
- g) Estructura y organización de la sesión de entrenamiento en los diferentes periodos de preparación y aplicación de las diferentes sesiones al ciclo del entrenamiento programado.
- h) Entrenamiento de los modelos competitivos del judo de alto nivel.
- 4. La dirección, organización y programación de las concentraciones de preparación, fundamentación de la estructura de este tipo de actividades y selección de los medios y logística adecuados.
 - a) Criterios de selección de los o de las judokas de alto nivel en función de la edad, peso y género.
 - b) Las concentraciones de judo.
 - c) Beneficios y funciones de las concentraciones de judo.
 - d) Los tipos de concentración en función de los objetivos y momentos de la preparación.
 - e) La concentración como medio de preparación.
 - f) Estrategias de intervención y apoyo a las personas deportistas.
 - g) Objetivos, contenidos, medios y métodos a utilizar.
 - h) El programa general.
 - i) Recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de la concentración.
- 5. Registro y valoración la carga de entrenamiento en la preparación del o de la judoka, analizando los factores que determinan la carga de entrenamiento en judo, y aplicando instrumentos de cuantificación y procesamiento de la información.
 - a) Métodos e indicadores de cuantificación de la carga condicional, técnica, táctica y psicológica de entrenamiento.
 - b) Los programas informáticos aplicados a la valoración y cuantificación de la carga condicional, técnica, táctica y psicológica del entrenamiento.
 - c) Los procedimientos estadísticos aplicados al proceso del entrenamiento.
 - d) La valoración y control del proceso de entrenamiento como medio de optimización de la preparación en judo.
- D) Estrategias metodológicas.
 - a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.
 - b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

V.2 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Entrenamiento en judo y defensa personal de alto rendimiento

Código: MED-JUU302

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), e), f), g) y l) y las competencias a), f), h), m) y p) del ciclo de grado superior en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de analizar y valorar el perfil del o de la judoka, evaluando las capacidades condicionales, técnicas, tácticas y psicológicas en el entrenamiento y en la competición, en función de la categoría de edad, peso y género; e identificar las necesidades ergogénicas del o de la judoka en el entrenamiento y en la competición.

Se propone el uso de las nuevas tecnologías para el procesamiento de la información.

C) Contenidos.

1. Evaluación de la condición física (capacidades condicionales) del o de la judoka en el entrenamiento y la competición, analizando las demandas condicionales de la competición y del alto rendimiento en sus diferentes etapas, aplicando procedimientos específicos y realizando el tratamiento de la información.

- a) El perfil del rendimiento en judo.
- b) La estructura temporal del combate.
- c) Exigencias metabólicas de la competición de judo.
- d) Perfil condicional del o de la judoka.

- e) Fundamentación de los objetivos condicionales de los programas de alto nivel en judo.
 - f) Análisis y estructura de los esfuerzos y acciones más frecuentes en el desarrollo del combate.
 - g) La planilla técnico-táctica del combate de judo.
 - h) Valoración de las capacidades condicionales en función de la edad, peso y género.
 - i) Test inespecíficos y específicos para la valoración de la condición física del o de la judoka.
 - j) Instrumentos y procedimientos de valoración de las capacidades condicionales del o de la judoka en función de la edad, peso y género.
 - k) Análisis, informe y propuestas de mejora de los resultados de las pruebas de valoración.
 - l) Las nuevas tecnologías y su aplicación a la valoración del entrenamiento.
 - m) La valoración continua en el proceso de rendimiento deportivo.
2. Evaluación del rendimiento técnico y táctico de los o de las judokas y su aplicación al sistema de competición, analizando los elementos técnicos y tácticos más utilizados en la competición de alto rendimiento en función de la categoría de edad, peso y género, aplicando procedimientos específicos y realizando el tratamiento de la información.
- a) Fundamentación de los objetivos técnicos y tácticos de los programas de alto nivel en judo y su aplicación a la competición en función de la categoría de edad, peso y género.
 - b) Las habilidades técnicas y tácticas en función de la categoría de edad, peso y género.
 - c) Criterios de valoración en entrenamiento y competición.
 - d) Evolución e identificación de los nuevos estándares técnicos.
 - e) Valoración en función de la edad, peso y género.
 - f) Identificación de errores, causas y propuestas de solución.
 - g) Planillas de observación.
 - h) Valoración y registro de las habilidades técnicas y tácticas en el proceso de detección de talentos deportivos en judo.
 - i) Instrumentos, protocolos y procedimientos de valoración y registro de las habilidades técnicas y tácticas del o de la judoka.
 - j) Análisis, informe y propuestas de mejora de los resultados de las pruebas de valoración técnica y táctica del o de la judoka.
 - k) El conocimiento de los resultados en el entrenamiento y en la competición.
3. Dirección del entrenamiento del o de la judoka de alto nivel, analizando las características de las capacidades condicionales requeridas, analizando y aplicando los medios y métodos específicos del entrenamiento de este nivel.
- a) Los métodos de entrenamiento propios del judo.
 - b) El randori y el shiai como medios de entrenamiento.
 - c) La fuerza y resistencia en el judo. Análisis, características y aplicación.
 - d) Medios y métodos para la mejora de la fuerza y resistencia en judo.
 - e) La velocidad en el judo. Análisis, características y aplicación.
 - f) Medios y métodos para la mejora de la velocidad en judo.
 - g) La flexibilidad en el judo. Análisis, características y aplicación.
 - h) Medios y métodos para la mejora de la flexibilidad en judo.
 - i) El entrenamiento integrado, secuenciación, medios y métodos. Su aplicación al judo.
4. Análisis y valoración el perfil psicológico de los o de las judokas y su aplicación al sistema de competición, analizando las características de la preparación psicológica en el judo y aplicando estrategias específicas.
- a) La preparación psicológica en los procesos de entrenamiento y competición en judo.
 - b) La toma de decisiones en la competición de judo de alto nivel.
 - c) Análisis de las sensaciones y de la atención en el proceso de preparación técnica y táctica.
 - d) Características psicológicas del o de la judoka de alto nivel.
 - e) Estrategias psicológicas para optimizar el rendimiento deportivo del o de la judoka.
 - f) El estrés del entrenamiento y la competición en judo.
 - g) Instrumentos y técnicas de medición de las variables psicológicas que influyen en el rendimiento en judo.
5. Dirección del trabajo complementario del o de la judoka lesionado, analizando las características de la lesión y sus implicaciones en el entrenamiento, y estableciendo programas de recuperación física y prevención.
- a) Las lesiones en judo y defensa personal. Características, causas y pautas de prevención y recuperación. Categorización de los segmentos corporales en función de las lesiones más frecuentes.
 - b) Técnicas de prevención de lesiones más frecuentes en judo y defensa personal. Propiocepción.
 - c) Medios y métodos de trabajos de recuperación en función del tipo de lesión y zona afectada.
 - d) Técnicas de recuperación en función del tipo de tejido afectado, muscular, ligamentoso, óseo.

6. Identificación de las necesidades ergogénicas del o de la judoka durante el entrenamiento y la competición en función de la edad, categoría de peso, etapa de preparación, tipo de competición y momento de aplicación.

a) Necesidades ergogénicas del o de la judoka en el entrenamiento y en la competición en función de la edad, categoría de peso género.

b) La distribución alimentaria.

c) La alimentación antes, durante y después de la competición.

d) Hábitos y posibles trastornos alimentarios.

e) Necesidades energéticas del o de la judoka y su relación con las ayudas ergogénicas.

f) Manifestaciones de la fatiga y medios y métodos de recuperación ergogénica.

g) Valoración de las ayudas ergogénicas en el proceso de entrenamiento y recuperación de los o las judokas de alto nivel.

h) El peso del o de la judoka en función de la edad, categoría de peso, género y etapa de preparación.

i) Aspectos a considerar.

j) Evolución del peso, opciones y condicionantes en la elección de la categoría de peso.

k) Estándares anatómicos y fisiológicos en relación al peso corporal.

l) Interpretación de la valoración e informes nutricionales de los o de las judokas.

m) Pautas de colaboración con los especialistas en la prescripción de ayudas ergogénicas.

7. Utilización de las nuevas tecnologías y medios audiovisuales en el registro y valoración del entrenamiento y la competición del judo de alto nivel, caracterizando los diferentes medios utilizables, aplicando técnicas y procedimientos específicos de procesamiento de la información.

a) Las nuevas tecnologías en el entrenamiento y la competición de alto nivel.

b) Medios audiovisuales e instrumentos de medición para el análisis del entrenamiento y la competición en judo y defensa personal.

c) Técnicas de uso y funcionamiento de los instrumentos.

d) Características de los medios audiovisuales.

e) Procesamiento de las imágenes.

f) Registro y valoración de las técnicas de judo.

g) Técnicas de filmación. Tipo de planos y su adaptación al judo y defensa personal.

h) Técnicas de procesamiento de la información.

D) Estrategias metodológicas.

a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

E) Orientaciones pedagógicas.

a) Para una mejor asimilación de los contenidos se recomienda que este módulo no se imparta hasta haber cursado el MED-JUUU 301 «planificación y programación del alto rendimiento en judo».

V.3 Módulo específico de enseñanza deportiva:

La competición en judo

Código: MED-JUUU303

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general h) y la competencia i) del ciclo de grado superior en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de analizar las competiciones de alto nivel, diseñar el modelo personal de competición del o de la judoka y tutelar y realizar los procesos de inscripción en las competiciones.

C) Contenidos.

1. Acompañamiento e inscripción de los o de las judokas en las competiciones de alto nivel, desglosando los requisitos administrativos, y los procedimientos de inscripción y pesaje y analizando las funciones del personal técnico.

a) Actividades previas a la competición de judo.

- 1.º Aspectos a considerar en los desplazamientos.
 - 2.º Análisis de la documentación necesaria.
 - 3.º Desarrollo de la competición, horarios, pesaje, sorteo, sistema de competición, distribución de los tatamis de competición, entre otros.
- b) Funciones del personal técnico en el acompañamiento y dirección del o de la judoka en la competición.
 - c) Recursos humanos y materiales necesarios en la organización de competiciones en función de sus características.
 - d) Los diferentes ámbitos de la competición, municipal, provincial, autonómica, nacional, internacional, entre otras, y sus características de organización.
2. Análisis de las competiciones de judo de alto nivel, valorando las limitaciones del reglamento y las formas de influencia del comportamiento del árbitro en la competición, aplicando técnicas específicas de observación.
- a) Las competiciones de alto nivel. Análisis y objetivos.
 - 1.º La estructura temporal del combate.
 - 2.º Las técnicas utilizadas durante la competición por atletas de élite. Frecuencia y efectividad.
 - 3.º Direcciones de ataque utilizadas por los o las judokas de élite.
 - 4.º Los agarres utilizados por los o las judokas de élite.
 - 5.º Las técnicas más utilizadas por los o las judokas de élite en el combate de suelo.
 - 6.º Las técnicas utilizadas por los o las judokas de élite en el contraataque.
 - 7.º La utilización del espacio en el combate de judo por los o las judokas de élite
 - 8.º La utilización de las sanciones como elemento táctico por el o la judoka de élite.
 - b) Análisis y utilización del reglamento como elemento táctico en la competición.
 - 1.º La utilización del espacio.
 - 2.º La utilización de las sanciones.
 - 3.º La utilización del tiempo de combate.
 - c) La influencia del reglamento en los modelos condicionales, técnicos y tácticos del judo de competición.
 - d) El árbitro y los jueces en judo.
 - 1.º Los instrumentos de observación de la conducta arbitral.
 - 2.º Observación y tipificación del comportamiento arbitral en función del tipo de competición y entorno deportivo.
 - 3.º El competidor o competidora, el entrenador o la entrenadora y las decisiones arbitrales.
3. Diseño del modelo de competición del o de la judoka de alto nivel valorando las situaciones tácticas las diferentes respuestas de los competidores o competidoras, relacionándolas con las propuestas de acción a el o la judoka.
- a) Protocolos de observación y análisis de las competiciones de judo.
 - b) Medios y métodos de recogida de información del desarrollo de los combates.
 - c) Análisis de la estructura temporal del combate en función de la categoría de edad, peso y género.
 - d) La preparación previa a la competición, día anterior a la prueba, el control del peso, análisis del sorteo y su estudio táctico, el calentamiento, el primer combate, entre otros.
 - e) Protocolos de análisis de los modelos tácticos propios y de los adversarios o de las adversarias utilizados los combates.
 - f) Las acciones tácticas en relación a los modelos técnicos y tácticos de los adversarios o de las adversarias.
 - g) Protocolos de análisis de la competición a través del o de la deportista, el entrenador o la entrenadora, el video y la opinión personal.
 - h) Protocolos y técnicas de observación, mentalización y control del o de la judoka.
 - i) Planillas de control del modelo técnico y táctico del o de la judoka y su adaptación a los posibles adversarios o adversarias.
 - j) La preparación del combate. El calentamiento y su vinculación al esquema técnico y táctico.
 - k) La dirección del combate y el trabajo en equipo.
- D) Estrategias metodológicas.
 - a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.
 - b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

V.4 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Organización y gestión del club de judo

Código: MED-JUJU304

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales j) y k) y las competencias g), j), k) y l) del ciclo de grado superior en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir y gestionar los recursos humanos y materiales de una escuela de judo, y sus eventos, concretando programas, horarios, responsabilidades y tareas. Orientar a el o la judoka sobre las posibles salidas profesionales como técnico deportivo.

C) Contenidos.

1. Dirección y gestión de los recursos humanos de una escuela o club de judo, analizando y clasificando las pautas de actuación y coordinación, valorando la capacidad de comunicación, las habilidades personales y la toma de decisiones.

a) La dirección de las escuelas de judo.

b) Estructura y organización funcional de los recursos humanos de un club de judo.

c) Pautas de actuación y asignación de tareas.

d) Coordinación de los técnicos deportivos y ámbitos de interrelación entre los distintos profesionales implicados en la estructura de la escuela de judo.

e) Identificación de funciones del personal técnico y de los o las profesionales implicados o implicadas en la escuela de judo.

f) Pautas para la dirección de los recursos humanos de la escuela de judo: capacidad de comunicación, habilidades interpersonales, la toma de decisiones, el trabajo en equipo, el respeto y la tolerancia, etc.

2. Dirección y gestión de los recursos materiales de una escuela o club de judo, analizando y clasificando los criterios para la adquisición del equipamiento, administración de los recursos y normas de uso.

a) El equipamiento de una escuela de judo.

1.º Criterios a considerar en su aplicación a la enseñanza y al entrenamiento.

2.º Análisis y clasificación de los recursos materiales para la enseñanza y el entrenamiento.

3.º Criterios de prioridad en la adquisición del equipamiento de una escuela de judo.

4.º Normas de uso del equipamiento.

5.º Procedimientos para el mantenimiento y reparación del equipamiento deportivo.

b) Análisis de las condiciones de seguridad de la instalación deportiva y su equipamiento.

3. Orientación técnica al o a la deportista sobre las posibles salidas profesionales como técnico deportivo en judo, analizando los itinerarios y el entorno profesional.

a) El técnico deportivo en judo.

1.º Análisis de las salidas profesionales.

2.º Perfil requerido en cada uno de los posibles itinerarios profesionales.

3.º Entorno profesional de técnico deportivo.

b) Características y motivaciones de los o de las judokas y sus posibles vinculaciones con las salidas profesionales.

c) Los cursos de formación: información general, requisitos de acceso. Documentación necesaria, las posibles especializaciones y su vinculación con los itinerarios y salidas profesionales.

d) La formación permanente como medio de adaptación a las demandas sociales.

4. Dirección de una escuela de judo concretando programas de actividades, asignando horarios, grupos de práctica, responsabilidades y tareas.

a) La dirección técnica de una escuela de judo.

b) El proyecto educativo y deportivo de una escuela de judo en las diferentes categorías de edad.

c) Criterios de elaboración de horarios y grupos.

d) Criterios de asignación del profesorado y grupos.

e) La planificación anual de la escuela de judo.

1.º Objetivos.

2.º Contenidos.

3.º Actividades.

f) El programa de grados y su adaptación a las características de las personas implicadas.

g) Las actividades de promoción de una escuela de judo.

h) El calendario de actividades.

i) La documentación y autorizaciones para la participación en actividades.

5. Dirección, gestión y organización de eventos de rendimiento deportivo en judo y defensa personal, analizando las características de los programas, de la competición y los requisitos materiales y humanos de los eventos.

1. La dirección y gestión de actividades y eventos de rendimiento en judo y defensa personal.

2. Principios para la selección de actividades y competiciones.

3. Objetivos en función de la programación.

4. Gestión de los recursos humanos (áreas y comités) y materiales en las actividades y competiciones de alto nivel.

5. Análisis de viabilidad de las actividades, fuentes de financiación y medios de promoción y difusión.

6. Análisis de los procedimientos de gestión, patrocinio y publicidad de los eventos deportivo de judo y defensa personal de alto nivel.

7. Medios de comunicación interna.

8. Dirección y gestión de la secretaría técnica de la competición.

9. Gestión del alojamiento y logística de los o las agentes implicados o implicadas en el desarrollo de la actividad.

10. La organización y seguridad de las personas participantes y el público en general en los eventos de alto nivel en judo y defensa personal.

11. La seguridad y los planes de emergencia.

D) Estrategias metodológicas.

1. Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

2. Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

V.5 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Enseñanza del judo y defensa personal

Código: MED-JUU305

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m) y n) y las competencias n), o) y p) del ciclo de grado superior en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

B) Línea Maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de elaborar la planificación y programación, dirigir sesiones de formación y perfeccionamiento de judo y defensa personal, aplicar las técnicas propias de este nivel y resolver situaciones de agresión frente a potenciales agresores o agresoras.

C) Contenidos.

1. Programación y dirección de las sesiones de formación y perfeccionamiento técnico y táctico de judo y defensa personal, analizando los contenidos del programa, las características de su aprendizaje y demostrando las técnicas propias de este nivel.

a) Los métodos de aprendizaje y entrenamiento propios del judo, Sotai-Renshu, Tandoku-Renshu, Uchikomi.

b) Características del programa de 3.º Dan de judo: objetivos, contenidos, secuencias de aprendizaje y su aplicación al entrenamiento, la competición y la defensa personal.

c) Características técnicas del programa de judo y defensa personal, aspectos fundamentales para el aprendizaje y errores más frecuentes.

d) Los encadenamientos de las acciones técnicas de pie y suelo aplicados al judo y a la defensa personal.

e) El programa de examen de cinturón negro de primer a 3.º Dan.

f) Los esquemas técnicos y tácticos y su aplicación al Tokui Waza.

g) El Nage No Kata: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje. Desarrollo de los tres primeros grupos: Te-Waza, Koshi-Waza y Ashi-Waza.

h) El Kime No Kata: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje.

i) El Goshin Jitsu No Kata: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje.

j) Criterios de evaluación de los contenidos del programa de tercer Dan de judo y defensa personal.

- k) El ceremonial del judo, su aplicación en la kata y en el desarrollo de valores.
2. Certificación del cinturón marrón de judo y defensa personal, analizando los instrumentos y criterios de evaluación. Los contenidos del programa de cinturón negro, los estándares técnicos y las situaciones tácticas, relacionando los errores de ejecución con sus causas.
- a) Fundamentos, terminología, contenidos técnicos y acciones tácticas del programa de cinturón negro de judo y defensa personal.
- b) Criterios e instrumentos de evaluación técnica del programa de cinturón negro de judo y defensa personal y soluciones para la corrección de errores.
- c) El acceso al examen de cinto negro 1.º Dan y sucesivos.
- d) Aplicación de los valores del judo.
3. Elaboración de la planificación y programación didáctica de la enseñanza del judo, analizando sus contenidos específicos, secuenciación, temporalización y evaluación.
1. El programa de grados de judo y defensa personal:
- 1.º Fundamentación y análisis.
- 2.º Principios de elaboración de los contenidos.
- 3.º Categorización de los contenidos.
- 4.º Objetivos.
- 5.º Contenidos por grados.
- 6.º Secuencias de aprendizaje en función de los grupos de edad.
- 7.º Temporalización.
- 8.º Adaptación de los contenidos a las características de las personas implicadas.
- 9.º Criterios de evaluación y pase de grado de los contenidos del programa de grados kyus (del cinturón blanco al cinturón negro).
4. Demostración y aplicación de las técnicas de judo a la defensa personal, identificando las técnicas adecuadas a la situación propuesta de agresión simulada y ejecutando dichas técnicas con una maestría técnica y táctica equivalente al cinto negro 3.º Dan de judo y defensa personal.
- a) Fundamentos y criterios de adaptación de las técnicas del programa 3.º Dan de judo y defensa personal.
- b) El programa de 3.º Dan de judo: su aplicación a la defensa personal.
- 1.º Aplicación de las técnicas del programa de 3.º Dan de judo y defensa personal entre otras y sus combinaciones para la neutralización, reducción o proyección y control del adversario o adversaria.
- 2.º Aplicación de controles, golpes, bloqueos y estrangulaciones del programa de judo y defensa personal de 3.º Dan entre otras.
- c) El programa de 3.º Dan de defensa personal.
- 1.º Detención, cacheo y conducción, uno solo y entre dos, sobre un individuo: situación normal, situación de peligro; y en ambos casos, desde el frente, por la espalda.
- 2.º Detenciones sobre un individuo en posición sedente (sentado).
- 3.º Respuestas congruentes y proporcionadas a la agresión recibida.
5. Demostración y aplicación de los fundamentos y las acciones técnicas aplicadas en situaciones de agresión frente a dos o más potenciales agresores o agresoras.
- a) Fundamentos y técnicas frente a varios atacantes.
- b) Defensa contra sujeción efectuada por dos y tres individuos.
- c) Respuesta libre frente a varios adversarios o adversarias.
- d) Intervención en reyerta: formas de separar a dos o más individuos enfrentados entre sí.
- e) Práctica núm. 4 de defensa personal de trabajo en suelo de la RFEJYDA: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje.
- f) Práctica núm. 6 de defensa personal de acción-reacción de la RFEJYDA: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje.
6. Demostración y aplicación del conocimiento y manejo de técnicas e implementos, como instrumentos de defensa, control y conducción, ante agresión con objetos contundentes y arma blanca por individuos armados.
- a) Valoración de las situaciones de alerta, abordaje y peligrosidad del sospechoso o sospechosa.
- b) Controles con palo sobre un individuo y conducciones con este elemento.
- c) Manejo de palo.
- d) Defensa libre con palo ante un agresor o una agresora con cuchillo.
- e) Defensa ante varios adversarios o adversarias armados con utilización de objetos contundentes y arma blanca.

f) Práctica núm. 5 de defensa personal contra defensa de arma blanca de la RFEJYDA: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje.

g) Arma de fuego:

1.º Características.

2.º Desvío-control-técnica-desarme.

3.º Amenaza sin mostrar el arma.

4.º Amenaza por contacto: Frontal-costado-espalda-cabeza.

5.º Agresiones a media distancia.

6.º Amenaza de arma de fuego en 360º.

7.º Otras formas de agresión con arma blanca, con engaño, con agarre, con ataques continuados.

h) Práctica núm. 7 de defensa personal de defensa contra amenaza de arma de fuego de la RFEJYDA: objetivos, contenidos, metodología y secuencias de aprendizaje.

D) Estrategias metodológicas.

a) Se propone la utilización de metodologías activas que propicien la participación y reflexión del alumnado mediante el desarrollo de supuestos prácticos, grupos de trabajo y discusión.

b) Se propone la utilización de recursos audiovisuales para facilitar la comprensión del desarrollo de las diferentes sesiones.

E) Orientaciones pedagógicas.

a) En este módulo serán presenciales el RA 3, RA 4, RA 5 y RA 6.

V.6 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Proyecto final

Código: MEDJUJU306

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

El módulo de proyecto final tendrá carácter integrador de los objetivos y competencias adquiridos durante el periodo de formación.

B) Finalidad del módulo de proyecto final.

El proyecto final concreta las funciones y procesos más relevantes de la competencia general del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, además de integrar otros conocimientos relacionados con la calidad del servicio, el desarrollo de valores éticos, la integración y normalización de las personas con discapacidad, la mujer y el deporte y el espíritu emprendedor.

C) Contenidos.

1. Diseño de proyectos relacionados con las competencias del técnico deportivo superior en judo y defensa personal, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales

a) Análisis de contexto y justificación del proyecto.

b) Fases del proyecto.

c) Objetivos generales del proyecto.

d) Oportunidades y amenazas del proyecto en relación a los objetivos establecidos.

e) Recursos materiales y personales.

f) Previsión económica y las fuentes de financiación.

2. Planifica y programa la ejecución del proyecto, determinando las fases o ciclos de preparación, la metodología utilizada y los recursos necesarios.

a) Planificación del proyecto.

1.º Temporalización y secuenciación del mismo (planning, cronogramas tiempos y secuencias de ejecución).

2.º Valoración de los recursos materiales y humanos.

3.º Logística.

b) Permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

c) Análisis de los riesgos del proyecto y su inclusión en el plan de prevención de riesgos.

3. Selección de los procedimientos de seguimiento y control de la elaboración y ejecución del proyecto, justificando las funciones dentro del proyecto, la selección de variables e instrumentos empleados.

a) Procedimientos de evaluación de las actividades.

b) La evaluación del proyecto: indicadores de calidad.

- c) Análisis y solución de las posibles contingencias encontradas en el desarrollo del proyecto.
- d) Documentación necesaria en la evaluación de las actividades del proyecto.
- e) Procedimiento de participación en la evaluación de las personas deportistas o personas usuarias.
- f) Presentación del proyecto, seleccionando los aspectos relevantes del mismo, justificando las decisiones tomadas y utilizando los recursos didácticos y técnicos más adecuados en cada caso.
- g) Documentación necesaria en la presentación y comunicación del proyecto.
- h) Presentación del proyecto: comunicación, recursos didácticos y técnicos.
- i) Bibliografía del proyecto. Procedimiento de referencia.

D) Orientaciones pedagógicas.

Dado el carácter integrador del módulo de proyecto final, se presentará y evaluará junto con el módulo de formación práctica, con el objeto de permitir la incorporación en el mismo de competencias adquiridas durante el periodo de prácticas. Se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva, y la evaluación la realizará el equipo docente representado en un tribunal en el que participará la persona que ejerce la tutoría del proyecto.

V.7 Módulo específico de enseñanza deportiva:

Formación práctica

Código: MEDJUJU307

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo de grado superior en judo y defensa personal que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo.

B) Finalidad del módulo de formación práctica.

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo de grado superior de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro docente.
- b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.
- c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.
- d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro docente.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

- a) Identifica la estructura y el funcionamiento del club o entidad deportiva.
- b) Establece la relación entre la oferta de actividades de especialización, tecnificación y alto rendimiento en judo y defensa personal.
- c) Identifica los riesgos inherentes al espacio de práctica y tomar las medidas de prevención necesarias para la realización de actividades.
- d) Supervisa el material del botiquín necesario para la aplicación de los primeros auxilios en caso de emergencia o urgente necesidad.
- e) Realiza las operaciones de mantenimiento correspondientes al material para la seguridad de las personas usuarias y deportistas y al material auxiliar utilizado durante las actividades de alto rendimiento en judo y defensa personal.
- f) Elabora la preparación completa de las personas deportistas.
- g) Dirige las sesiones de formación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico y táctico en judo y defensa personal.
- h) Coordina el proceso de tecnificación deportiva al judo y defensa personal, analizando la estructura de la escuela de iniciación deportiva y elaborando un programa de referencia.
- i) Organiza actividades de tecnificación deportiva en judo y defensa personal para personas con discapacidad teniendo en cuenta sus capacidades y limitaciones.
- j) Dirige y acompaña a las personas deportistas antes, durante y después de su participación en actividades, eventos o competiciones de judo y defensa personal.
- k) Informa a las personas deportistas antes, durante y después de las competiciones, sobre el desarrollo de la misma y sus ejecuciones, transmitiendo actitudes y valores de respeto a los demás y al entorno.

I) Respetar las normativas de competición y de utilización del espacio, aplicando protocolos establecidos con una actitud clara de respeto.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de formación práctica.

Realizar actividades relacionadas con el alto rendimiento deportivo en judo y defensa personal, como la elaboración de programas, colaboración en la organización de actividades y competiciones de alto nivel, dirección de un club deportivo, etc.

El bloque de formación práctica, bajo la supervisión del personal técnico correspondiente, constará de cinco fases:

a) Fase de observación, en la que el alumnado observará las tareas llevadas a cabo por el personal técnico supervisor.

b) Fase de colaboración, en la que el alumnado colaborará con las actividades y tareas desarrolladas y encomendadas por la persona que ejerza la función de tutoría supervisor de la actividad.

c) Fase de planificación tutelada, en la que el alumnado elaborará una programación anual para el nivel requerido, que será corregida por la persona que ejerza la función de tutoría.

d) Fase de actuación supervisada, en la que el alumnado asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del ciclo inicial del técnico deportivo de grado medio en judo y defensa personal, encomendadas por el personal técnico supervisor de entre las de la programación diseñada por el alumnado.

e) Realización de la memoria del bloque de formación práctica.

E) Características del centro o centro en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de Formación práctica.

a) Las prácticas se llevaran a cabo en escuelas, asociaciones deportivas o entidades que incluyan la modalidad de judo y defensa personal.

b) Los centros donde se desarrollen dichas prácticas deberán estar dotados de los medios y recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de las actividades correspondientes al grado superior del técnico deportivo en judo y defensa personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de noviembre de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Yago School Nursery» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón José Resa Rodríguez, representante de «Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Yago School Nursery», en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 17 de julio de 2013 (BOJA de 23 de agosto).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la entonces Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 3 unidades de primer ciclo para 51 puestos escolares, al centro de educación infantil «Yago School Nursery», promovida por «Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41020787, ubicado en C/ Real, 192, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 92 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de noviembre de 2015, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Arco Iris» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Vistos los informes del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, en referencia al centro de educación infantil «Arco Iris», con código 41015688 y ubicado en Urb. Ciudad Aljarafe, Conjunto 2, Local, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), del que es titular don Rafael Morillas Guerra, contando con autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo con 27 puestos escolares, según los cuales el centro ha cesado su actividad por un período de tiempo superior a dos cursos académicos, lo que es causa de extinción de la autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por dicha Delegación Territorial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en dicho expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, incluido el trámite de audiencia a la persona titular del centro.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

Primero. Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Arco Iris», con código 41015688 y domicilio en Urb. Ciudad Aljarafe, Conjunto 2, Local, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de noviembre de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «El Jardincito II» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Márquez Agulló, titular del centro de educación infantil «El Jardincito II», ubicado en C/ Libertador Simón Bolívar, s/n, de Córdoba, con código 14010944, en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo por traslado a unas nuevas instalaciones de la misma localidad, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 25 de noviembre de 2008 (BOJA de 7 de enero), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Jardincito II», promovido por doña María Dolores Márquez Agulló, como titular del mismo, con código 14010944, por traslado a unas nuevas instalaciones en Avda. de Cádiz, 64, de Córdoba, lo que ha dado lugar a una nueva autorización, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de noviembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Recreo» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Páez Ruiz, representante de «El Recreo de Jerez, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «El Recreo» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 11 unidades de primer ciclo de educación infantil con 172 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 2010 (BOJA de 15 de octubre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «El Recreo», a favor de «José Páez Morilla Viniarcos, S.A.».

Resultando que «José Páez Morilla Viniarcos, S.A.», mediante escritura de cesión otorgada ante don Antonio Uribe Ortega, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «El Recreo de Jerez, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Recreo», código 11012221, con domicilio en C/ Tecnología, B-15, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará «El Recreo de Jerez, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de diciembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Divino Maestro» de Carcabuey (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Divino Maestro» de Carcabuey (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil por Resolución de 2 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de la entonces Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Divino Maestro», a favor de «Instituto Secular Obreras de la Cruz en Valencia».

Resultando que «Instituto Secular Obreras de la Cruz en Valencia», mediante escritura número mil seiscientos ochenta y uno de su protocolo, de elevación a público de acuerdos relativos al convenio de cesión, y complementaria, número tres mil cincuenta y siete de su protocolo, otorgadas ante don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Divino Maestro», código 14010828, con domicilio en C/ Hoya, 51, de Carcabuey (Córdoba), que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de diciembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Jesús Salvador» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Jesús Salvador» de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación de 2 de diciembre de 2009 (BOJA de 7 de enero de 2010), teniendo suscrito con dicha Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Jesús Salvador», a favor de «Parroquia Nuestra Señora de Belén».

Resultando que «Parroquia Nuestra Señora de Belén», mediante escritura número mil seiscientos ochenta de su protocolo, de elevación a público de acuerdos relativos al convenio de cesión, y complementaria, número tres mil cincuenta y siete de su protocolo, otorgadas ante don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Jesús Salvador», código 14011584, con domicilio en C/ Levante, s/n, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2015-2016.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. Asimismo, en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, que en su artículo 13.1 recoge que la Consejería de Educación podrá conceder a las Entidades Locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

3. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

4. Visto el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se ha modificado la composición y competencias de varias de las Consejerías que componen la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, que modifica al Decreto anterior, referentes ambos a las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

5. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de absentismo (apartado d) del artículo único de la citada Orden. Así como la Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2015-2016 (Resuelve Primero.1.d).

7. Vista la Propuesta de concesión de estas subvenciones realizada por la Comisión de Evaluación de esta Delegación Territorial.

8. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como otras disposiciones de obligado cumplimiento. Además señalar que los Convenios que se firmen tendrán la consideración de naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del TRLCSP y conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del R.D. Leg. 3/2011, los Convenios se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Esta Delegación Territorial en Cádiz ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades locales que a continuación se citan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300020000/G/42F/46100/11 del ejercicio económico del año 2015 y a la misma aplicación del ejercicio económico del año 2016:

ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ	38.539
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA	5.700
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	5.000
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR BARRAMEDA	2.500
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	2.500
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	1.950
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	1.400
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	1.000

2.º Considerar como desistidas en sus solicitudes, al no presentar el formulario-Anexo II y/o no aportar la documentación acreditativa de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), las siguientes entidades locales:

Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Algeciras

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 14 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Luis Belizón Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 6 de octubre de 2015, referente a la Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate. Calle Motilla, núm. 19.

Expte.: TIP/2011/220135.

Mediante Acuerdo de 6 de octubre de 2015, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió denegar la aprobación de la «Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate. Calle Motilla núm. 19», de conformidad con la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en base a las consideraciones del Fundamento de Derecho Tercero del Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 6 de octubre de 2015, referente a la Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate; calle Motilla, núm. 19, como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

A N E X O

«Visto el expediente y documentación correspondiente a la “Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate. Calle Motilla, núm. 19”, vista la solicitud del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 8 de enero de 2015, y el informe del Servicio de Urbanismo de 16 de marzo de 2015; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Barbate lo constituye el Texto Refundido aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de enero de 2003, adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de febrero de 2009.

Segundo. La totalidad de la parcela localizada en la calle Motilla, núm. 19, se encuentra clasificada en el PGOU como suelo urbano consolidado y tiene asignada la ordenanza de Edificación Tradicional (VT).

El expediente de corrección de error tiene por objeto la identificación de parte del espacio libre interior de la parcela como sistema local viario, justificando que el mismo constituye un callejón de uso público, aunque los suelos sean de titularidad privada.

Tercero. La Corrección de Error Material se tramita a instancias de don José López Ortiz y es solicitada por el Ayuntamiento en base a la propuesta aprobada en el pleno de 8 de enero de 2015.

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Barbate, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite Informe de fecha 16 de marzo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la corrección del error corresponde al órgano que dicto el acto administrativo, en este caso a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, y de urbanismo corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, se adscribe a esta Consejería la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 304/2015, de 28 de julio, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se crea la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA. y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. Analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial emite Informe de fecha 21 de julio de 2015, en el que no se aprecia la existencia del error material contenido en la propuesta del Ayuntamiento, en base a lo siguiente:

- La documentación gráfica del Plan General, planos de Calificación, refleja las alineaciones de la edificación respecto del viario público, no aportándose documentación que justifique la titularidad pública de dicho viario o constitución de servidumbre sobre él, por lo que la existencia de error no puede apreciarse teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

- La corrección del error conlleva la definición de nuevas alineaciones, interiores a la parcela catastral 7790215TF3079S0001UW (C/ Motilla, 19, antigua C/ General Moscardó, 17), lo que supone un juicio valorativo y una alteración fundamental del sentido del acto de rectificación de error.

A la vista de lo anterior, el cambio de calificación urbanística de los suelos debe llevarse acabo mediante la innovación del planeamiento general que deberá establecer, entre otras determinaciones, la forma de obtención del suelo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

Denegar la aprobación de la "Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate. Calle Motilla, núm. 19", propuesta por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 8 de enero de 2015, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en base a las consideraciones del Fundamento de Derecho Tercero.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 6 de octubre de 2015, referente a la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 10 «Los Quemados 2» del PGOU de Chipiona.

Expte.: TIP/2013/001191.

Mediante Acuerdo de 6 de octubre de 2015, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió suspender la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 10 «Los Quemados 2» del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los Fundamentos de Derecho Tercero y Cuarto del Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 6 de octubre de 2015, referente a la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 10 «Los Quemados 2» del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

A N E X O

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 10 “Los Quemados 2” del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 16 de octubre de 2014; y visto el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 17 de junio de 2015, y el Informe del Servicio de Urbanismo de 1 de abril de 2015; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Chipiona se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCNC), aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía con fecha 19 de abril de 2011.

El Planeamiento general vigente de Chipiona lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente con fecha 21 de julio de 2005, encontrándose el mismo adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La Unidad de Ejecución núm. 10 se localiza al Sur del núcleo urbano, quedando delimitada por la calle Róbalo (límite con la UE 9), la Higuera de Ana Flores (límite con el suelo urbanizable Sector 4), Camino de Meca (límite con el Sector 10) y la Calle Langostino. Constituye un ámbito de planeamiento ocupado parcialmente por edificaciones preexistentes y clasificado en el PGOU como suelo urbano no consolidado. La superficie del ámbito es de 28.556 m², el uso global residencial y cuenta con ordenación pormenorizada establecida potestativamente desde el PGOU.

Segundo. El objeto de la modificación a tenor de la Memoria Descriptiva del documento, es:
- Ajustar los límites de la Unidad de Ejecución núm. 10 “Los Quemados 2”, con objeto de:

- a) Excluir, resto de parcela, que forma parte de una mayor incluida en suelo urbano consolidado (fachada a Avenida del Esturión), pasando así la parcela íntegramente a formar parte de dicha categoría de suelo.
- b) Incluir, resto de parcela, que forma parte de una parcela incluida en la unidad, se adscribía al sector de suelo urbanizable colindante Sector 10 "Tras Regla".
- c) Excluir del ámbito de la unidad el denominado camino de Meca, que transcurre por el lindero sur y este, que pasaría a formar parte del sector de suelo urbanizable Sector 10 "Tras Regla".

- Proponer una diferente ordenación de la unidad de ejecución y zonificación de zonas verdes que se trasladan de su ubicación actual en el límite de la unidad, formando un corredor en contacto con los suelos urbanizables no desarrollados, justificado en que una posición interior favorece la funcionalidad de las zonas verdes al incorporarse a la trama urbana. Se eliminan los viales que generan bolsas de suelo de dimensiones reducidas y mantienen los existentes generados en el proceso de parcelación. Introducir la ordenanza núm. 4 Ciudad Jardín en hilera, en dos parcelas, para facilitar la adquisición de derechos de pequeños propietarios y adecuación de las construcciones a la normativa.

- Cambiar el sistema de ejecución de compensación a cooperación.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 19 de septiembre de 2013. Este documento se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 26 de diciembre de 2013, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm 203, de 23 de octubre de 2013.

Aprobación provisional I. A la vista del resultado de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento mediante acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2014.

Aprobación provisional II. Con fecha 16 de octubre de 2014 el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento y sometiéndolo a un nuevo periodo de información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 28 de noviembre de 2014, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11 de noviembre de 2014.

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite Informe de fecha 1 de abril de 2015.

La Modificación propone una diferente zonificación de los espacios libres localizados en el Plan General, por lo que de acuerdo con el artículo 36.2.c.2.ª, se ha procedido por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual fue emitido en la sesión de la Comisión Permanente de 17 de junio de 2015, con el núm. 438/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, y de urbanismo corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, se adscribe a esta Consejería la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 304/2015, de 28 de julio, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se crea la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 1 de abril de 2015, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis urbanístico del documento, emite informe desfavorable, cuyas consideraciones se resumen en lo siguiente:

Respecto al documento técnico.

El documento técnico no incorpora ni en memoria ni en planos, información urbanística suficiente que permita valorar la coherencia de la ordenación respecto de las determinaciones del plan general que se quiere modificar. De acuerdo con el artículo 19.a) LOUA y artículos 58.2 y 59.b) del Reglamento de Planeamiento deberá completarse la documentación con la información catastral (parcelario) relativa a las fincas que son objeto de inclusión o exclusión, según el caso, de la delimitación de la unidad, así como cuantificar la superficie afectada en cada una de ellas, aportando su identificación catastral concreta, justificando así la superficie bruta resultante del ámbito.

Respecto a la clasificación de suelo.

Los ajustes en la clasificación del suelo derivados del reconocimiento de parcelas catastrales completas, resultan coherentes y necesarios para que la incorporación al proceso equidistributivo y urbanizador se realice mediante fincas, parcelas o solares completos que garanticen la viabilidad de la posterior reparcelación (artículo 100.4 LOUA).

Sin embargo, la exclusión del ámbito de la unidad de ejecución de los suelos correspondientes del camino de La Meca, no se considera justificada, ya que por un lado opera una clasificación de suelo urbano consolidado a urbanizable sectorizado y por otro, porque se trata de suelos de titularidad pública, disponibles a efectos de su integración en la unidad de ejecución, conforme al artículo 112.2 LOUA.

La clasificación del suelo como urbano tiene carácter reglado y en este caso obedece al cumplimiento de unos objetivos de transformación urbanística, actuación de reforma interior, por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente (artículo 45.2.B.b LOUA), no conteniendo el documento justificación expresa relativa a distintas circunstancias que justifiquen el cambio de clasificación de suelo propuesto.

Respecto a la ordenación.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística (artículo 36.2.a LOUA). En este sentido se considera que la nueva ordenación presenta deficiencias respecto de la actual, en concreto en relación con:

La superficie destinada a espacios libres, parques y jardines se mantiene en la nueva ordenación 2.873,0 m², no así la superficie destinada a viales, que se reduce en 694,80 m².

La exclusión del camino de La Meca de la unidad de ejecución, supone eliminar un viario cuyo objeto es concluir la trama urbana, por lo que las manzanas edificatorias quedarían, en contacto con suelos no urbanizados, coincidiendo con alineaciones y rasantes, sin la dotación viaria necesaria y de la que en la ordenación actual disponen, impidiendo su consideración como solar (artículo 148.4.a. LOUA).

Cuarto. Con fecha 17 de junio de 2015 el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina desfavorablemente el expediente de la modificación puntual (Dictamen núm. 438/2015), señalando que no puede efectuarse su aprobación definitiva al tener el dictamen el carácter de preceptivo y vinculante y destacando lo siguiente:

En relación con las modificaciones que afectan al ámbito de la UE 10. “La consecuencia de los datos reflejados es, desde un punto de vista cualitativo, una mejora en la reubicación de las zonas verdes, ya que la nueva zonificación, realmente, permite generar una zona de expansión que viene a descongestionar el apelmazamiento de viviendas existente en la zona central del ámbito.

Pero en términos cuantitativos, se incumple lo preceptuado por el artículo 36.2.a.2.^a y 5.^a de la LOUA, ya que de ambos apartados se deduce sin esfuerzo que un incremento de aprovechamiento lucrativo urbanístico debe conllevar en paralelo un aumento de las dotaciones públicas, en este caso de zonas verdes, condición esta incumplida en la presente innovación. Por tanto, se ha de dictaminar desfavorablemente”.

En relación con las modificaciones introducidas en el Sector 10 “Tras Regla”. “... se ha de indicar que en la ficha urbanística, a propósito de las determinaciones de la ordenación pormenorizada, se prevé que las zonas verdes que se zonifiquen en el Plan Parcial de desarrollo, se ubiquen en continuidad con el eje verde de la unidad de ejecución 10, obviando que la zona verde de la UE 10 pretende ser reubicada en su zona central, desapareciendo el eje verde en cuestión. Esta previsión, por tanto, ha de ser modificada en consonancia con el resto de la modificación”.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

1.º Suspender la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 10 «Los Quemados 2» del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 16 de octubre de 2014, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los Fundamentos de Derecho Tercero y Cuarto.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 15 de octubre de 2015, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de recurso de apelación civil núm. 992/2012. (PP. 2834/2015).

NIG: 2906742C20090002660.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 992/2012 Negociado: JA.

Asunto: 501048/2012.

Autos de: Procedimiento Ordinario 188/2009.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Negociado: JA.

Apelantes: Manuel Luque Ruiz y Encarnación Hinojosa Ramos.

Procuradora: Elena Ramírez Gómez.

Abogado: Miguel Ángel Pérez Albaladejo.

Apelados: María de las Flores Rodríguez Zambrana y General Malagueña de Inversiones, S.A.

Procurador: Pedro Ballenilla Ros.

E D I C T O

En atención al desconocimiento del actual paradero de la parte apelada, doña M.^a Carmen de las Flores Rodríguez Zambrana, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 188

Audiencia Provincial Málaga. Sección Quinta.

Presidente: Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados: Ilmas. Sras. doña Inmaculada Melero Claudio y doña M.^a Teresa Sáez Martínez.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Rollo de apelación núm. 992/12.

Juicio núm. 188/09.

En la ciudad de Málaga, a 13 de abril de 2015.

Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio ordinario núm. 188/09 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso doña Encarnación Hinojosa Ramos y don Manuel Luque Ruiz, representados por la Procuradora Sra. Ramírez Gómez, que en la primera instancia fueron parte demandante. Es parte recurrida General de Inversiones, S.A., representada por el Procurador Sr. Ballenilla Ros, y doña M.^a Carmen de las Flores Rodríguez Zambrana, que en la primera instancia han litigado como parte demandada.

.../...

F A L L A M O S

Que estimándose en su integridad el recurso de apelación formulado por don Manuel Luque Ruiz y doña Encarnación Hinojosa Ramos, representados en esta alzada por la Procuradora Sra. Ramírez Gómez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, debemos revocar y revocamos dicha resolución y, en consecuencia, dejando sin efecto la misma y estimándose en su integridad la demanda entablada por don Manuel Luque Ruiz y doña Encarnación Hinojosa Ramos contra doña María de las Flores Rodríguez Zambrana y la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A., debemos declarar y declaramos el pleno dominio de los actores sobre la vivienda tipo B, sita en la planta baja izquierda del portal 1 del bloque 1 de la barriada conocida como Alegría de la Huerta, y que es la finca registral núm. 23176, tomo 728,

libro 311, folio 247, del Registro de la Propiedad núm. Nueve de Málaga, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Así mismo, procédase a llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción expresado, para lo cual, una vez firme la presente resolución, librense los oportunos despachos al Registro de la Propiedad correspondiente para la debida inscripción del dominio reconocido, con cancelación, en su caso, de las inscripciones contradictorias si las hubiere. Todo ello, con imposición a los demandados del pago de las costas ocasionadas en la instancia sin pronunciamiento sobre las causadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales con certificación de esta sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, al Juzgado del que dimanen para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En Málaga, a 15 de octubre de 2015.- El Letrado de la Admón. de Justicia, Antonio Luis Acedo Rodríguez.

La extiendo yo, el Letrado de la Admón. de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al BOJA para su publicación y sirva de notificación a la parte apelada, doña M.^a Carmen de las Flores Rodríguez Zambrana. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 3104/2015).

Objeto: Centros de Teletrabajo para cita previa de Centros de Salud en colaboración con Salud Responde (Expte. 15002160).

Presupuesto de licitación (excluido IVA): 6.772.500,00 euros, excluido IVA. El precio máximo de licitación por unidad de servicio es de cinco mil doscientas cincuenta diezmilésimas de euros (0,5250 euros), excluido IVA.

A dicho precio le corresponde la cantidad de mil ciento tres diezmilésimas de euros (0,1103 euros), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Valor estimado del contrato: 13.545.000,00 euros.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará por los medios que se señalan a continuación: Cuentas anuales de los años 2012, 2013 y 2014, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios supera 4.500.000 euros, en al menos dos de los tres años indicados. Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará por todos los medios que se señalan a continuación: 1. Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. 2. Descripción de las instalaciones técnicas desde donde el licitador propone prestar el servicio, en la que conste lo siguiente:

Dirección del centro; Número de posiciones totales o puestos de trabajo; Ámbito temporal de la capacidad de prestar servicio; Plano, esquema o fotos del centro de trabajo donde se evidencie e identifique claramente el número de posiciones totales o puestos de trabajo desde donde el licitador propone prestar el servicio; Gráfico y cuadro de llamadas diarias del mes de mayor actividad en 2015 atendidas en el centro desde donde se propone prestar el servicio, marcando los días de cada semana que se superaron las 15.000 llamadas. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con todos los criterios que se señalan: 1. La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el licitador en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Los requisitos mínimos a cumplir serán: - Que el importe anual acumulado supere 2.000.000 euros, en al menos dos de los cinco últimos años. - Que el importe de los servicios o trabajos realizados en 2015, supere 600.000 euros. 2. El centro desde el que se propone prestar el servicio debe contar con un número mínimo de 190 posiciones, o puestos de operadores, para el conjunto de sus clientes. El centro desde el que se propone prestar el servicio debe tener capacidad para prestar el mismo las 24 horas de todos los días del año. Que la curva de actividad del centro desde el que se propone prestar el servicio acredite que viene recibiendo regularmente más de 15.000 llamadas en el día de mayor actividad, de cada semana.

Otros requisitos: El licitador acreditará mediante la presentación de Curriculum Vitae la cualificación profesional del personal responsable de la gestión directa del servicio, indicándose la titulación y experiencia en el sector. Asimismo, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Tramitación y procedimiento de adjudicación: Ordinaria, abierto.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración inicial de 36 meses, contados a partir del día 8 de mayo de 2016, o en su caso, a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio.

Disponibilidad de la documentación: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Telf. 951 042 200, fax 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Plazo de presentación de ofertas: 12 de enero de 2016, antes de las 15,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, C/ Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Sobre núm. 2 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas del día 2 de febrero de 2016. Sobre núm. 3 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula: C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas del día 16 de febrero de 2016.

Fianza definitiva: 5% del presupuesto de licitación por unidad de servicio, excluido IVA, multiplicado por el número de citas estimado, calculado sobre el % de asignación de citas adjudicado.

Criterios de adjudicación: Precio unitario de cita más bajo: 70 puntos. Infraestructura y organización del servicio: 15 puntos. Plan de seguimiento personalizado: 8 puntos. Mejor Plan de formación: 7 puntos. El umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo es de 15 puntos de los 30 posibles en los criterios valorados mediante un juicio de valor. (Ver en Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la forma de selección de las ofertas económicamente más ventajosas y asignación de porcentajes de actividad).

Málaga, 10 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, Luis Olavarría Govantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, que se cita.

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ADEDAPO ADEDAMOLA ADEMILOLA
Expediente: MA/TA/07807/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: AKSANA CHEVTCHENKO
Expediente: AL/TA/08654/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ANNA MARÍA PIERCY
Expediente: MA/TA/01649/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: ANTONIO CABRERO MENDOZA
Expediente: JA/TA/07365/2007
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: AVELINO EJARQUE MARTÍNEZ
Expediente: AL/TA/02027/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: BRAULIO CHAVES HOCES
Expediente: CA/TA/05165/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: CONCEPCIÓN CORPAS FERNÁNDEZ
Expediente: MA/TA/06278/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: DAVID REAL BAEZA
Expediente: MA/TA/06792/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: DOLORES ÁLVAREZ LÓPEZ
Expediente: SE/AP/06855/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: EMANUELA DARCANGELO
Expediente: GR/TA/05066/2007
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: EMILIA ÁNGELES MEDINA PÉREZ
Expediente: CO/FI/00450/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: ESTRELLA NÚÑEZ DE ROJAS
Expediente: SE/TA/07104/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: FRANCISCO JESÚS DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ
Expediente: HU/TA/08715/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: GENOVEVA JIMÉNEZ NÚÑEZ
Expediente: CA/TA/06001/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: GUADALUPE GÓMEZ LUQUE
Expediente: GR/TA/01196/2008
Acto Notificado: REQUERIMIENTO

Interesado: HERMAN CAMPOS
Expediente: AL/TA/07141/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: IRINA CORNEJO GRANJA
Expediente: AL/TA/07187/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ISABEL FAJARDO ROMERO
Expediente: MA/TA/06286/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: JOHANNA DOMÍNGUEZ BAZO
Expediente: SE/TA/02418/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: JORGE GAVILÁN DE ANDRÉS
Expediente: CO/AP/02776/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ENCARNACIÓN
Expediente: CA/TA/04219/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: LARISSA SOLOVIEVA
Expediente: SE/TA/02508/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: LUCRECIA POGGIO GARCÍA
Expediente: CA/TA/0002818/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: MARCOS CUBO SÁNCHEZ
Expediente: MA/TA/02369/2008
Acto Notificado: REQUERIMIENTO

Interesado: MARÍA ANTONIA GUTIERREZ ESPAÑA
Expediente: MA/FI/00916/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: MARÍA DOLORES CRUZ ÁVILA
Expediente: JA/TA/01405/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: MARIELA SPINETTI CAUDURO
Expediente: MA/TA/04197/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: NANCY IVONNE HURTADO SELLÁN
Expediente: AL/TA/10276/2007
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: PETRA MARÍA DE BADTS
Expediente: AL/TA/04715/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: RAFAEL MAYA OSUNA
Expediente: CO/TA/03587/2007
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: RAQUEL GIL PATIÑO
Expediente: GR/FI/00544/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: RAQUEL PORTILLO TEJADA
Expediente: MA/TA/05617/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: ROCÍO GAMERO BERNAL
Expediente: SE/TA/01214/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: SUSANA ROSADO GIL
Expediente: SE/TA/06330/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: TERESA GARCÍA GARCÍA
Expediente: MA/TA/07938/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: TOURIA RAHMAOUI EP EL KATI
Expediente: AL/TA/06590/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: VICENTE JOSÉ AMADOR ALCARZ
Expediente: AL/TA/08045/2007
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: VICTORIA MARTÍN RUIZ
Expediente: AL/TA/05323/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: YNELIS EUSEBIO GARCÍA
Expediente: CA/TA/05881/2008
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Interesado: ZAHRA HORCH
Expediente: AL/TA/00569/2008
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Interesado: ZENEBOU BENT MOHAMED LEMINE
Expediente: MA/TA/01615/2007
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla

Expediente: 04-000277-12-P.

Interesado: MR GOLD, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-858).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla.

Expediente: 04-000237-12-P.

Interesado: Guo Mao Cheng Import-Export, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-959).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía de Sevilla.

Expediente: 21-000159-12-P.

Interesado: Onubense de Joyería, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-941).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía de Sevilla.

Expediente: 29-000516-12-P.

Interesado: Telefónica y Comunicaciones, S.A.U. - Telyco

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-860).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución de 21 de septiembre de 2015, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 19 de febrero de 2015.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm Expte.: 269/15.

Interesado: D. Khalil Malhi.

Último domicilio: C/ Las Cámaras, 22. 04745 La Mojonera (Almería).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o en la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para conocer el texto íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10.050-CS/09.

Beneficiario: Asociación de Empresarios de Turismo Rural y Ecuéstre de Andalucía (AGETREA).

CIF: G-18678482.

Último domicilio: C/ Ermita, s/n. 18412 Bubión (Granada).

Acto: Resolución de reintegro de subvención.

Fecha del acto: 4.12.2015.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del artículo 46 del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0015/06.

Importe de la subvención: 42.606,60 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).

Partida presupuestaria: 1500030000 G/43A/46304/11 01.

Beneficiario: EMSISA, Empresa Municipal, S.A., de Chiclana de la Frontera.

Localidad y núm. viviendas: 7 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 27 de noviembre de 2015.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del artículo 48 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y del artículo 45 de su Texto Integrado, aprobado por Orden de 8 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subsidiación complementaria del préstamo cualificado para la promoción de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0070/03.

Importe de la subvención: 10.650,88 € (Subsidiación autonómica 2010-2014).

Partida presupuestaria: 2015 - 1500032252 - G/43A/76400/98 - 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 5 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0074/03.

Importe de la subvención: 26.186,76 € (Subsidiación autonómica 2010-2014).

Partida presupuestaria: 2015 - 1500032252 - G/43A/76400/98 - 01.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 13 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0032/05.

Importe de la subvención: 115.506,40 € (Subsidiación autonómica 2010-2014).

Partida presupuestaria: 2015 - 1500032252 - G/43A/76400/98 - 01.

Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).

Localidad y núm. viviendas: 82 Viviendas Protegidas en Conil de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción viviendas protegidas para la integración social.

Cádiz, 11 de diciembre de 2015.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, notificando escrito de apertura de trámite de audiencia en el expediente de reclamación patrimonial que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Carmen Luzón Tello en nombre de la entidad mercantil «Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.», de la entidad «Alifret Sociedad Civil», y de don Lorenzo Ramón Tomás, de escrito de apertura de trámite de audiencia en el expediente de Reclamación Patrimonial número R.P. 43/2015-GR.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que se pone de manifiesto el expediente R.P. 43/2015-GR, el cual se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General Provincial, Matilde Azpitarte Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de Resolución al interesado que se cita.

Con fecha de 18 de mayo de 2015, se dicta Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Emilio José Urbano Gómez contra la Resolución de 14 de noviembre de 2013 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a don Emilio José Urbano Gómez, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura en Sevilla, sitas en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponda y en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (siempre que se encuentre en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) o bien, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 (regla segunda) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2015.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, Tefl. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente Anuncio.

Almería, 10 de diciembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: Mateo Cara Suárez, 27.186.997-P.

Número de expediente: OV.C/902AL01023.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Jesús Gómez Heredia, 54.102.634-X.

Número de expediente: EQ/003AL01277.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Montserrat Rodríguez Iglesias, 53.712.397-Z.

Número de expediente: OV-C/902AL01557.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Joaquín Miguel Salinas Salinas, 78.031.558-X.

Número de expediente: EQ/003AL01297.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rafael Rueda Alonso, 27.140.833-M.

Número de expediente: EQ/013AL01081.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisca Manuela Capilla Cobo, 27.498.409-T.

Número de expediente: EQ/029AL01144.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gabriel Cortes Godoy, 34.839.413-Q.

Número de expediente: EQ/902AL01576.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Tarifa García, 74.708.448-D.

Número de expediente: OV-C/902AL01158.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Martín Sánchez, 78.037.137-T.

Número de expediente: EQ/902AL01312.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Santiago Santiago, 27.524.931-A.

Número de expediente: EQ/102AL01175.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Piqueras Enrique, 54.103.952-V.

Número de expediente: EQ/003AL01349.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ángel Sáez Sáez, 34.839.715-M.

Número de expediente: EQ/027AL00824.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Moreno Cabrera, 08.913.028-E.

Número de expediente: EQ/902AL01410.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Martín Robles, 78.031.515-J.

Número de expediente: OV-C/029AL01287.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Andrés Hidalgo Gómez, 54.104.137-H.

Número de expediente: OV-C/902AL01436.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Cortés Gutiérrez. 34.841.156-C.

Número de expediente: EQ/003AL01317.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Amo Díaz, 54.103.989-P.

Número de expediente: EQ/902AL01642.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mariano Ferrer Fernández, 27.230.324.

Número de expediente: EQ/902AL01570.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Francisco Manrique Contreras, 27.227.307-E.

Número de expediente: EQ/079AL01192.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ángel Fuentes Alpañez, 27.518.146-A.

Número de expediente: EQ/027AL00819.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Sergio González Díaz, 34860234-P.

Número de expediente: EQ/013AL02104.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Gómez Díaz, 70.566.639-V.

Número de expediente: AP/013AL02686.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se da de Baja a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Sergio Nieto Sánchez, 75.269.512-B.

Número de expediente: AP/066AL01443.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se da de Baja a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Andrés Maldonado Martínez, 27.151.362-T.

Número de expediente: EQ/003AL01314.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Eduardo López Ortega, 23.657.672-X.

Número de Expediente.: EQ/029AL01112.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Manrique Gallardo, 27.222.593-T.

Número de expediente: OV-C/003AL01025.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Rodríguez Villegas, 78.034.118-V.

Número de expediente: EQ/029AL01203.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Rivera Rivas, 27.497.396.

Número de expediente: EQ/003AL01036.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Francisco Manrique Contreras, 27.227.307-E.

Número de expediente: EQ/079AL01192.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad a explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisca Manuela Capilla Cobo, 27.498.409-T.

Número de expediente: OV-C/029AL01144.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Isabel López Martín, 27.489.440-R.

Número de expediente: OV-C/029AL01089.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gabriel Francisco Martínez Soto, 45.581.912-Y.

Número de expediente: OV-C/006AL01020.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gabriel Villegas García, 27.201.883-J.

Número de expediente: OV-C/902AL01166.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Granjas Vázquez, S.A., A-04.062.089.

Números de expedientes: AV/902AL00003, AV/902AL00002, AV/902AL 00006.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de calificación de explotación prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El expediente a que se refiere el mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo indicado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Don Raúl Ramón Sánchez.

NIF: 75712847K.

Número de expediente 07941.

Último domicilio: Calle San Juan Sebastián Bach, número 40, 04007, Almería.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento y archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Almería, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican diferentes actos administrativos referentes a las ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en la Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural. Orden de 3 de julio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción Rural de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.ª planta, en el plazo indicado en el Anexo adjunto, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

A N E X O

Expediente núm.: 01/04/00106/13/4.

Titular: Ángela Helena Martínez López.

CIF/NIF: 77185974K.

Último domicilio: Calle Virgen del Rosario, número 18, 04880, Armuña del Almanzora (Almería).

Acto que se notifica: Obligación de justificar la subvención y solicitar el pago de la ayuda aprobada.

Almería, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre, CIF: Agrícola Elba, Sociedad Limitada, B04223442.

Número de expediente: AL/0540/15 – Número de Referencia: 49/15-A.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Andrés Pío Contreras Contreras, 15428918N.

Número de expediente: AL/0501/15 – Número de Referencia: 134/15-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Antonio Jesús Callejón González, 34846568G.

Número de expediente: AL/0296/15 – Número de Referencia: 36/15-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución Delegación Territorial.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Cecilio Rodríguez Sánchez, 27235153W.

Número de expediente: AL/0538/15 – Número de Referencia: 81/15-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Domingo Pastor Alonso, 19895260F.

Número de expediente: AL/0502/15 – Número de Referencia: 135/15-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Federico Pascual Contreras, 27254365D.

Número de expediente: AL/0445/15 – Número de Referencia: 146/15-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco Javier García Aguilera, 75256387L.
Número de expediente: AL/0546/15 – Número de Referencia: 176/15-P.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco Javier Ruiz Martínez, 24236688R.
Número de expediente: AL/0555/15 – Número de Referencia: 84/15-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco Javier Ruiz Martínez, 24236688R.
Número de expediente: AL/0566/15 – Número de Referencia: 87/15-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco José Rodríguez de la Muela, 54099737B.
Número de expediente: AL/0298/15 – Número de Referencia: 38/15-E.
Acto administrativo a notificar: Resolución Delegación Territorial.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Francisco Luis Amador Amador, 45587150T.
Número de expediente: AL/0552/15 – Número de Referencia: 83/15-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Jorge Morales Rueda, 75255492K.
Número de expediente: AL/0533/15 – Número de Referencia: 148/15-PR.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Carreño Ramón, 27198183Q.
Número de expediente: AL/0536/15 – Número de Referencia: 79/15-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Jiménez Ruiz, 23196134J.
Número de expediente: AL/0418/15 – Número de Referencia: 56/15-E.
Acto administrativo a notificar: Propuesta de Resolución.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan José Santiago Santiago, 27245990Y.
Número de expediente: AL/0438/15 – Número de Referencia: 63/15-E.
Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Juan Sánchez Crespo, 27046011N.
Número de expediente: AL/0565/15 – Número de Referencia: 47/15-C.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Kerry Anne Matthews, X3988047P.
Número de expediente: AL/0539/15 – Número de Referencia: 82/15-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: María Terol Martínez, 38055955V.
Número de expediente: AL/0505/15 – Número de Referencia: 138/15-PR.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.
Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Miguel Ángel Sánchez Nevado, 27474310M.

Número de expediente: AL/0387/15 – Número de Referencia: 109/15-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución Delegación Territorial.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Ramón Fernández Cortés, 53238613F.

Número de expediente: AL/0453/15 – Número de Referencia: 119/15-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Saleem Akbar, X6432616E.

Número de expediente: AL/0568/15 – Número de Referencia: 88/15-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, CIF: Tembo Construcción y Obra Civil, Sociedad Anónima, A04634390.

Número de expediente: AL/0296/15 – Número de Referencia: 36/15-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución Delegación Territorial.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: José López Céspedes, 27195528Y.

Número de expediente: AL/0114/14 – Número de Referencia: 25/14-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución recurso de alzada.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, Telf. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: Felipe Fernández López, 18.111.428-D.

Número de expediente: OV-C/029AL01357.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se concede la baja de la explotación ganadera.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Viorel Andronesi, X-08309295-Q.

Número de expediente: AP/079AL01225.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Granja Vázquez, S.A., A-04062089.

Número de expedientes: OV-C/003AL01025, AV/ 902AL00021, AV/ 902AL00066.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Donnay Boix, 38.133.183-B.

Número de expediente: EQ/079AL01194.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Sevilla Villegas, 27.496289-L.

Número de expediente: EQ/029AL01255.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Dehesa del Hualix, S.L.

Número de expediente: P/066AL00088.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Abdesslam Mellouki, X-01429021-P.

Número de expediente: OV-C/ 902AL01205.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Luis Hoyo López, 02.445.127-C.

Número de expediente: OV-C/070AL01021.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juana Fernández Gómez, 08.910.917-G.

Número de expediente: OV-C/ 902AL01533.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción, más trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre), y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Francisco Javier Camuñas Montesinos.

NIF/CIF: 26.232.484-H.

Expediente: JA/228/2015

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 15 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre), y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid nº. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Pescados Rosales, S.L.

NIF/CIF: B-23.265.473.

Expediente: JA/190/2015.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230026583.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 15 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto/s que se indica/n, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto integro:

Interesado: Don José Ramón Martínez Esquinas.

NIF/CIF: 26.434.527.

Expediente: JA/71/2015.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Santiago Zafra Sánchez.

NIF/CIF: 26.034.955-J.

Expediente: JA/183/2015.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230027310.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 15 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto/s que se indica/n, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Cristófer García Velasco.

NIF/CIF: 53.591.303-S.

Expediente: JA/218/2015.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 15 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Oliver Montero Sánchez.

NIF: 77192799S.

Expediente: MA/437/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: José Antonio Villodres Gómez.

NIF: 24861407V.

Expediente: MA/393/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Francisco Javier Lage Alarcón.

NIF: 75886882S.

Expediente: MA/435/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesada: Eva Cristine Muhr.

NIF: X5691534T.

Expediente: MA/388/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre renovación de la inscripción en el Registro General de Transportistas y Medio de Transporte Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados abajo referenciados, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, de Sevilla.

Expediente núm.: AS-1164/14.

Interesado: Darío Candau del Cid.

DNI o CIF: 28910077C.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 9.2.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: AS-942/14.

Interesado: Javier Ruda Pinelo.

DNI o CIF: 28822312T.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 7.10.2014.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: AS-1141/14.

Interesado: Vanesa Romero González.

DNI o CIF: 28795633R.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 3.9.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: AS-913/14.

Interesado: Luis Borrero Medina.

DNI o CIF: 27308593A.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 21.8.2014.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: AS-1324/15.

Interesado: María Anguita Sánchez.

DNI o CIF: 31699256N.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 30.10.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 0141142790ST/0141134073SS.

Interesado: Instituto Dex, S.L.

DNI o CIF: B41026725.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 6.10.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: AS-1326/15.

Interesado: Fernando de la Blanca Sancho.

DNI o CIF: 26500546S.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 25.9.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 41/1131/00.

Interesado: José Luis Alba Vázquez.

DNI o CIF: 52255642X.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.9.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 41/1130/00.

Interesado: Manuel Liñán, S.L.

DNI o CIF: B-41682295.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 12.8.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: AS-1327/15.

Interesado: Mercedes Caro Moreno.

DNI o CIF: 44950793F.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 7.9.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 41/1075/00.

Interesado: Felipe Serrano Conde.

DNI o CIF: 48864711S.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 20.3.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 41/1068/00.

Interesado: Rafael Gómez Moreno.

DNI o CIF: 52256905P.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 20.3.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 41/1098/00.

Interesado: Suministros Agrícolas Ganaderos José Damian Halcón.

DNI o CIF: B-91047282.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 12.6.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

Expediente núm.: 41/1098/01.

Interesado: Suministros Agrícolas Ganaderos José Damián Halcón.

DNI o CIF: B-91047282.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 12.6.2015.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, 1 mes desde la publicación de este anuncio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 2880/2015).

Expediente: AAU/JA/0044/15

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto puesta en riego por goteo finca El Viento», promovido por SAT 4636 Cuenca, en el término municipal de Jaén, expediente AAU/JA/0044/15, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 11 de noviembre de 2015.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2008/231/AGMA/FOR. DINEMER S.A. LOS BARRIOS (CÁDIZ). REMISIÓN CARTA DE PAGO DERIVADO DE SENTENCIA. Estimar parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto pro DINEMER, S.A., contra la resolución, de 13 de junio de 2014, en el expediente sancionador, de referencia, anulándola parcialmente, e imponiendo: - Sanción de multa de 300 euros. - Obligación no pecuniaria de repoblar las especies en el primer periodo hábil.

2. Expte. CA/2012/231/AGMA/COS. MARÍA TERESA JORGE GALVÍN. CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ). IMPOSICIÓN DE UNA DÉCIMA MULTA COERCITIVA. Ejecución de una caseta de aperos de dimensiones 6 m x 2 m x 2,5 m con materiales de obras de bloque de hormigón prefabricados con techo de chapa galvanizada; todo ello en Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente, y se impone una sanción pecuniaria y la obligación no pecuniaria de estar a la determinaciones de la autorización instada. ACUERDO: Imponer a María Teresa Jorge Galvín una décima multa coercitiva en la cuantía de 100 euros, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de presentar una nueva solicitud de autorización al Dpto. de Dominio Público de Costas con apercibimiento de que si la obra no fuera autorizable pese a las modificaciones que asuma realizar o no cumpla las determinaciones que en la autorización puedan establecerse deberá proceder a la demolición de la obra ilícitamente construida.

3. Expte. CA/2015/187/AGMA/COS. LUIS FERRERAS HERNAN. DOS HERMANAS (SEVILLA). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Construcción de un pozo de anillas de hormigón, con una profundidad de 6 m y un diámetro de 1,5 m, en Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre, e instalación de bomba eléctrica sumergible de 1,5 CV, presostato e hidrosfera para la extracción de aguas, todo ello sin autorización administrativa de la Administración del Organismo de Cuenca y Ambiental, los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como Coordinadas UTM X=07642243, Y=4012615, entre los Hitos M-53 y M-54 (deslinde CA-564-CA, tramo del Palmar), en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 106.2.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Siendo calificada como GRAVE en el art. 106.2 y sancionable según lo prevenido en el art. 108.1.b) de la misma Ley. Infracción tipificada en el art. 106.1.g) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Siendo calificada como LEVE en el art. 106.1 y sancionable según lo prevenido en el art. 108.1.a) de la misma Ley. RESOLUCIÓN: Sanción Multa pecuniaria 10.000. Indemnización: 87,6 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Obligación de reponer las cosas a su estado anterior, eliminando las obras e instalaciones denunciadas que afecten a los recursos del Dominio Público Hidráulico.

4. CA/2015/266/GC/ENP. NATALIA GOMER DE CABO. NUESTA SEÑORA DE JESÚS (ISLAS BALEARES). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Vertido de aguas residuales de un vehículo caravana (matrícula M2540VZ) en Espacio Natural Protegido, en el paraje conocido como «Los Lances», en el Espacio Protegido (Playa de Los Lances), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.h) de la Ley de Inventario E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según art. 26.1.h) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCIÓN: Sanción de multa pecuniaria: 300 euros.

5. Expte. CA/2015/368/GC/ENP. ARITZ BELATEGI DE LA FUENTE. ARRASATE/MONDRAGÓN (GUIPÚZCOA). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo matrícula 9339DDT, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como «Los Carriles», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley de Inventario ENP de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según arts. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCIÓN: Sanción de multa pecuniaria: 100 euros.

6. Expte. CA/2015/418/GC/ENP. IGNACIO GALLARDO PAYÁN. TORREMOLINOS (MÁLAGA). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo matrícula 1400GFV, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como «Casa de Los Porros», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley de Inventario ENP de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según arts. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. RESOLUCIÓN: Sanción de multa pecuniaria: 100 euros.

7. Expte. CA/2015/497/AGMA/ENP. PHILIPPE DENIS ANDRE SOULIER. TARIFA (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Cerramiento de finca mediante instalación de malla de tripe torsión de 5 x 5, en una longitud de 500 m y unos 2 m de altura, forrada en brezo en unos 200 m de longitud, en Espacio Natural Protegido sin autorización del Parque Natural, en el paraje conocido como «Finca La Laguna», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.2.e) de la Ley de Inventario ENP de Andalucía. Calificable como GRAVE y sancionable según arts. 26.2.e) y 27.1.b) del mismo Texto Legal. RESOLUCIÓN: Sanción de multa pecuniaria: 3.000 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

8. Expte. CA/2015/909/AGMA/PA. HOLDING INMOBILIARIO ALGECIREÑO, S.L., ALGECIRAS (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Vertido incontrolado de residuos no peligrosos (escombros) (C/ Escritora Emilia Danero, a la altura Conjunto Residencial Arcos del Cobre), sito en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como GRAVE y sancionable según art. 147.1.d) y 147.2) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 1.000 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de los escombros.

9. Expte. CA/2015/922/AGMA/ENP. CARLOS HERRANZ PORTILLO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Transitar el sendero de uso público señalizado «Sendero Llanos del Rabel», situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, acompañado de un perro, incumpliendo, por tanto, el punto núm. 2 del condicionado específico de la autorización, en el paraje conocido como «Camino del Rabel», en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), sito en el t.m. de Grazalema (CÁDIZ). Infracción tipificada en el art. 26.1.c) de la Ley de Inventario ENP de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según arts. 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 euros.

Cádiz, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2015/443/EP. JUAN LUIS MÁRQUEZ CÁCERES. VILLAMARTÍN (CÁDIZ) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. «Transportar en el interior del vehículo matrícula 8900FYZ una caja con 35 verderones comunes y 15 jilgueros sin anillar y sin acreditar su procedencia, en relación con el art. 7.2.D de la Ley 8/03», los cuales tuvieron lugar el día 19 de marzo de 2015 (Ctra. A-384 km 15), sito en el t.m. de Bornos (Cádiz). Infracción Leve art. 73.1, art. 82.1.a) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, de 28 de octubre. Multa 100 euros.

2. Expte. CA/2015/606/EP. GERMÁN GARRIDO GALVÁN. LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. «Tenencia en el interior del vehículo matrícula 9096BPK de dos perchas-trampas (Artes Prohibidas)», los cuales tuvieron lugar el día 25 de marzo de 2015, (Ctra A-384 km 14) sito en el t.m. de Bornos (Cádiz). Infracción Leve art. 73.6, art. 82.1.a) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, de 28 de octubre. Multa 100 euros.

3. Expte. CA/ 2015/725/PES. FRANCISCO ESPINOSA ALTAR. ARCOS DE LA FRA. (CÁDIZ). RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL. Visto el Acuerdo de Iniciación formulado en fecha 17 de agosto de 2015, en el expediente sancionador CA/2015/725 seguido contra Francisco Espinos Altar por infracción a la Ley 8/2003 de La Flora y Fauna Silvestre, y detectándose error material en el citado Acuerdo en la que constaba FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 27 de julio 2015. Considerando que se ha verificado la realidad del anterior error señalado, y que la Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hechos que padezcan sus actos. Considerando que dicho error se deduce del propio documento por cuanto que en el expediente se recoge el precepto que se considera infringido. Visto los antecedentes mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 105-2 de la Ley 30/92, ACUERDO lo siguiente: De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, se rectifica dicho Acuerdo, FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS. 27 de julio 2015. Se rectifica y debe decir: FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 5 de agosto 2015.

4. Expte. CA/2015/920/EP. CARMELO BÁEZ MORA. PUERTO SANTA MARÍA (EL) (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. «Portar una caja jaula con veinticuatro aves vivas (23 jilgueros y 1 verderón), en relación con el art. 7.2.D de la Ley 8/03, una bolsa negra conteniendo dos reclamos electrónicos que reproducen el canto de la aves (Artes Prohibidas) cinco aves muertas con plumaje, una bolsa transparente con sesenta y seis aves muertas desplumadas, en el relación con el art. 7.D de la citada Ley u una bolsa conteniendo 18 redes (Artes Prohibidas). Las 71 aves muertas corresponden a:

1 zarcero común, 5 zarceros pálido, 3 carnicero común, 1 carnicero tordal, 9 mosquitero musical, 1 mosquitero papialbo (todas especies de interés especial) y 13 gorriones comunes, 29 verdecillos y 9 jilgueros (especies no cazables) en el término municipal de Jerez de la Fra. (Cádiz) los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como «Perseval» sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 74.1, art. 82.1.b), art. 73.1, art. 82.1.a) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, de 28 de octubre. Multa 1.500 euros e Indemnización 10.100 euros. Otras obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

Cádiz, 16 de diciembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Cúllar. (PP. 2848/2015).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publico informe vinculante de 5 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada a WPD Renovables Meridional IV, S.L., para parque eólico «Vigueras» de 36 MW, término municipal de Cúllar (Granada) (Expte. AAU/GR/0026/11). El contenido íntegro del Informe vinculante estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 11 de noviembre de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de inicio del deslinde parcial del monte público «Montes del Puerto La Mora», término municipal de Huétor de Santillán (Granada).

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 60 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2015, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00204/2015, del monte público «Montes del Puerto La Mora», código de la Junta de Andalucía GR-11108-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Huétor de Santillán, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Montes del Puerto La Mora, código de la Junta de Andalucía GR-11108-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Huétor de Santillán, provincia de Granada.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don José María Teruel Jiménez, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.»

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671 564 401.

Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 16 de diciembre de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	MODELO 048
1	Manuel Fernández Cruz	75429987S	SE/2015/30/GC/CAZ	0482410066821
2	Fco. Javier Fernández García	47512607N	SE/2015/31/GC/CAZ	0482410066830
3	Ginés Moro Navarrete	79022487F	SE/2015/124/GC/CAZ	0482410067001
4	Juan Moro Almazán	26456683J	SE/2015/124/GC/CAZ	0482410066992
5	José Heredia Martín	53276868J	SE/2015/129/GC/CAZ	0482410066894
6	Antonio Rodríguez Barro	75390726S	SE/2015/135/GC/CAZ	0482410067342
7	Juan J. Corona Cortés	20060557A	SE/2015/135/GC/CAZ	0482410067334
8	Mincu Alin Catalin	X9213340T	SE/2015/170/GC/PES	0482410062526
9	David Reina Rodríguez	28773980Z	SE/2015/174/GC/FOR	0482410067273
10	Sergio Dorantes Núñez	47342833R	SE/2015/197/GC/CAZ	0482410065742
11	Michael Toledo Castillo	49129577J	SE/2015/219/GC/CAZ	0482410067282
12	Francisco Carrillo Perona	47007621Z	SE/2015/237/GC/CAZ	0482410062926
13	Ceferino Fernández Cruz	28856533C	SE/2015/242/GC/CAZ	0482410065211
14	Andrés Gómez Colchero	27318659H	SE/2015/266/AGMA/CAZ	ARCHIVO
15	Nicu Curt	Y0493318M	SE/2015/282/GC/PES	RESOL. PAGO
16	Antonio Conde García	28858339D	SE/2015/346/GC/CAZ	0482410067494

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	José M. Jiménez Baeza	77532179F	Apertura período probatorio	SE/2015/414/GC/CAZ
2	Francisco Prado Crujera	75350633B	Apertura período probatorio	SE/2015/423/GC/CAZ
3	Solar Kuantica, S.L.	B74036211	Requiriendo plan de restauración	SE/2006/41/AGMA/FOR

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	Julian Rusi	Y0430346F	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/169/GC/PES
2	Dorian Lupu	X7013800L	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/276/GC/PES
3	Alexandru Gabriel Donosa	Y3316769E	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/284/GC/PES
4	Gabriel Donosa	Y3316836C	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/285/GC/PES
5	José Ibáñez Rodríguez	28354968Q	Propuesta de resolución	SE/2015/292/GC/CAZ
6	Francisco Jesús Muñoz Barroso	47428979N	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/319/GC/CAZ
7	Puiu Florea	X06912045Q	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/334/GC/INC
8	Antonio Francisco Fernández Suárez	45651553A	Propuesta de resolución y Trámite de audiencia	SE/2015/341/GC/CAZ
9	Segundo Alfredo Arias Toapanta	X4821821D	Propuesta de resolución	SE/2015/381/GC/INC
10	José M. Castro Bordallo	28861330X	Acuerdo de inicio	SE/2015/397/GC/PES
11	Jonathan Jiménez Jiménez	25610909H	Acuerdo de inicio	SE/2015/450/GC/CAZ
12	Antonio Caiz Heredia	52295177P	Propuesta de resolución	SE/2015/451/GC/CAZ
13	Antonio Hernández Cortés	45599222C	Acuerdo de inicio	SE/2015/453/GC/CAZ
14	Pedro Castaño e Hijos, SL	27304066F	Acuerdo de inicio	SE/2015/472/GC/RSU
15	Mihai Marian Valentin	X9095350T	Acuerdo de inicio	SE/2015/477/GC/PES
16	Antonio Doblado Ayala	27719246Z	Acuerdo de inicio	SE/2015/485/GC/CAZ
17	Jaime Vázquez Borreguero	75427744A	Acuerdo de inicio	SE/2015/488/GC/EP
18	Miguel A. Lagarda Calvo	28646663W	Acuerdo de inicio	SE/2015/514/GC/CAZ
19	José García Delgado	28325247B	Acuerdo de inicio	SE/2015/520/AGMA/FOR
20	Juan Robles Pazos	31647099	Acuerdo de inicio	SE/2015/522/GC/EP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2015, de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de modificación de los Estatutos.

A N U N C I O

La Presidenta de la Mancomunidad Campiña 2000 hace saber:

Que por la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000», en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, se adoptó por unanimidad de sus miembros, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del Expediente de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a las disposiciones; tanto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; como a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con dichos acuerdos se procedió a someter el Expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, y en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (las publicaciones se produjeron en BOJA núm. 233, de 28 de noviembre de 2014, pág. 228, y BOP de Sevilla núm. 278, de 1 de diciembre de 2014, pág. 33).

De forma simultánea se remitió copia de los acuerdos y del Borrador de Estatutos al Consejo Andaluz de Municipios, a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a fin de que informaran en el plazo de tres meses. Los informes fueron evacuados el de la Consejería con fecha de 2.12.2014 y el de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 19.12.2014. El informe del Consejo Andaluz no pudo emitirse por haber desaparecido el Organismo.

En sesión de la Comisión Gestora de 12/05/2015 fueron adaptados los Estatutos a las consideraciones realizadas tanto por la Consejería como por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla fue aprobado el Expediente de forma definitiva y remitido a las Secretarías de los municipios mancomunados para su aprobación.

La modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD/MUNICIPIO	FECHA ACUERDO PLENARIO
OSUNA	30.11.2015
MORÓN DE LA FRONTERA	16.7.2015
ARAHAL	24.9.2015
PARADAS	25.9.2015
LANTEJUELA	25.9.2015
LA PUEBLA DE CAZALLA	23.7.2015
MARCHENA	31.7.2015

Cumplidos los requisitos exigidos en los vigentes Estatutos Sociales de la Mancomunidad para su modificación.

Sometido el expediente a las exigencias de información pública por plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes, y demás requisitos exigidos en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Procede la remisión de Anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto aprobado, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación. Al mismo tiempo se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local para su registro (Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que lo comunicará a la Administración General del Estado).

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Marchena, 11 de diciembre de 2015.- La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Con la denominación de Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículos 31 al 38, ambos inclusive, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se constituyen, con el núm. de registro JA0541006, en Mancomunidad voluntaria, los municipios de la provincia de Sevilla siguientes: Morón de la Frontera, Marchena, Arahal, Osuna, La Puebla de Cazalla, Paradas y Lantejuela.

Todos ellos se mancomunan para la realización íntegra de los fines de competencia municipal que se expresan en este Estatuto.

La Mancomunidad y sus Entidades Locales Mancomunadas, a través de sus Presidentes y Alcaldes, colaborarán mutuamente para la mejor prestación de los servicios, facilitándose las informaciones, apoyo y vigilancia necesarios.

Artículo 2.º La sede o domicilio social de la Mancomunidad será el complejo Medioambiental Campiña 2000 ubicado en el término municipal de Marchena (Sevilla), km 57,5 de la Autovía A-92.

Artículo 3.º El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los municipios mancomunados.

CAPÍTULO II

Objeto y fines de la Mancomunidad

Artículo 4.º 1. La Mancomunidad tiene como objeto la prestación de obras y servicios en las siguientes materias, competencia exclusiva o delegada de sus municipios mancomunados: limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y medio ambiente urbano. Siendo sus fines conseguir, mediante una adecuada economía de escala, promover, dinamizar, racionalizar y gestionar el desarrollo integral de sus municipios mancomunados, en las materias señaladas, conjugar y coordinar medios, esfuerzos materiales y humanos, que posibiliten cumplir su objeto de forma eficaz y eficiente.

2. La Mancomunidad sólo ejercerá competencias, que sean propias, delegadas o impropias, de sus municipios, de conformidad con los términos establecidos en las Leyes, de Régimen Local y Sectoriales sean Estatales o Autonómicas.

En general tendrá la Mancomunidad como fines y competencias mancomunadas:

A) En materia de Residuos Sólidos urbanos.

- La Mancomunidad tendrá por finalidad la realización de cualquier operación de gestión de residuos urbanos o municipales, que sea competencia de sus Entidades Locales mancomunadas, en los términos de la Legislación Estatal o autonómica sobre residuos. Para la consecución de la misma la Mancomunidad podrá realizar las obras, instalaciones o prestación de los Servicios necesarios tendentes al desarrollo de las operaciones de limpieza viaria, recogida, transporte, tratamiento, valorización, eliminación y aprovechamiento de los residuos urbanos generados en los términos de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.

La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse a otros fines comprendidos dentro del objeto de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, cuya realización conjunta interese a los Municipios mancomunados, siempre que aquéllos dispongan de habilitación competencial y exista acuerdo favorable de los mismos de delegación en la Mancomunidad.

- La Mancomunidad tendrá por finalidad poner en marcha en el ámbito territorial de la misma un Sistema integral de Gestión de los Residuos de Envases. Para el cumplimiento de dicho objetivo podrá participar en los Sistemas integrados a través de convenios de colaboración con las Entidades Gestoras del Sistema. Deberá la Mancomunidad satisfacer la obligación municipal de establecer un sistema de recogida selectiva entendiendo por tal el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse a otros fines comprendidos dentro del objeto de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, cuya realización conjunta interese a los Municipios mancomunados, siempre que aquéllos dispongan de habilitación competencial y exista acuerdo favorable de los mismos de delegación en la mancomunidad.

Asimismo, se podrá extender la gestión de otros residuos a través de los correspondientes sistemas integrales de gestión.

- Con el objetivo de prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, que protejan el medio ambiente y la salud de las personas en el ámbito territorial de la Mancomunidad, a requerimiento de sus municipios o, cuando la mejor gestión de los fines de la misma así lo requieran, la Comisión Gestora intermunicipal podrá asumir la prestación de alguna o todas las operaciones de gestión de aquellos residuos que por no ser definibles como residuos urbanos, municipales o asimilables las entidades Locales no son competentes para su gestión. Para el ejercicio de estas competencias impropias será necesario que se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación de régimen local vigente.

B) Promoción Defensa y Protección del Medio Ambiente.

- La Mancomunidad, de conformidad con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, tendrá por finalidad, la realización de cualquier operación de promoción, defensa y protección del medio ambiente, que sean competencia de sus Entidades locales mancomunadas, en los términos de la legislación Estatal o autonómica. Para la consecución de la misma la Mancomunidad podrá realizar las obras, instalaciones o prestación de los servicios necesarios tendentes al desarrollo de las siguientes operaciones:

- a) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.
- b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
- c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su ámbito geográfico.
- d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de ámbito geográfico.
- e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
- f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
- g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
- h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

C) Limpieza viaria.

- La Mancomunidad tendrá por finalidad la realización de cualquier operación de ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria, competencia de sus entidades locales mancomunadas en los términos de la legislación estatal o autonómica.

D) Infraestructura afecta a las materias de su competencia.

- Obras de reparación, arreglo, conservación y nueva ejecución de infraestructuras de competencia municipal en los ámbitos territoriales de los municipios mancomunados.

3. Potestades y prerrogativas.

Para el ejercicio de sus competencias mancomunadas y la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De auto organización y reglamentación de los servicios que se gestionan.
- b) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y La Ley de Autonomía Local de Andalucía, que estén vigentes.

c) De programación y planificación.

d) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de bienes.

e) De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en la Leyes, y de acuerdo

Con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) Potestad expropiatoria, en los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa, que resulte vigente en cada momento, la cual se ejercitará por el Municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes, que han de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo de la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad.

Artículo 5.º No se establecen preferencias algunas al uso de las obras o servicios mancomunados por algunos de los municipios mancomunados, los cuales disfrutarán por igual de las instalaciones, excepto en el supuesto de que la ubicación de cualquiera de estos servicios cause perjuicio a sus municipios.

Artículo 6.º La Comisión Gestora intermunicipal tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente, y después de cumplidos los requisitos legales y adoptados cuantos acuerdos se precisen, a la instalación y funcionamiento de los servicios de que se trate. Para ello podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión para la prestación de servicios públicos, que prevé la legislación de Régimen Local.

4. Recursos económicos.

Artículo 7.º Constituyen recursos propios de la Mancomunidad:

a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.

c) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

d) Los ingresos procedentes de operaciones de crédito.

e) Precios públicos.

f) La aportación de cada uno de los municipios mancomunados en la forma, periodicidad y cuantía que, por acuerdo de la Comisión Gestora intermunicipal, se establezca para cada una de las finalidades o servicios mancomunados. A tal efecto, los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que deban hacer a la Mancomunidad.

g) Multas.

h) Cualesquiera otros admitidos en Derecho.

CAPÍTULO IV

De los gastos de la Mancomunidad

Artículo 8.º Se consideran gastos comunes, y por tanto, de cargo de la Mancomunidad, todos los que sean necesarios para la mejor prestación de los servicios. no tienen el carácter de comunes, y sí propios de cada Ayuntamiento, los referentes a los servicios individualizables, que se prestan a cada uno de los municipios mancomunados.

Artículo 9.º Serán ordinarios de la Mancomunidad los de mera conservación, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y maquinarias de los servicios mancomunados.

Artículo 10.º Serán gastos extraordinarios los de ampliación y mejoras de los servicios, así como los de renovación del material afecto a los mismos y cualquier otro no previsible.

Artículo 11.º La aprobación de los gastos tanto ordinarios como extraordinarios se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

La Mancomunidad podrá exigir el pago de las aportaciones de los municipios en el plazo señalado al efecto y en el supuesto de que no se hagan efectivos dentro del mismo estará facultada a solicitar de la Administración del Estado o de la comunidad Autónoma Andaluza el pago de la aportación del municipio deudor con cargo a las transferencias que correspondan a aquél.

CAPÍTULO V

Patrimonio de la Mancomunidad

Artículo 12.º El Patrimonio de la Mancomunidad se integrará:

a) Por los bienes en aprovechamiento indefinido a que dé lugar el establecimiento de los servicios correspondientes.

b) Por el pleno dominio de los bienes, instalaciones, maquinaria, utillaje, etc de los servicios mancomunados.

c) En adscripción por el patrimonio que le sea cedido por los municipios mancomunados.

CAPÍTULO VI

Presupuesto de la Mancomunidad

Artículo 13.º El presupuesto de la Mancomunidad tendrá el carácter de único. Dada la condición de Entidad local de la, su contenido, y aprobación se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, o norma de rango legal, que lo sustituya.

Artículo 14.º Los ejercicios económicos de la Mancomunidad coincidirán con los años naturales si bien el primero comenzará en la fecha de su constitución y finalizará el treinta y uno de diciembre.

Para cada ejercicio económico, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Presidente de la Mancomunidad formará el presupuesto General y lo remitirá, debidamente informado por la Intervención de la Mancomunidad, a la Comisión Gestora intermunicipal antes del 15 de octubre.

Artículo 15.º En el proyecto de presupuesto deberán citarse los ingresos y gastos normalmente previsibles, no debiendo contener déficit inicial, y explicándose unos y otros en la correspondiente Memoria.

En el estado de ingresos se calculará la aportación de cada Ayuntamiento mancomunado.

Para los primeros establecimientos de los servicios, esta aportación se calculará atendiendo al padrón contribuyente en el de basuras y en el de habitantes de derecho en otros servicios. Para la confrontación de estos datos se unirá al expediente de proyecto de presupuesto las oportunas certificaciones municipales. Para sucesivos se fijarán los criterios de distribución por la comisión Gestora intermunicipal.

En todo caso, el proyecto de Presupuesto deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 16.º Aprobado el proyecto de presupuesto por la Comisión Gestora intermunicipal, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones o sugerencias ante la Comisión Gestora intermunicipal. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la citada Comisión dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 17.º El presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 18.º En el Presupuesto de la Mancomunidad, podrán efectuarse, previo acuerdo de la Comisión Gestora intermunicipal, expediente de modificación de créditos extraordinario o suplemento de crédito; según no exista crédito o resulte insuficiente el consignado, y siempre con destino al pago de gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto. En tal caso se dará publicidad al Expediente de la misma forma que a la aprobación del Presupuesto anual.

Todas las demás modificaciones presupuestarias, admitidas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de

presupuestos, o normativa que lo sustituyan seguirán en cuanto a su aprobación y publicidad el Régimen que se establezca en las Bases de Ejecución anuales del Presupuesto.

Artículo 19.º La aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse por la Comisión Gestora intermunicipal antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior, de conformidad con la normativa estatal o autonómica en vigor.

CAPÍTULO VII

Régimen de contabilidad

Artículo 20.º La Mancomunidad queda sujeta al régimen de contabilidad pública y su plan de cuentas será el que rija para las Corporaciones Locales.

Artículo 21.º El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía serán los competentes para la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VIII

Aprobación de gastos y ordenación de pagos

Artículo 22.º 1. La aprobación de los gastos correspondientes a esta Entidad local, seguirá necesariamente las siguientes fases: autorización, disposición de gastos y reconocimiento de la obligación, pudiendo acumularse algunas o todas de estas fases según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad.

2. Dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto, la autorización y disposición del gasto corresponderá:

- Al Presidente de la Mancomunidad y de la Comisión Gestora intermunicipal, para gastos que no superen el límite de los créditos establecidos en el Presupuesto y no superen el ejercicio y los demás de su competencia.
- A la Comisión Gestora intermunicipal, en los restantes casos, así como en los previstos en la normativa legal vigente.

3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponderá:

- Al Presidente de la Mancomunidad y de la Comisión Gestora intermunicipal, el de todas las derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de autorizaciones de su competencia
- A la Comisión Gestora intermunicipal, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera, así como las restantes atribuidas por Ley.

4. El régimen de delegaciones en esta materia será el previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, siempre dentro de los límites establecidos por las Leyes de Régimen Local y de Hacienda Local, siempre haciendo paralelismo entre la figura del Alcalde y el Pleno municipal con las de la Presidencia de la Mancomunidad y la Comisión Gestora.

Artículo 23.º Corresponderá la ordenación de pago al Presidente de la Comisión Gestora intermunicipal, sujetándose su ejercicio a:

- 1.º Los créditos del Presupuesto.
- 2.º Los acuerdos de la institución.
- 3.º Las prioridades que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 24.º Para la ordenación de pagos se clasificarán éstos en preferentes y no preferentes. Serán preferentes:

- a) Los de personal afecto a los servicios mancomunados.
- b) Los de obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.
- c) Los restantes incluidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual o en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Presidente de la Entidad.

CAPÍTULO IX

Tesorería

Artículo 25.º Todos los fondos de la Mancomunidad se ingresarán en cuentas que se abrirán en Bancos o cajas de Ahorros establecidos en las poblaciones Mancomunadas, mediante contratación del Servicio de Tesorería.

Artículo 26.º Para facilitar el control de movimientos de fondos, tanto los ingresos como los pagos se deberán efectuar directa o indirectamente, a través de las Entidades de crédito que custodien los fondos. con este fin, los pagos se harán por transferencia, cheque nominativo o cargo en cuenta. Los justificantes de los ingresos en las Entidades de crédito efectuados por la Tesorería, deberán incluir referencia a los conceptos por los cuales se han efectuado.

En ningún caso se repartirán beneficios entre las entidades integradas. Los superávits se aplicarán para que se produzca un menor incremento o una aminoración de las tarifas, o se destinarán a la constitución de fondos de reservas.

CAPÍTULO X

Órganos y Régimen Jurídico

Sección 1.ª De los Órganos rectores de la Mancomunidad

Artículo 27.º El Gobierno de la Mancomunidad estará a cargo de:

- a) La Comisión Gestora intermunicipal. Que actuará como Comisión Especial de cuentas.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes.
- d) La Comisión Ejecutiva, formada por el Presidente y el Vicepresidente primero; junto con el Director Técnico de la Mancomunidad y el Secretario, éstos últimos con voz pero sin voto.

Artículo 28.º La Comisión Gestora intermunicipal.

La Comisión Gestora intermunicipal asumirá el Gobierno de la Mancomunidad, y se compondrá por los Alcaldes de los Municipios mancomunados, o miembros de la respectiva Corporación en quien deleguen.

El mandato de los vocales de la comisión Gestora intermunicipal será de cuatro años, coincidiendo con el de las respectivas corporaciones Municipales, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento.

El sistema de representación de los municipios se establece mediante una fórmula mixta, con un representante por cada Municipio, al mismo se le atribuirá un número de votos proporcional a la población de Derecho, oficialmente aprobada en las renovaciones quinquenales del Padrón de Habitantes, por el Instituto Nacional de Estadística. De conformidad con la escala siguiente: a) 1 voto por municipio; b) 1 voto más por cada fracción igual o superior a 5.000 habitantes.

Para la determinación del número de votos se tomará como base las cifras de la última revisión anual declarada oficial

Las atribuciones de la Comisión Gestora intermunicipal son:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos.
- b) Proponer y acordar la disolución, en su caso, de la Mancomunidad.
- c) Determinar las condiciones para la admisión de nuevos miembros, así como aprobar su incorporación.
- c) La elección del Presidente y Vicepresidente/s.
- d) La aprobación del Presupuesto Anual.
- e) La aprobación de los Reglamentos y del Reglamento orgánico, las ordenanzas fiscales, la imposición y exacción de tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como la ordenación de estas tasas y precios; el establecimiento de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de los servicios.
- g) Determinación y aprobación de las aportaciones económicas municipales, si las hubiere.
- h) Aprobación de los gastos de su competencia previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) La concertación de los créditos y operaciones de tesorería de su competencia, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- j) El control y fiscalización de los otros órganos de Gobierno de la Mancomunidad.
- k) Acordar la separación de miembros de la Mancomunidad.

- l) El establecimiento de las retribuciones complementarias de su personal.
- m) La aceptación de la delegación de competencias hechas por las Administraciones Públicas.
- n) La adquisición y enajenación de bienes cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso cuando supere los 3.000.000 de euros.
- o) Aprobar el inventario de bienes y sus rectificaciones.
- p) Acordar la destitución del Presidente y su sustitución.
- q) La contratación de obras, servicios y suministros cuando por razón de la cuantía no correspondan a la Presidencia.
- r) Aquellas otras que deban corresponder a la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad por exigir su aprobación una mayoría cualificada.
- s) Las demás que expresamente le confieren los presentes Estatutos, las leyes o cualquier otra disposición normativa que le sea de aplicación y en general, por asimilación, las que se atribuyen por la Legislación Local al Pleno de los Ayuntamientos de Régimen General.

Artículo 29.º Del Presidente y Vicepresidentes.

La Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, elegirá entre sus miembros al Presidente de la Mancomunidad que lo será también de la propia Comisión y de la Comisión Ejecutiva.

Para ser elegido Presidente será necesario el voto de la mayoría absoluta de los votos de la Comisión Gestora intermunicipal.

Si no se logra esa mayoría, será proclamado Presidente quien consiga mayoría simple en la votación que se celebrará en la misma sesión.

El cargo de Presidente tiene una duración de cuatro años, si bien pueden ser nuevamente reelegidos, salvo cuando, producida la renovación de las corporaciones Locales Mancomunadas, pierda su condición de concejal; y en los casos de fallecimiento, renuncia, etc. de este último cargo electivo.

1. El Presidente, además de formar parte de la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad, es órgano ejecutivo unipersonal con atribuciones propias; dirige la administración, y le corresponde la superior dirección, inspección e impulso de los servicios y obras, que se lleven a cabo. Ejerciendo las facultades de carácter económico y sancionador, y en general, aquellas respecto a la Mancomunidad, que de conformidad con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponden, por similitud, a los Alcaldes respecto de los Ayuntamientos, siempre y cuando no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otros órganos de la Mancomunidad.

2. En los casos en los que esta elección deba producirse en otra sesión, que no sea la constitutiva de la Mancomunidad, se realizará en sesión extraordinaria dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de la vacante.

3. El Presidente cesará:

- a) Cuando pierda su condición de vocal, conforme se determina en el artículo 28 de estos Estatutos.
- b) Por renuncia al cargo de Presidente, la cual deberá hacerse efectiva por escrito ante la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad, que adoptará acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Una vez conocida la renuncia del Presidente, el Vicepresidente convocará sesión extraordinaria de la Comisión Gestora intermunicipal para la elección de nuevo Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
- c) Por destitución, acordada por mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad reunida al efecto en sesión extraordinaria, que seguirá el mismo procedimiento que la moción de censura regulada en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para la destitución del Alcalde.
- d) En cualquiera de estos tres casos, la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad nombrará un nuevo Presidente con arreglo a las normas establecidas, y posteriormente, cuando deba cubrirse también la vacante de vocal de la Comisión Gestora intermunicipal, por darse el supuesto contemplado en el apartado a), se procederá por el Pleno correspondiente a la designación de un nuevo vocal.
- e) La designación, duración de su mandato y suspensión de funciones se regirán por las mismas normas previstas en este artículo y los presentes Estatutos.

4. Son atribuciones de la Presidencia de la Mancomunidad:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea y de la comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando el orden al día de los asuntos a tratar.
- c) Ostentar la representación legal de la Mancomunidad.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad.

- e) Llevar la dirección e inspección de la Mancomunidad, y de sus servicios.
- f) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g) Otorgar los gastos fijos y de atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la comisión Gestora intermunicipal y ordenar los pagos sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de la Comisión Gestora intermunicipal y a las prioridades legales.
- h) Presentar a la Comisión Gestora intermunicipal los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés, especialmente el programa anual de actuaciones.
- i) En general, y en cuanto le sea aplicable, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale como competencias del Alcalde-Presidente.

5. Los Vicepresidentes. Serán designados por la Comisión Gestora entre los miembros de la Comisión Gestora hasta un número de dos y lo sustituirán en caso de ausencia, o enfermedad en el orden de su nombramiento.

6. Junto con el Presidente componen la Comisión Ejecutiva, el Vicepresidente primero y podrán ser objeto de Delegación de competencias de acuerdo con la normativa de Régimen Local.

Artículo 30.º Competencias de los anteriores órganos en período de renovación de las corporaciones Locales.

Los miembros de la Mancomunidad cesan tras la celebración de las Elecciones Locales, no obstante lo anterior, continuarán ejerciendo sus funciones, aunque algunos de dichos miembros no continuasen ostentando cargo representativo alguno en la corporación Local correspondiente, para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, que deberá producirse, como máximo, dentro de los cuarenta días siguientes al que corresponda tomar posesión en los nuevos Ayuntamientos.

En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Sección 2.ª Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 31.º Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida y extraordinaria que pueden ser, además urgentes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión Gestora de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, del número legal de los votos de la comisión Gestora intermunicipal de la Mancomunidad.

b) Las sesiones de la Comisión Gestora han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria, con este carácter, deberá ser ratificada por la propia Comisión Gestora. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y en su caso, la votación deberá figurar a disposición de los miembros de la comisión Gestora intermunicipal, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Mancomunidad.

c) La Comisión Gestora intermunicipal se constituye válidamente con la asistencia de los miembros, que representen al menos un tercio del número legal de votos de la misma. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que la propia Comisión acuerde, para un caso concreto la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la comisión Gestora intermunicipal abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 32.º La Comisión Ejecutiva.

Estará integrada por el Presidente y el Vicepresidente primero. Asistiendo a la misma el Secretario de la Mancomunidad y el Director Técnico de la misma.

Esta Comisión se constituye como un órgano de asistencia, en materia de competencia y atribución del Sr. Presidente de la Mancomunidad.

La comisión se constituye válidamente con la asistencia del Presidente y del Secretario de la misma. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Las convocatorias de las sesiones de la comisión se cursarán con dos días hábiles de antelación.

En todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos, su funcionamiento se ajustará a las reglas señaladas para la Junta de Gobierno Local.

Artículo 33.º Validez de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Gestora se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los votos presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos de la Comisión Gestora intermunicipal para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Creación, modificación o disolución de la Mancomunidad así como aprobación y modificación de sus Estatutos.

b) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

c) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

d) El ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

e) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesión de quitas o esperas, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

f) Separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

g) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

h) Cesión gratuita de bienes a otras administraciones o instituciones Públicas.

i) Aquellas materias determinadas por Ley.

En las restantes materias bastará para la validez de los acuerdos que los mismos se adopten por mayoría simple de los miembros asistentes.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo la Presidencia en caso de discrepancia en el voto.

Artículo 34.º Los acuerdos y resoluciones adoptadas por los órganos de la Mancomunidad agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, en relación a los servicios en que cada uno participe, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en los que afecte a sus correspondientes corporaciones Locales.

Les serán de aplicación el régimen jurídico de impugnabilidad previsto para los órganos de los Ayuntamientos en la vigente legislación de Régimen Local y de Hacienda Local, tanto estatal como autonómica.

Artículo 35.º Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de sesiones de la Comisión Gestora y de la Comisión Ejecutiva, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad.

Todos ellos deberán cumplir las formalidades que se señalen en la legislación del Régimen Local estatal y autonómica.

CAPÍTULO XI

Organización administrativa y personal de la Mancomunidad

Artículo 36.º Del Secretario, Interventor y Tesorero.

Debido a la escasa importancia económica de la Mancomunidad, se solicitará que los citados cargos se realicen en régimen de acumulación por los titulares de los mismos que lo ejerzan en el municipio que ostente la Presidencia temporal de la Mancomunidad.

El régimen de la Tesorería será, no obstante, establecido por la Comisión Gestora al comienzo de cada mandato cuatrienal, pudiendo recaer, en tanto se sustancia el mismo en un funcionario propio de la Mancomunidad perteneciente al Grupo A1.

Artículo 37.º El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad, podrá ser funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral, en régimen indefinido o temporal y personal eventual.

En caso de ser personal funcionario procedente de los municipios mancomunados será adscrito a los servicios traspasados, quedando en situación de "Servicio en otras administraciones públicas" en la Administración de origen.

Artículo 38.º Las retribuciones de las funciones realizadas por Secretario- Interventor o Secretario e Interventor, en su caso, y Tesorero se retribuirán de conformidad con el régimen, que se establezca en las Bases de ejecución del Presupuesto anual de la Mancomunidad y las partidas consignadas para dicho fin en el Presupuesto de la Entidad.

CAPÍTULO XII

Incorporación de nuevos miembros

Artículo 39.º La incorporación de otros municipios a la Mancomunidad se realizará, previa comunicación obligatoria a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Comisión Gestora intermunicipal determinará las condiciones para la admisión de nuevos miembros.
2. El Pleno del municipio que desee su incorporación lo solicitará por acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el que aprobará los Estatutos de la Mancomunidad.
3. La comisión Gestora intermunicipal debe aprobar dicha incorporación.
4. Se someterá a información pública durante al menos treinta días mediante inserción en los Boletines oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía.
5. Resolución de las alegaciones y solicitud de informe a la Diputación Provincial de Sevilla.
6. Publicación del acuerdo de integración en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO XIII

Duración de la Mancomunidad

Artículo 40.º Siendo permanente los fines que debe cumplir la Mancomunidad, su duración se entiende como indefinida y comenzará sus actividades conforme establecen los presentes Estatutos en su Disposición Final.

Artículo 41.º La modificación de estos Estatutos deberá acordarse por la Comisión Gestora intermunicipal a través del procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o norma que la sustituya. Si bien se diferencia en función del alcance material de la modificación los aspectos siguientes:

- Será necesaria una mayoría absoluta de los municipios mancomunados para aprobar aquellos expedientes de modificación que afecten:
 - Al objeto, fines y competencias de la Mancomunidad.
 - Participación de cada miembro y régimen proporcional de votos asignados.
 - Modificación del procedimiento de modificación de Estatutos.
- Los restantes expedientes de modificación de Estatutos podrán ser aprobados por mayoría simple de los municipios mancomunados.

Artículo 42.º El periodo mínimo de permanencia en la Mancomunidad de los Ayuntamientos que la integran se establece en cuatro años.

Cualquiera de los Ayuntamientos Mancomunados podrá separarse de la Mancomunidad, sin que pueda exigir devolución de las aportaciones efectuadas, quedando el municipio, que pretende su separación, queda obligado por las deudas asumidas por la Mancomunidad durante el tiempo de su integración.

El Ayuntamiento que desee separarse de la Mancomunidad, deberá adoptar acuerdo, con las mismas formalidades que para su integración descritas en el artículo 39 y ser aprobado por la comisión Gestora intermunicipal.

En todo caso, el procedimiento deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o norma que la sustituya.

Artículo 43.º Son causas de disolución de la Mancomunidad:

- a) Por asumir la competencia para la prestación de todos los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la comunidad Autónoma o la Provincia.
- b) Por la separación de todos menos uno de sus miembros.

- c) Por imposibilidad para la realización de sus fines.
- d) Por cualquier otro supuesto previsto en la legislación vigente.

En todo caso, el procedimiento deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o norma que la sustituya.

Para la disolución de la Mancomunidad, será preciso el oportuno acuerdo que deberán adoptarse por mayoría absoluta del número de votos que, conforme a estos Estatutos, corresponde a la Comisión Gestora intermunicipal y previo anuncio del propósito, por un mes, y que se hará público en los Boletines oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, así como en los lugares de costumbre de cada localidad, durante cuyo período se admitirán para ser resueltas, al tiempo de la adopción del acuerdo definitivo, las reclamaciones que puedan formularse por las Entidades y vecinos radicantes en los Municipios Mancomunados.

Este acuerdo de disolución, que determinará la forma en que habrá de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la mancomunidad y que en todo caso, se repartirán en proporción a las respectivas aportaciones, deberá ser ratificado por una mayoría de Plenos de los Municipios Mancomunados, que representen, al menos el 51% de los votos de la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

Respecto a los bienes exclusivamente propios de la Mancomunidad se enajenarán, una vez valorados en pública subasta reconociéndoseles a los Ayuntamientos miembros de esta Mancomunidad los derechos de tanteo y retracto.

El expediente para la disolución deberá resolver antes de su conclusión y aprobación, de forma obligatoria:

- a) La manera de distribución del personal, que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta, y cómo quedará incorporado en las Entidades Locales que formen parte de la Mancomunidad.
- b) Las Entidades Locales que formen parte de la mancomunidad disuelta quedarán subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO XIV

Régimen Jurídico

Artículo 44.º Los presentes Estatutos, una vez aprobados de conformidad con lo previsto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, constituirán las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

Artículo 45.º En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la legislación específica del Régimen Local Estatal y Autonómica y legislación de Haciendas Locales.

Disposición Final.

Estos Estatutos entrarán en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.